

Tordillo, 01 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Que el personal que reviste dentro de la planta permanente de esta Municipalidad, es en número insuficiente para cubrir las necesidades propias de dependencias Municipales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Desígnase desde el **01/10/2025** hasta el **31/10/2025**, como **Personal Mensualizado** a las siguientes personas:

JURISDICCION 1110101000-
CONDUCCION SUPERIOR Y GESTION DE GOBIERNO

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración (\$)
ALDAY, Aldana Nerea (equiv. Clase II)	Auxiliar Administrativo	448.401
ROSAS, Ángel Andrés	Cámaras de Seguridad	366.000
MONTANS, Yolanda Pamela Clementina	Maestranza	366.000
FLEYTA, Ana Karen	Maestranza	366.000
NOGUEIRA, Alan Emanuel (equiv. Clase I)	Auxiliar Administrativo	516.117
BALLEJOS, María Victoria	Auxiliar Administrativo	366.000
MARQUEZ, María Luz (equiv. Clase III)	Auxiliar Administrativo	392.704
CEJAS, Rosario Maribel	Cámaras de Seguridad	366.000
ALDAY, Yesica Paola	Maestranza	366.000
VELAZQUEZ, Romina Soledad	Cámaras de Seg. (equiv. clase III)	392.704
CORREA, Aldana Soledad	Cámaras de Seg. (equiv. clase III)	392.704
BURGUENO, Juan Daniel	Cámaras de Seguridad	366.000
JUAREZ, Gisela Nahir	Maestranza (Hogar)	366.000
REDONDO, Karina Solange	Maestranza	366.000
VILLARREAL, Luciano Matías	Cámaras de Seguridad	366.000
VENIALGO, Noelia Carolina	Maestranza (Hogar de Ancianos)	366.000
JUNCO, Victoria Johana	Maestranza	366.000
FLEYTA, Ludmila Soledad	Auxiliar Administrativo	366.000
ALDAY, Nadia Lorena	Auxiliar Administrativo	366.000
FLEYTA, Florencia Micaela	Maestranza (Hogar)	366.000
CACERES, Victoria Alejandra	Maestranza (Hogar)	366.000
BARRAGÁN, Jéssica Marilina	Maestranza (Hogar)	366.000
DE LEON, Milagros	Auxiliar Administrativo (equiv.clase III)	392.704
AGUIRRE, Talia Viviana	Maestranza (Asilo. Equiv. clase II)	412.731
ORTIZ BORDON, Lea Sabrina	Maestranza	366.000
ALVAREZ, Alicia Karina	Maestranza (Asilo. Equiv. clase II)	412.731

JURISDICCION 1110101000-
CONDUCCION SUPERIOR Y GESTION DE GOBIERNO

Personal Mensualizado (Régimen 8 hs).

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración (\$)
CERBINO, Emilce Beatriz (equiv. a Pers. Adm. Clase IC, 8 hs)	Inspector Municipal	791.373
ROSAS, Tamara Agustina (equiv. a Pers. Adm. Clase IC, 8 hs)	Inspector Municipal	791.373
GIMENEZ, Verónica Lorena (equiv.a Pers. Adm. Clase IC, 8 hs)	Inspector Municipal	791.373
FERRARI, Marcelo Rubén (equiv. a Pers. Adm. Clase IC, 8 hs)	Inspector Municipal	791.373

ARISTA, Axel Gabriel (equiv. a Pers. Adm. Clase IC, 8 hs)	Inspector Municipal	791.373
---	---------------------	---------

JURISDICCION 1110102000-
DIRECCION DE SALUD

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración (\$)
NASIF, María Sol	Odontóloga (equiv. a Personal Profesional Clase IA)	1.058.471
GARAY, Rosa Lucrecia (equiv III)	Lavadero y limpieza	392.704
JUNCO, María Adela	Maestranza	366.000
RAMIREZ, Irene Mariel (equiv. III)	Auxiliar Administrativo	392.704
ROCH, María Luz	Nutricionista (equiv. Profesional clase I)	795.245
DE LA CRUZ, Verónica	Nutricionista (equiv. Profesional clase I)	795.245
BARRAGAN, Yamila Ayelén	Auxiliar Administrativo	366.000
DE GRACIA, Mónica Mariela	Lavadero y limpieza	366.000
VILLALBA, Betiana Noemi	Lavadero y limpieza	366.000
RAMIREZ, Hilda Ivonne	Auxiliar Administrativo	366.000
VARELA, Luis Alberto	Chofer ambulancias	563.888
CUTTA, Camila Micaela	Maestranza (equiv. clase IV)	366.000
VILLAGRA, Noelia Emilia	Maestranza	366.000
VILCHEZ ROJAS, Yanina Lilian	Odontóloga (equiv. a Personal Profesional Clase IA)	1.058.471
MAIZ, Paula Janet	Auxiliar Administrativo (equiv. clase IV)	366.000
RACIOPPE, María Jimena	Obstetra (equiv. pers. Técnico Clase I)	674.029
ELORRIAGA, Lucia	Puericultora (equiv. pers. Técnico clase II)	450.195
VARELA, María Eugenia	Maestranza	366.000
ALDAY, Bianca Victoria	Nutricionista (equiv. Técnico clase I)	505.523
MENDIBURU, Víctor Elías	Chofer ambulancias	563.888
FERNANDEZ, Andrea Esther	Maestranza (equiv. Serv. clase III)	392.704
MENDIBURU, Yenifer Priscila	Auxiliar Administrativo (equiv. clase III)	392.704
ALDAY, Nayla Micaela	Auxiliar Administrativo (equiv. clase III)	392.704
PEREYRA, Eliana Yanet	Auxiliar Administrativo (clase IV)	366.000
MORETE, Guillermina Katherine	Auxiliar Administrativo (clase IV)	366.000
PEDROLI, Mariela Beatriz	Auxiliar Administrativo (equiv. clase II)	448.401
CERBINO, Cecilia Mariel	Auxiliar Administrativo (Farmacia – clase I)	516.117

JURISDICCION 1110103000-
INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración (\$)
ARIAS, Alejandro Daniel	Peón - Serv. Rurales y urb. (equiv. clase IC)	538.727
RIVAROLA, José Luis	Peón - Serv. Rurales y urb (equiv. clase IV)	366.000
AVILA, Franco Javier	Equipista (equiv. clase II)	431.901
MARQUEZ, Juan Pablo	Equipista (equiv. clase IC)	538.727
MARQUEZ, Carlos Moisés	Peón - Serv. Rurales y urb (equiv. clase IV)	366.000
COLQUE, Valerio Daniel	Peón - Serv. Rurales y urb (equiv. clase III)	392.704
ROSAS, Ángel Emanuel	Equipista (equiv. clase IC)	538.727
BARRAGAN, Eduardo Damián	Peón - Serv. Rurales y urb (equiv. clase IC)	538.727
GABOTTO, Juan José	Peón - Serv. Rurales y urb (equiv. clase IV)	366.000
GIMÉNEZ, Horacio Ismael	Peón - Serv. Rurales y urb (equiv. clase III)	392.704
CUTTA, Daniel Alberto	Peón - Serv. Rurales y urb (equiv. Pers. Serv. Clase II)	431.901
AVILA, Jonathan Juan Manuel	Peón - Serv. Rurales y urb (equiv. clase IV)	366.000
MONTENEGRO, Fabio Mauricio	Peón - Serv. Rur y urb. (equiv. equipista. Clase IB)	619.539
ALDAZ, Jenaro Gabriel	Peón - Serv. Rurales y urb (equiv. clase IV)	366.000
CUTTA, Iván	Peón - Serv. Rurales y urb (equiv. clase IV)	366.000
CEJAS, Santiago Ariel	Peón - Serv. Rur y urb. (equiv. clase IV)	366.000
ALDAY, Gabriel Gastón	Peón - Serv. Rurales y urb. (equiv. clase II)	431.901
GUTIERREZ, Alejandro Renée	Peón - Serv. Rur y urb. (equiv. equipista. Clase IB)	619.539

CUTTA, Luis Alberto	Peón - Serv. Rurales y urb. (equiv. clase II)	431.901
---------------------	---	---------

JURISDICCION 1110104000-
ACCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración
UVIEDO, Cristina Alejandra	Auxiliar Administrativo (equiv. Clase III)	392.704

Artículo 2º: Designase desde el **01/10/2025** hasta el **31/10/2025**, como Personal Jornalizado a las siguientes personas:

JURISDICCION 1110101000-
CONDUCCION SUPERIOR Y GESTION DE GOBIERNO

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración
IBAROLA QUINTEROS, Tamara	Maestranza (Hogar de Ancianos)	18.300 (10 jornales)
MARQUEZ, Agustina Milagros	Auxiliar Administrativo	18.300 (10 jornales)
MENDOZA, Marisol	Maestranza	18.300 (10 Jornales)
GUTIERREZ RAMOS, Miryam	Cámaras de Seguridad	18.300 (22 jornales)
PIVANO, Bárbara Solange	Maestranza	18.300 (10 jornales)
ROSAS, Alicia Noemi	Maestranza	18.300 (10 jornales)
CUTTA, Verónica Agustina	Cámaras de Seguridad	18.300 (22 jornales)

JURISDICCION 1110102000 - (8 hs).
DIRECCION DE SALUD

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración
PEREYRA, Alan José Tomás	Enfermería	24.400

JURISDICCION 1110103000-
INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración
RODRIGUEZ, Juan César	Maestranza (predio deportivo)	18.300
VARGAS LUENGO, Mariana del Carmen	Peón - Serv. Rur y urb. (Cuadrilla fem)	18.300 (20 jornales)
DE LA CRUZ, José Daniel	Peón - Serv. Rur y urb	18.300 (10 jornales)
ACOSTA GUEVARA, Jorgelina Selmira	Peón - Serv. Rur y urb. (Cuadrilla fem)	18.300
ARRIOLA, Leonardo Daniel	Peón - Serv. Rur y urb	18.300 (20 jornales)
CUTTA, Luis María	Peón - Serv. Rur y urb	18.300 (22 jornales)

JURISDICCION 1110104000-
ACCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración
GUTIERREZ Ramos, Juliana	Auxiliar Administrativo	18.300 (10 jornales)

Artículo 3º: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DECRETO N°: 310/2025.-

Tordillo, 01 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La encuesta Socioeconómica realizada por la Secretaria de Desarrollo Humano y Acciones para la Comunidad, a la Sraca, D.N.I. N° ---.---.---, y;

CONSIDERANDO:

Que de la misma surge que la Sra. csa, no cuenta con los recursos económicos suficientes, para solventar el gasto del suministro de energía eléctrica.-

Que evaluados los antecedentes obrantes en la encuesta Socioeconómica antes mencionada, se hace necesario acudir en ayuda por parte de este Municipio.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Abónese la factura de luz que se adjunta, por un importe de **Pesos Ciento Seis Mil Quinientos Sesenta y Siete con 99/100 (\$106.567.99,=)**

Artículo 2º: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 311/2025.-

Tordillo, 01 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El decreto N° 045/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por error involuntario se escribió en el primer punto del considerando la palabra reparación, cuando solo se contrató mantenimiento y puesta en funcionamiento de vehículos del parque automotor.

Que se dicta el acto administrativo correspondiente. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el primer punto del considerando del decreto N° 045/2025; el cual quedara redactado de la siguiente manera:

- “Que el Municipio no cuenta con personal especializado en mantenimiento y puesta en funcionamiento de vehículos del parque automotor”

Artículo 2º: Comuníquese a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, a la jefatura de contrataciones y Adquisiciones, a la Contaduría y a la tesorería Municipal. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 312/2025.-

Tordillo, 01 de octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de realizar las tareas de Mantenimiento, Parquización, corte de pasto de todos los espacios Verdes Públicos, como así también la recolección de residuos, poda de árboles, obras de mantenimiento Gral. De la infraestructura de la planta Urbana de la Ciudad y el mantenimiento Gral. de todos los Edificios Públicos Municipales y todo lo que hace que la ciudad se mantenga más limpia y prolija. Y;

CONSIDERANDO:

Que debido a la falta de personal municipal para prestar el servicio de mantenimiento y dejar en perfectas condiciones todos los espacios verdes públicos que tiene la ciudad.

Que con estas acciones, no solo se lograría mantener la ciudad limpia y prolija, sino que aportamos y producimos el embellecimiento de la misma.

Que las obras de mantenimiento a realizar serán: Mantenimiento Gral de Edificios públicos, limpieza y pintura de cordones; Limpieza y Mantenimiento General de toda la Red Cloacal de la ciudad de Gral. Conesa. como así también se realizará la recolección de basura, escombros, ramas de la poda y limpieza en Gral. En todos los espacios públicos de la ciudad.

Que es de suma importancia mantener las calles con el rápido escurrimiento de las aguas de lluvia y evitar que las mismas se sigan deteriorando, con el fin de que la ciudad se encuentre limpia y en buen estado.

Que por lo mencionado anteriormente, es necesaria la contratación de personal Externo al Municipio para realizar el servicio mencionado en el Visto

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese este servicio adicional, por un lapso de tiempo de **TRES (03) meses**, a partir del día **01 de octubre hasta el 31 de diciembre** inclusive del año en curso, a las siguientes personas: **Juan Alberto ALDAZ**. Con Documento tipo D.N.I. N° 10.586.610., al Sr. **Carlos Domingo ALDAY**. Con Documento tipo D.N.I. N° 05.324.774., **Alday Alberto Daniel**. Con Documento tipo D.N.I. N° 20.038.276. y al Sr **Martínez Juan Ismael**. Con Documento tipo D.N.I. N° 11.108.780.: **Roberto Nicolás VELAZQUEZ**, con D.N.I. N° 30.063.613., al Sr. **Jorge Omar CORREA**. Con Documento tipo D.N.I. N° 23.452.548. Todos los arriba mencionados, poseen domicilio en la ciudad de Gral. Conesa y las tareas a realizar serán las enunciadas el VISTO. Estableciendo el valor por Día de Trabajo en la suma de PESOS: **QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00)**. Teniendo en cuenta que el día de trabajo estará comprendido por un régimen de 8 Hs. mínimas de trabajo diarias. Y será liquidado en forma mensual por los días que se tengan trabajados.

Artículo 2º: Contrátese este servicio adicional, por un lapso de **TRES (03) meses**, a partir del **01 de octubre hasta el 31 de diciembre** inclusive al señor: **ROSAS Oscar**. Con documento N°10.835.280, con domicilio en la calle Eva Duarte de Perón n° 021 de esta Ciudad. Estableciendo el valor por Día de Trabajo en la suma de PESOS: **OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 89.600,00)**. Teniendo en cuenta que el día de trabajo estará comprendido por un régimen de 8 Hs. mínimas de trabajo diarias. Y será liquidado en forma mensual por los días que se tengan trabajados. El mismo incluye las tareas de poda de árboles, corte de raíces, forestación, y mantenimiento Gral., para llevar adelante las obras propuestas por el Municipio en concepto de Equipos (camión volcador e hidrogua), maquinarias, Herramientas y Mano de obra.

Artículo 3º: Contrátese por el lapso de **TRES (03) meses**, a partir del **01 de octubre hasta el 31 de diciembre** inclusive al Sr. **Alday Javier Enrique**, Con D.N.I. N° 20.038.272, y domicilio real en calle: Manuel Belgrano N° 109, ambos de la ciudad de Gral. Conesa, Partido de Tordillo. Para realizar las Tareas mencionadas en el visto

y desarrolladas en los Considerando. Estableciendo el valor por Día de Trabajo en la suma de PESOS: **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$56.784,00)**. El costo que se establece por día de trabajo, para llevar adelante las obras propuestas por el Municipio en concepto de Equipos (camión) incluido el chofer, Herramientas y Mano de obra para realizar las tareas mencionadas. Estos valores serán abonados a los Contratados por día completo de trabajo y la misma se liquidará en forma mensual por la cantidad de días trabajados.

Artículo 4º: Contrátese por el lapso de **TRES (03) meses**, a partir del **01 de octubre hasta el 31 de diciembre**, inclusive al Sr. **DE LA CRUZ José Osvaldo** como el encargado de las obras de Hormigón en la biciesenda en el acceso a General Conesa, Con D.N.I. N° 30.033.352, y domicilio real en calle: Alem N°110 de la ciudad de Gral. Conesa. Para realizar las Tareas mencionadas en el visto y desarrolladas en los Considerando. Estableciendo el valor por Día de Trabajo en la suma de PESOS: **SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 62.880,00)**. por día de trabajo, para llevar adelante las obras propuestas por el Municipio en concepto de Equipos (camión), maquinarias, Herramientas y Mano de obra Este valor serán abonado al Contratista por día completo de trabajo y la misma se liquidará en forma mensual por la cantidad de días trabajados.

Artículo 5º: Contrátese este servicio adicional, por un lapso de tiempo de **TRES (03) meses**, a partir del día **01 de octubre hasta el 31 de diciembre** inclusive del año en curso, al sr. **Pedro Rodolfo González** Con Documento tipo D.N.I. N° 12.004.857, domiciliado en ruta 11 km 248 del partido de Tordillo, de Gral. Conesa y las tareas a realizar serán *mantenimiento, Parquización, limpieza, poda y corte de pasto en los espacios verdes públicos en el paraje "villa roch"*. Estableciendo el valor por Día de Trabajo en a la suma de PESOS: **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 17.920,00)**. Teniendo en cuenta que el día de trabajo estará comprendido por un régimen de 8 Hs. mínimas de trabajo diarias. Y será liquidado en forma mensual por los días que se tengan trabajados.

Artículo 6º: Contrátese por el lapso de **TRES (03) meses**, a partir del **01 de octubre hasta el 31 de diciembre**, inclusive al Sr. **Néstor Sebastián CASTRO**. Con Documento de Identidad tipo D.N.I. N° 27.076.280, con domicilio real en calle: Leandro N. Alem N° 218, de la ciudad de Gral. Conesa, para realizar las tareas mencionadas en el visto y desarrolladas en los Considerando por el Servicio de Mantenimiento General en todos los Edificios Públicos Municipales. Estableciendo el valor por Mes de Trabajo en la suma de PESOS: **OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00)**. para llevar adelante las obras propuestas por el Municipio en concepto de Mano de obra Y será abonado al Contratista en forma mensual por mes de trabajo.

Artículo 7º: Contrátese por el lapso de **TRES (03) meses**, a partir del **01 de octubre hasta el 31 de diciembre**, inclusive al Sr. **Oscar Alfredo GARAY**, con DNI N° **23.525.476**, con domicilio real en calle Ramón Melgar N° 188, de la localidad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, para realizar las tareas mencionadas en el visto y desarrolladas en los Considerando por el Servicio de Limpieza y Mantenimiento General de toda la Red Cloacal de la ciudad de Gral. Conesa. Estableciendo el valor por Mes de Trabajo en la suma de PESOS: **UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00)**. El costo se establece por Mes de trabajo, para llevar adelante las obras propuestas por el Municipio en concepto de Mano de obra Y Este valor será abonado al Contratista en forma mensual por mes de trabajo.

Artículo 8º: Comuníquese a los interesados, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Oficina de Adjudicaciones y Contrataciones, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Regístrese, Cumplido, Archívese.
DECRETO N°: 313/2025.-

Tordillo, 01 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La implantación de los módulos dentro de R.A.F.A.M (Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal), y;

CONSIDERANDO:

Que para la perfecta ejecución de los mismos se requiere de un servicio de consultoría, ajustes, correcciones y demás tareas inherentes a la reforma.-

Que el Grupo MDQ S.A viene desarrollando estas tareas en el Municipio de forma satisfactoria.-

Que es necesario renovar el Convenio vencido del 30 de Septiembre del 2025.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Convalidase el Convenio de Consultoría General con el Grupo MDQ S.A, firmado, desde el **01 de Octubre al 31 de Diciembre** del corriente por el Ejercicio 2025.-

Artículo 2º: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal Publíquese, cumplido, archívese

DECRETO N°: 314/2025.-

Tordillo, 01 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La encuesta Socioeconómica realizada por la Subsecretaría de Acción Social y Desarrollo Humano, a la Sra. BYA, D.N.I. N° -.-.-.-, y;

CONSIDERANDO:

Que de la misma surge que la Sra. BYA, no cuenta con los recursos económicos suficientes, para solventar el gasto del suministro de energía eléctrica.-

Que evaluados los antecedentes obrantes en la encuesta Socioeconómica antes mencionada, se hace necesario acudir en ayuda por parte de este Municipio.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Abónese el talon de pago que se adjunta, por un importe total de **Pesos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Diecisiete con 91/100 (\$89.717,91 =)**

Artículo 2º: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 315/2025.-

Tordillo, 01 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de realizar la cobertura de eventos, encuentros, muestras, fiestas de las Instituciones Educativas y de las actividades de los talleres culturales y escuelas deportivas municipales, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el Distrito se realizan diferentes actividades en el ámbito de la educación formal y no formal donde realizan exposiciones abiertas a la comunidad.

Que es necesario la adquisición de insumos tecnológicos (cámara digital, flash y tarjetas de memoria) para realizar la cobertura de dichas propuestas educativas.

Que el contenido generado se comparte a la comunidad a través de las redes sociales de la municipalidad y las instituciones educativas involucradas.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente para realizar la compra mencionada. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Considérese de interés municipal las propuestas educativas que se realizan en el Distrito, llevadas a cabo desde la educación formal como la no formal.-

Artículo 2°: Autorízase a la jefatura de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar los gastos que sean necesarios para realizar la cobertura de los eventos, siendo solventados a través del Fondo de Financiamiento Educativo Ley N° 26.075.-

Artículo 3°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones y a la Dirección de Educación y Ceremonial. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DECRETO N°: 316/2025.-

Tordillo, 02 de octubre de 2025

VISTO:

El Decreto N° 189/2020,y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se le otorgo una bonificación por tareas adicionales al Agente Municipal Ojeda Juan Sergio, DNI N° 24.126.589, Legajo N° 332.

Que el agente ha presentado certificado médico por el cual debe realizar tareas pasivas, lo que le impide dar cumplimiento a los adicionales que se encomendaban.

Que se dicta el acto administrativo correspondiente. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Dejar sin efecto la bonificación establecida en el Decreto N° 189/2020, por tareas adicionales al Agente Municipal **Ojeda Juan Sergio, DNI N° 24.126.589, Legajo N° 332**, con retroactividad, a partir del 01 de octubre del corriente año.-

Artículo 2º: Comuníquese a la Jefatura de Registros de Personal, a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría Municipal y a la Tesorería Municipal. Regístrese. Cumplido. Archívese.

DECRETO N°: 317/2025.-

Tordillo, 02 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar las actividades del área de **Infraestructura Urbana y Rural - Categoría Programática 16.01.00 Servicios Urbanos**, con antelación al inicio de las actividades en el horario habitual, y.-

CONSIDERANDO:

Que los agentes que ejercen tareas en dicha área, realizando trabajos de pintura, corte de pasto, arreglos de caminos, etc, han manifestado su predisposición para adecuar sus tareas, ingresando a las 06:00 hs. y hasta las 12:00 hs. de lunes a viernes en época de primavera - verano, cumpliendo la jornada laboral de 6 hs y, en caso de no completar dicha jornada; cumplirán el resto en el turno matutino habitual.-

Que dicho horario se realiza porque los días son más largos y el sol hace que el planeta reciba más rayos solares, provocando altas temperaturas. -

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia se dicta el acto administrativo para disponer el horario de los agentes afectados y cumplimentar los recaudos para con la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) y seguros de vida del Municipio correspondientes. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Asignase el horario de prestación de servicios a los agentes municipales afectados al área de Infraestructura Urbana y Rural, a partir del **06/10/2025** hasta el **31/03/2026** de **06:00 a 12:00**, de lunes a viernes en época de primavera - verano, y, en caso de no completar la jornada de 6 hs. cumplirán el resto en el turno matutino habitual, en el área de **Infraestructura Urbana y Rural - Categoría Programática 16.01.00 Servicios Urbanos.**

Artículo 2º: Comuníquese a los interesados, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 318/2025.-

Tordillo, 02 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La facultad otorgada por el Art. 108, Inc. 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que debido a la llegada de la época estival, en donde las temperaturas son altas y el clima más cálido, es necesario adecuar el horario municipal.-

Que es una medida que pretende ahorrar energía, aprovechar más la luz diurna y cuidar al empleado de los rayos solares.-

Que se dicta el acto administrativo correspondiente.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Fijase el horario Municipal, a partir del día **06 de Octubre del año 2025**, entre las **07:00 y 13:00** horas.-

Artículo 2º: Comuníquese al Personal Municipal. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 319/2025.-

Tordillo, 07 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La visita no oficial del equipo técnico del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Provincial los días 02 y 03 de Octubre del corriente, y:

CONSIDERANDO:

Que la delegación del Ministerio, está compuesto por un geólogo, un ingeniero y un Técnico que prestaran sus servicios ad honorem, para que este Municipio no erogue honorarios profesionales.

Que estarán durante dos días en Nuestro Distrito realizando un relevamiento completo del acueducto y presentaran sus informes a este Municipio.-

Que el estudio de esta obra es de suma importancia para optimizar el servicio de agua sanitaria tanto en Villa Roch como en General Conesa

Que el objetivo de esta visita es ultimar detalles para implementar el rebombeo y optimizar el funcionamiento del acueducto

Que es necesario cubrir los gastos que comida y alojamiento de dicha delegación, mientras dure su visita en el Distrito

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Reconózcase a **Rocío Daguerre, Legajo N° 485, DNI N° 27.509.173**, quien tiene a cargo la Secretaria General del Municipio, los gastos de comida y alojamiento de los expertos del Ministerio por un total de **Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Cuatro con 00/100(\$231.004,=-)**.-

Artículo 2°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Educación y Ceremonial. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.

DECRETO N°: 320/2025.-

Tordillo, 07 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La encuesta Socioeconómica realizada por la Subsecretaría de Acción Social, la Sra. AMA, D.N.I. N° ---.---.---, y;

CONSIDERANDO:

Que de la misma surge que la Sra. AMA, no cuenta con los recursos económicos suficientes, para solventar el gasto del suministro de energía eléctrica.-

Que evaluados los antecedentes obrantes en la encuesta Socioeconómica antes mencionada, se hace necesario acudir en ayuda por parte de este Municipio.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Abónese la factura de luz N° 18135943, que se adjunta, por un importe de Pesos Cien Mil (\$100.000=), del importe total de la factura que es de Pesos Doscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 15/100 (\$ 227.469,15=).-

Artículo 2º: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Regístrese. Cumplido. Archívese.

DECRETO N°: 321/2025.-

Tordillo, 07 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El decreto N° 297/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se detallan personas con pensiones mínimas y de escasos recursos, que son insuficientes para abastecer sus necesidades, debido al gran incremento en la canasta básica familiar. -

Que las mismas retribuirán con algunas tareas que ellos puedan realizar y para las cuales el Municipio los convoque. -

Que se omitió por error, el abono del subsidio del mes de Septiembre a la Sra. GNV.-

Que se dicta el acto administrativo correspondiente.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a la Sra. GNV, el subsidio correspondiente al mes de Septiembre; por lo mencionado en el visto y considerando del presente. -

El valor del subsidio es de **Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000, =)**

Artículo 2º: Comuníquese a los interesados, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría Municipal y a la Tesorería Municipal. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DECRETO N°: 322/2025.-

Tordillo, 07 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La Resolución RESO – 2025 – 318 – GDEBA – MPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires. Por la que se aprueba el Proyecto presentado por la Municipalidad de Tordillo; para la Construcción de un Arco de Acceso Identificatorio de la Localidad. Identificado como EX – 2025 – 19822531 – GDEBA – DTAYLDLIMPCEITGP (Apoyo Económico – Programa de Desarrollo Turístico – Municipio de Tordillo). Por el cual se llevará adelante la Licitación Privada N° 02/2025; correspondiente a la Obra “Arco de Acceso Identificatorio de Localidad” en el partido de Tordillo. Y;

CONSIDERANDO:

Que la presente Resolución, tiene como objetivo acciones que tiende a brindar una ayuda económica que tiende fomentar el desarrollo, planificación, promoción y regulación de los recursos y la actividad turística mediante mecanismos para la creación, conservación, mejora, protección de los recursos y atractivos turísticos.

Que el mencionado proyecto propicia el desarrollo sustentable, regulando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras estableciendo mecanismos de participación y el acceso a todos los sectores de la sociedad optimizando la calidad y en los principios de sustentabilidad en el tiempo.

Que el monto del presente apoyo económico, asciende a la suma total de pesos: Cincuenta y Seis Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Seis con 34/100 (\$56.599.696,34). Siendo este valor, el mismo del Presupuesto Oficial.

Que por lo mencionado anteriormente, es necesario llevar adelante el acto Licitatorio correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones a realizar el llamado a la Licitación Privada N° 02/2025 el que tendrá como Objeto la Construcción de un “Arco de Acceso Identificatorio de Localidad” en el partido de Tordillo.

Artículo 2°: El monto total de la Obra según el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de Pesos: Cincuenta y Seis Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Seis con 34/100 (\$56.599.696,34).

Artículo 3°: El subsidio que fuera otorgado por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires. Ingresará a la partida presupuestaria 17.5.0128 y el desembolso o Egreso se realizará mediante la partida presupuestaria 19.53.00.

Artículo 4°: Otórguese el Expediente N° 4113 – 066 /2025 a fin de registrar y asentar todos los actos que se desarrollen en el presente llamado de Licitación Privada.

Artículo 5°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones, oficina de Obras y Servicios Públicos, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Publíquese, Regístrese, Cumplido Archívese.-

DECRETO N°: 323/2025.-

Tordillo, 08 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La visita no oficial del equipo de Bioquímicos del Organismo Autoridad del Agua, encabezada por Oscar Daina el día 07 de octubre y:

CONSIDERANDO:

Que la delegación visitante, presto sus servicios ad honorem, para que este Municipio no erogue honorarios profesionales.

Que el día 07 de Octubre, la delegación mencionada, en Nuestro Distrito realizó un relevamiento completo del acueducto y analizando las tomas de agua y asesorando a este Municipio en materia de estándares solicitados por leyes provinciales en cuanto a muestreo para consumo apto de agua .-

Que es necesario cubrir los gastos de comida de dicha delegación, mientras duro su visita en el Distrito

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Reconózcase a la Agente Municipal **Rocío Daguerre, Legajo N° 485, DNI N° 27.509.173**, quien tiene a cargo la Secretaria General del Municipio, los gastos de comida de los expertos del ADA, por un total de **Pesos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$55.500).**-

Artículo 2°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría, a la Tesorería Municipal. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.

DECRETO N°: 324 /2025.-

Tordillo, 09 de Octubre de

2025.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Subsecretaria de Deportes de Tordillo, y;

CONSIDERANDO:

Que los Atletas locales participaran en la Final Provincial de los Juegos Bonaerenses 2025, en la ciudad de Mar del Plata desde el día 13 al 18 de Octubre del corriente.-

Que es necesario solventar los gastos de estacionamiento, refrigerios, peajes y combustible en la Ciudad de Mar Del Plata, ocasionados en dicho evento. –

Que el agente municipal Nogueira Alan, Legajo N° 432, DNI N° 36.476.102, será el Delegado de la Comitiva de Tordillo que participara en la Final Provincial de los Juegos Bonaerenses 2025.-

Que se dicta el acto administrativo correspondiente. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de interés municipal la participación de los atletas locales en la Final Provincial de los Juegos Bonaerenses 2025.-

Artículo 2º: Efectúese un adelanto de fondos al Delegado Municipal Sr. Nogueira Alan Legajo Municipal N° 432 DNI N° 36.476.102, para solventar los gastos que se ocasionen por la Delegación Tordillo en la participación de la Final Provincial de los Juegos Bonaerenses 2025; por la suma de **Pesos Un Millón (\$1.000.000=)**, para afrontar los gastos mencionados en el visto y considerando del presente.-

Artículo 3º: El monto a reconocer será respaldado por ticket o factura oficial y será abonado en la Partida de Viáticos y movilidad de la Jurisdicción correspondiente. -

Artículo 4º: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.

DECRETO N°: 325/2025.-

Tordillo, 09 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de promover el cuidado integral de la salud mental en la comunidad; fomentando la prevención, la concientización y el acceso a recursos de apoyo, Y;

CONSIDERANDO:

Que la salud mental constituye un derecho fundamental y un componente esencial del bienestar social.

Que la Organización Mundial de la Salud reconoce el 10 de octubre como el Día Mundial de la Salud Mental.

Que resulta prioritario generar espacios de reflexión, información y actividades comunitarias que fortalezcan la inclusión, la empatía y la solidaridad.

Que el Municipio tiene la responsabilidad de impulsar políticas públicas que favorezcan la calidad de vida de sus habitantes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Declarase de interés municipal la “**Jornada Municipal del Día de la Salud Mental**”, a celebrarse cada año el día 10 de octubre.

Artículo 2°: Durante dicha jornada se desarrollarán actividades de sensibilización, talleres, charlas, ferias de servicios, campañas de difusión y acciones culturales que promuevan el cuidado de la salud mental.

Artículo 3°: El área de Salud del Hospital Municipal, será la encargada de organizar y ejecutar el programa de actividades.

Artículo 4°: Invítese a instituciones educativas, organizaciones sociales, profesionales de la salud y medios de comunicación locales a participar activamente en la jornada.

Artículo 5°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría Municipal y a la Tesorería Municipal. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DECRETO N°: 326/2025.-

Tordillo, 09 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El expediente N.º 4113-067/25, y decreto n° 327/2025, por el cual se gestiona la escrituración de 1 lote de propiedad fiscal y,

CONSIDERANDO:

Que según el informe de Escribanía General de Gobierno necesitaba incluir en el decreto mencionado la titularidad a quien se designaba el bien en cuestión.

Que el inmueble referido ha sido adjudicado a la Sra. Gregoria Alicia Haydee, DNI n° 21.711.844 de conformidad con lo establecido con las normas vigentes.

Que resulta imprescindible otorgar a los adjudicatarios la seguridad jurídica, que implica la titularidad del dominio sobre el bien adquirido.

Que según lo dispuesto en el artículo 4°, inciso d); de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos aires se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial de Situaciones de interés social como la presente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de interés social la escrituración del inmueble cuya nomenclatura es: Circunscripción 1, Sección A, Manzana 68, parcela 4e, con una superficie de 458,50 m², ubicado en la localidad de General Conesa, Partido de Tordillo, a favor de la Sra. Gregoria Alicia Haydee, DNI n° 21.711.844

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble consignado precedentemente, que forma parte integrante de la presente, (con constitución de derecho real de hipoteca en primer grado, si correspondiere)

Artículo 3º: Dejase establecido que la posesión real y efectiva de los inmuebles, se otorgara en el momento de la escrituración.

Artículo 4º: De forma

DECRETO N°: 327/2025.-

Tordillo, 09 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El expediente N.º 4113-068/25, y decreto n° 328/2025, por el cual se gestiona la escrituración de 1 lote de propiedad fiscal y,

CONSIDERANDO:

Que según el informe de Escribanía General de Gobierno necesitaba incluir en el decreto mencionado la titularidad a quien se designaba el bien en cuestión.

Que el inmueble referido ha sido adjudicado a la Sra. Diaz María estela, DNI n° 25.270.238 de conformidad con lo establecido con las normas vigentes.

Que resulta imprescindible otorgar a los adjudicatarios la seguridad jurídica, que implica la titularidad del dominio sobre el bien adquirido.

Que según lo dispuesto en el artículo 4º, inciso d); de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos aires se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial de Situaciones de interés social como la presente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de interés social la escrituración del inmueble cuya nomenclatura es: Circunscripción 1, Sección A, Manzana 55, parcela 1a, con una superficie de 268,28 m², ubicado en la localidad de General Conesa, Partido de Tordillo, a favor de la Sra. Diaz María estela, DNI n° 25.270.238

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble

consignado precedentemente, que forma parte integrante de la presente, (con constitución de derecho real de hipoteca en primer grado, si correspondiere)

Artículo 3º: Dejase establecido que la posesión real y efectiva de los inmuebles, se otorgara en el momento de la escrituración.

Artículo 4º: De forma

DECRETO N°: 328/2025.-

Tordillo, 09 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El expediente N.º 4113-069/25, y decreto n° 329/2025, por el cual se gestiona la escrituración de 1 lote de propiedad fiscal y,

CONSIDERANDO:

Que según el informe de Escribanía General de Gobierno necesitaba incluir en el decreto mencionado la titularidad a quien se designaba el bien en cuestión.

Que el inmueble referido ha sido adjudicado a los Sres. Rosas Leopoldo Jesús, DNI n° 17.054.951 y Varela Graciela Victoria, DNI n° 17.590.633 de conformidad con lo establecido con las normas vigentes.

Que resulta imprescindible otorgar a los adjudicatarios la seguridad jurídica, que implica la titularidad del dominio sobre el bien adquirido.

Que según lo dispuesto en el artículo 4º, inciso d); de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial de Situaciones de interés social como la presente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de interés social la escrituración del inmueble cuya nomenclatura es: Circunscripción 1, Sección A, Manzana 68, parcela 3f, con una superficie de 416,50 m², ubicado en la localidad de General Conesa, Partido de Tordillo, a favor de los Sres. Rosas Leopoldo Jesús, DNI n° 17.054.951 y Varela Graciela Victoria, DNI n° 17.590.633

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble consignado precedentemente, que forma parte integrante de la presente, (con constitución de derecho real de hipoteca en primer grado, si correspondiere)

Artículo 3º: Dejase establecido que la posesión real y efectiva de los inmuebles, se otorgara en el momento de la escrituración.

Artículo 4°: De forma

DECRETO N°: 329/2025.-

Tordillo, 14 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El expediente N.º 4113-070/25, y decreto n° 330/2025, por el cual se gestiona la escrituración de 1 lote de propiedad fiscal y,

CONSIDERANDO:

Que según el informe de Escribanía General de Gobierno necesitaba incluir en el decreto mencionado la titularidad a quien se designaba el bien en cuestión.

Que el inmueble referido ha sido adjudicado al Sr. Diaz Oscar Alfredo, DNI n° 26.850.155 de conformidad con lo establecido con las normas vigentes.

Que resulta imprescindible otorgar a los adjudicatarios la seguridad jurídica, que implica la titularidad del dominio sobre el bien adquirido.

Que según lo dispuesto en el artículo 4°, inciso d); de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos aires se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial de Situaciones de interés social como la presente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de interés social la escrituración del inmueble cuya nomenclatura es: Circunscripción 1, Sección A, Manzana 68, parcela 4d, con una superficie de 409,50 m², ubicado en la localidad de General Conesa, Partido de Tordillo, a favor del Sr. Díaz Oscar Alfredo, DNI n° 26.850.155

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble consignado precedentemente, que forma parte integrante de la presente, (con constitución de derecho real de hipoteca en primer grado, si correspondiere)

Artículo 3°: Dejase establecido que la posesión real y efectiva de los inmuebles, se otorgara en el momento de la escrituración.

Artículo 4°: De forma

DECRETO N°: 330/2025.-

Tordillo, 14 de Octubre de

2025.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Rondón Miguel Ángel, DNI N° 24.854.243 junto con la Secretaria de Cultura y Turismo, quienes organizan el festejo del Día de la Madre y la Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan al Municipio la colaboración de sonido e iluminación para la organización del evento solidario “Día de la Madre y la Familia”, a desarrollarse el día 18 de octubre del corriente en el Polideportivo Municipal.-

Que este Municipio acompaña y fomenta toda actividad cultural, familiar, deportiva.

Que se dicta el acto administrativo correspondiente.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Oficina de contrataciones y adquisiciones a realizar la contratación de sonido e iluminación solicitado para el evento mencionado en el visto y considerando del presente.-

Artículo 2°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a Adquisiciones y Contrataciones, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Publíquese. Regístrese Cumplido.

Archívese.

DECRETO N°: 331/2025.-

Tordillo, 14 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La imposibilidad de cumplir con el contrato vigente folio N° 034 y Decreto de contratación N° 036/2025 por parte del Sr. Madrid, Diego Federico, Y;

CONSIDERANDO:

Que le es imposible cumplir con la tarea que se le encomendó, por no contar con los días y horarios disponibles.

Que la CLÁUSULA OCTAVA del contrato, indica “El Locador puede rescindir el contrato en cualquier momento, pasado el primer mes, y con un aviso de diez (10) días de anticipación.

Que de común acuerdo entre las partes, se resuelve disolver el contrato vigente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja el Contrato firmado por el Sr. Madrid, Diego Federico, D.N.I N° 31.711.263, con retroactividad, a partir del 01 de Octubre de 2025.

Artículo 2°: Comuníquese a los interesados, a la secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.

DECRETO N°: 332/2025.-

Tordillo, 14 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El expediente N.º 4113-071/25, y decreto n° 333/2025, por el cual se gestiona la escrituración de 1 lote de propiedad fiscal y,

CONSIDERANDO:

Que según el informe de Escribanía General de Gobierno necesitaba incluir en el decreto mencionado la titularidad a quien se designaba el bien en cuestión.

Que el inmueble referido ha sido adjudicado a la Sra. Herrera Gladis Isolina, DNI n° 6.224.104 de conformidad con lo establecido con las normas vigentes.

Que resulta imprescindible otorgar a los adjudicatarios la seguridad jurídica, que implica la titularidad del dominio sobre el bien adquirido.

Que según lo dispuesto en el artículo 4º, inciso d); de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos aires se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial de Situaciones de interés social como la presente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de interés social la escrituración del inmueble cuya nomenclatura es: Circunscripción 1, Sección A, Manzana 55, parcela 1e, con una superficie de 418,25 m², ubicado en la localidad de General Conesa, Partido de Tordillo, a favor de la Sra. Herrera Gladis Isolina, DNI n° 6.224.104

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble consignado precedentemente, que forma parte integrante de la presente, (con constitución de derecho real de hipoteca en primer grado, si correspondiere)

Artículo 3º: Dejase establecido que la posesión real y efectiva de los inmuebles, se otorgara en el momento de la escrituración.

Artículo 4º: De forma

DECRETO N°: 333/2025.-

Tordillo, 14 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El expediente N.º 4113-072/25, y decreto n° 334/2025, por el cual se gestiona la escrituración de 1 lote de propiedad fiscal y,

CONSIDERANDO:

Que según el informe de Escribanía General de Gobierno necesitaba incluir en el decreto mencionado la titularidad a quien se designaba el bien en cuestión.

Que el inmueble referido ha sido adjudicado a los Sres. **Rodríguez Delfor Raúl**, DNI n° 17.054.999, y **Juanto Argentina Elena**, DNI 21.652.352 de conformidad con lo establecido con las normas vigentes.

Que resulta imprescindible otorgar a los adjudicatarios la seguridad jurídica, que implica la titularidad del dominio sobre el bien adquirido.

Que según lo dispuesto en el artículo 4º, inciso d); de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial de Situaciones de interés social como la presente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de interés social la escrituración del inmueble cuya nomenclatura es: Circunscripción 1, Sección A, Manzana 55, parcela 1c, con una superficie de 228,98 m², ubicado en la localidad de General Conesa, Partido de Tordillo, a favor de los Sres. Rodríguez, Delfor Raúl, DNI n° 17.054.999, Juanto Argentina Elena, DNI 21.652.352

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble

consignado precedentemente, que forma parte integrante de la presente, (con constitución de derecho real de hipoteca en primer grado, si correspondiere)

Artículo 3º: Dejase establecido que la posesión real y efectiva de los inmuebles, se otorgara en el momento de la escrituración.

Artículo 4º: De forma

DECRETO N°: 334/2025.-

Tordillo, 15 de OCTUBRE de 2025

VISTO:

La encuesta Socioeconómica realizada por la Subsecretaría de Acción Social y Desarrollo Humano, a la Sra. afa, D.N.I. N° --.---.---, y;

CONSIDERANDO:

Que de la misma surge que la Sra. afa, no cuenta con los recursos económicos suficientes, para solventar el gasto del suministro de energía eléctrica.-

Que evaluados los antecedentes obrantes en la encuesta Socioeconómica antes mencionada, se hace necesario acudir en ayuda por parte de este Municipio.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Abónese la factura de luz que se adjunta, por un importe total de **Pesos noventa y un mil seiscientos cincuenta y cuatro con 87/100 (\$ 91.654.87=)**

Artículo 2º: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 335/2025.-

Tordillo, 15 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por los representantes de las Instituciones Educativas del distrito, mediante la cual solicitan al Departamento Ejecutivo Municipal la adquisición de un tractor

cortacésped para el mantenimiento de los predios municipales destinados a actividades deportivas y recreativas, y;

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de mantener en adecuadas condiciones los espacios donde se desarrollan actividades educativas, deportivas y comunitarias, tales como el Polideportivo Municipal y el Predio de Actividades Deportivas y Recreativas.

Que en dichos lugares se realizan las clases de Educación Física de las Escuelas Primaria y Secundaria N°1, los cursos del Centro de Educación Física (CEF) y los talleres y escuelas deportivas municipales, los cuales contribuyen al desarrollo físico, social y formativo de niños, jóvenes y adultos del distrito.

Que la incorporación de un tractor cortacésped permitirá optimizar las tareas de mantenimiento de los espacios verdes, mejorar la eficiencia operativa del personal municipal y asegurar el cuidado de los predios utilizados por toda la comunidad.

Que el gasto correspondiente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al Fondo Educativo del ejercicio 2025.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a la Jefatura de Adquisiciones Contrataciones a llevar adelante el circuito de compra necesario conforme a la solicitud presentada en el visto y considerando del presente.-

Artículo 2º: Dispónese que la erogación correspondiente se impute a la partida presupuestaria del Fondo Educativo.-

Artículo 3º: Comuníquese a los interesados, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 336/2025.-

Tordillo, 16 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4113 – 052/2025 en el cual tramita la Licitación Privada N° 01/2025; correspondiente a la “Adquisición de Equipamiento para Matadero Municipal de Tordillo; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 198/2025 se dispuso el llamado a Licitación Privada para la presentación de ofertas para la provisión de diversos equipamientos con destino al Matadero Municipal.

Realizada la apertura de propuestas, se presentan dos oferentes la firma del Sr. Casareto, Gustavo Alfredo y la firma Dinamita SRL.

Si bien ambas firman cotizan un monto global, no lo hacen por todos los ítems por lo que la Jefatura de Compras los evalúa separadamente en la Planilla Comparativa anexada a las actuaciones, resultando la existencia de ítems comparativos entre ambas oferentes y otros que constituyen única oferta.

Que se encuentran las actuaciones en condiciones de resolver la adjudicación de las compras, siendo conveniente hacerlo por ítems a los que resulten más beneficiosos para el municipio y respecto a los que contienen una sola oferta, requerir autorización al H. Concejo Deliberante para proceder a la compra, ya que la Jefa de Compras ha evaluado la conveniencia de las ofertas comparadas con precios de mercado.

Que es facultad del D.E. adjudicar las Licitaciones a la oferta que a su criterio resulte la más conveniente a los intereses municipales (Arts. 134; 154 y ccdtes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Art. 185 del Reglamento de Contabilidad), con la particularidad del caso configurado y previsto en el art. 155 de la LOM. Para aquellos ítems de oferta única.

La Ley Orgánica de las Municipalidades contempla expresamente en el art. 155 que en tal caso podrá resolverse su aceptación con autorización del H. Concejo Deliberante, cuando la misma se considere de evidente conveniencia para la comuna. En el mismo sentido lo determina el Reglamento de Contabilidad en su art. 187 donde se expresa que el Intendente Municipal puede aceptarla con la autorización del cuerpo deliberativo comunal.-

Que por todo lo expuesto, se considera que para evitar dilaciones y ajustarse a la normativa aplicable al caso, resulta procedente adjudicar los ítems que han sido cotizados por ambas oferentes y requerir del H. Concejo Deliberante autorización para la adquisición de las ofertas únicas.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicar la Licitación Privada N° 01/2025 por ítems, conforme al siguiente detalle:

A la firma de Gustavo Alfredo Casareto los siguientes ítems:

N° 2 Balanza de precisión cantidad UNO (1) tipo de riel – capacidad 600 kg. – material acero inoxidable – marca pesar por su oferta de \$ 2.022.150,00

N° 3 Dispenser – cantidad TRES (3) uso jabón líquido – Material plástico – Marca dilpelx por su oferta de \$ 36.300 cada uno lo que conforma un TOTAL \$ 108.900,00

N° 12 Bacha lavamanos – material acero inoxidable con accionamiento por rodilla – canilla tipo cuello cisne – sifón realizado en acero inoxidable con tapón para purga e inspección – marca CADE con precio unitario \$ 907.500,00 por su oferta total de \$ 2.722.500,00

Nº 13 Lavabotas tipo repuesto incluye cepillo y manguera – cepillo manual con deposito de detergente y manguera plástica para agua – marca CADE – cantidad DOS (2) precio unitario \$ 1.079.925,00 OFERTA TOTAL \$ 2.159.850,00

Monto total adjudicado a la firma Gustavo Alfredo Casareto, la suma de pesos SIETE MILLONES TRECEMIL CUATROCIENTOS \$7.013.400,00

A la firma Dinamita SRL. Los siguientes ítems:

Nº 4 Sierra de pecho cantidad UNO (1) motor 2HP – marca D y B – modelo EBS-1 Por su oferta de \$ 7.182.500,00

Nº 5 Sierra eléctrica de dividir res cantidad UNO (1) – motor 3HP – modero ERS-1 – marca D y B oferta \$ 7.514.000,00.

Nº 7 Insensibilizador tipo eléctrico con regulación manual – uso para bovino con baston de comando – marca dinamita por su oferta de \$ 3.536.000,00

Monto total adjudicado a la firma Gustavo Alfredo Casareto, la suma de pesos DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS QUINIENTOS \$ 18.232.500,00

Todo ello por resultar los más convenientes a los intereses municipales, en un todo de acuerdo a la documentación agregada al presente expediente.

Artículo 2º: Requerir autorización del H. Concejo Deliberante, para la adquisición de los items Nº 1, 6, 8, 9, 10, 11, 14 y 15 por tratarse de oferta única y resultar las mismas convenientes a los intereses municipales, elevándose las actuaciones a dicho cuerpo para su tratamiento.

Artículo 3º: Tome intervención la Jefatura de Compras, Contaduría y Tesorería a fin de dar cumplimiento a la adquisición de los ítems adjudicados.

Cumplido elévese al H.C. Deliberante a los fines previstos en el artículo segundo.

Artículo 4º: Cúmplase, Publíquese, Regístrese.-

DECRETO N°: 337/2025.-

Tordillo, 16 de octubre de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 88/2025 sancionada por el H.Concejo Deliberante en la sesión del día 16 de septiembre de 2025 y comunicada a éste Departamento Ejecutivo con fecha 03 de octubre de 2025, mediante la cual se implementa la creación de la BANCA CIUDADANA; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 108 inc. 2º) de la Ley Orgánica Municipal faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar o vetar las ordenanzas sancionadas por el H.Concejo Deliberante.

Que en el caso en cuestión, se reúnen diversos motivos, razones y fundamentos por los cuales la Ordenanza Nº 88/2025 no se considera aceptable por lo que en el ejercicio del derecho invocado, resulta procedente proceder a vetarla, por los considerandos a verter seguidamente.

1.- La norma adolece de fallas en su redacción, no respondiendo a una técnica legislativa correcta. Así, se establecen artículos bis y artículos ter (ver art.3, 6, 12) como si se estuviera modificando una norma vigente anterior, cuando lo correcto es que una nueva ordenanza, posea una numeración correlativa.

Incoherencias, como las que resultan del art. 5 que en el inc. b) dice que el expositor tendrá diez minutos en letra y aclara 20 en números, para seguidamente en el inc. c) disponer se le debe avisar a los 15 minutos que debe concluir. Entonces ¿tiene 10 minutos y puede extenderse hasta 15 o tiene 20 y se le avisa a los 15 que concluya cuando todavía no terminó su tiempo?. Discordancias inaceptables en una normativa nueva.

2.- Se advierte un evidente "*copia y pega*" correspondiente a la ordenanza de otro "distrito" – como reza la ordenanza-, cuyo sistema y motivación pueden responder a la idiosincrasia de ese grupo colectivo, pero que sin dudas distan de los rasgos, temperamento, carácter y comportamientos propios de una comunidad como la de nuestro partido y localidades que lo integran.

Ello queda demostrado en el Visto de la Ordenanza -*que según el art.13 la integra*- cuando dice que es necesario que los vecinos puedan ser escuchados, participar, "*acercándose al Concejo Deliberante para trabajar juntos*" (sic) por el bien común.

Este Departamento Ejecutivo considera que en una comunidad pueblerina como la nuestra, con pocos habitantes, donde no existen impedimentos por la distancia o desconocimiento, para que el vecino se acerque a la sede del H. Concejo Deliberante, basta con establecer un horario donde por Secretaría se lo reciba y entreviste con el concejal que lo desee, sin que ello obstaculice la tarea del o los ediles de cada bloque.

3.- Es característica de nuestro pueblo que como se expresa vulgarmente "*nos conocemos todos*" y para que algún vecino plantee una inquietud, una idea o una propuesta a los concejales, tampoco tiene necesidad de concurrir al Concejo Deliberante para hacerlo, ya que el pueblo y sus representantes se cruzan o ven a diario y la posibilidad de charlar y plantear sus preocupaciones es una realidad constante.

Así como este Departamento Ejecutivo se encuentra a diario en su despacho o lo hacen los funcionarios para recibir al vecino para oír sus inquietudes y brindar las soluciones en la medida de lo posible, nada impide a los Sres. Concejales hacer lo mismo, canalizando por su intermedio esas temáticas, persona a persona y no en el cohibido y protocolar espacio de una sesión del Concejo Deliberante.

Tampoco es complicado recorrer la ciudad, advertir circunstancias, escuchar a los vecinos y elaborar proyectos de ordenanzas para brindar respuesta a las diversas situaciones que a su criterio contribuyen a resolver problemáticas.

Los Concejales son los representantes del pueblo, el pueblo los elige precisamente para que cumpla con esa misión y laboren por el bienestar de la comunidad, ejerciendo las atribuciones que les otorga la ley. No necesitan que un vecino use públicamente la palabra para proponerles que hacer. Ello se contradice con la forma republicana de gobierno; y solo podrá ser aceptable como una forma de participación ciudadana en grandes ciudades o poblaciones donde se dificulta el contacto del pueblo con sus gobernantes.

El burocrático procedimiento previsto para que el vecino pueda acceder al uso de la palabra que resulta de la lectura de la ordenanza, ya de por sí mismo limita al ciudadano y lo restringe.

Sin perjuicio de ello, las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en la Ley Orgánica Municipal abarcan todas las temáticas que pueden resultar de interés o inquietud para los vecinos, no existiendo espacio más directo de participación para fortalecer el vínculo entre el concejo y la comunidad que el acercamiento de los concejales al vecino, a los barrios, a los espacios públicos, etc. 'para generar propuestas de transparencia y cercanía como rezan los considerandos de la ordenanza en cuestión.

4.- Por otra parte, al no resultar la opinión o petición del vecino vinculante, en cuanto a si se analizarán o no sus exposiciones, la utilización de la banca pierde todo sentido, no resulta eficiente en la práctica, al dejar bien establecido que el concejo deliberante no se obliga a tomar alguna decisión que brinde una respuesta u opinión al expositor o decidir en algún sentido.

Circunstancia que también constituiría un absurdo si se lo hiciera, porque no se puede obligar al Estado a admitir todas las solicitudes o propuestas presentadas por los ciudadanos, en tanto esto atentaría contra la eficacia y proyectos en el ejercicio de la función pública, entorpeciendo la dinámica de la actividad estatal y su proyección presupuestaria.

En el ejercicio de la función administrativa, se requiere un cierto grado de discrecionalidad por parte del Estado, en pos del bien común. El obrar y accionar del Departamento Ejecutivo vería avasalladas sus competencias como órgano que ejerce esa función, si las cuestiones planteadas excedieran las materias de competencia exclusiva del Concejo Deliberante.

Situación que el común de los ciudadanos desconoce y consideraría que no quieren escuchar su propuesta si no es aceptado el tema por no corresponder al deliberativo.

Si bien la "banca del pueblo" resulta ser novedosa, al no consolidarse como una herramienta que permita la participación directa del pueblo en los asuntos públicos, sino simplemente en una forma de comunicación del interesado, que no solo carecerá de una respuesta de acuerdo a la ordenanza sancionada, sino que tampoco conformará un acceso de los ciudadanos a los espacios de deliberación política. Ello por cuanto el tema político no está permitido (art. 2 inc. d); y también tienen vedado el acceso, quienes representen agrupaciones políticas (art. 3 inc. f), en violación al principio de igualdad y discriminación por ideas o participación política.

5.- Vale recordar que los municipios de la provincia de Buenos Aires, a diferencia de otras provincias de la Argentina, no poseen una autonomía plena. Es decir, que si bien tienen la capacidad de administrarse por sí mismos y dictar sus propias normas, se encuentran regulados por una la Ley Orgánica de las Municipalidades que rige y determina la estructura de organización, funcionamiento y competencias.

Así es que hay Partidos de la Provincia de Buenos Aires, que como su población excede de doscientos mil habitantes eligen 24 concejales, razón por la cual en esos municipios, por la gran densidad poblacional, se ha creado la que denominan "banca 25", como ocurre en ciudades como La Plata, Bahía Blanca, Mar del Plata, Lanús, entre otras.

En este ámbito, "la banca 25" fue creada como una posibilidad de los ciudadanos de acceder de alguna manera a petitionar al Concejo Deliberante, o acceder a un concejal, exponiendo un tema de interés de la comunidad.

Pero como ya se expuso, nuestro partido, que no alcanza los tres mil habitantes y cuenta con seis concejales, otorga la posibilidad de comunicación con ellos prácticamente a diario.

Y esta creación, no se encuentra prevista legalmente para las municipalidades, se trata de una disposición que tampoco se encuentra contemplada entre las facultades y atribuciones del Concejo Deliberante previstos en la Ley Orgánica Municipal.

“Las normas existentes al respecto en partidos con gran densidad poblacional donde se ha implementado resultan ser imprecisas, vagas, incompletas y poseen lagunas. Ello impone que deban dictarse normas autosuficientes capaces de regular todos los aspectos de la técnica. En esto radica gran parte su ineficacia donde se implementó.” (conf. ORNELA MAZZA GIGENA, La regulación en el Estado Municipal de la participación ciudadana, año 2015, www.infojus.gov.ar.)-

6.- Por todo lo expuesto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Vetar en todas sus partes la Ordenanza N° 88/2025 sancionada por el H. Concejo Deliberante en la sesión del día 16 de septiembre de 2025, comunicada a éste Departamento Ejecutivo con fecha 03 de octubre de 2025, mediante la cual se implementa la creación de la BANCA CIUDADANA (art. 108 inc. 2º de la Ley Orgánica Municipal).

Artículo 2º: Elévese al H. Concejo Deliberante para su tratamiento (art. 69 de la Ley Orgánica Municipal). Sirva el presente de atenta nota de elevación.

Artículo 3º: Cúmplase, Publíquese, Regístrese.-

DECRETO N°: 338/2025.-

Tordillo, 20 de OCTUBRE de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Deportes de la Municipalidad de Tordillo y la Asociación Cooperadora “Amigos del Poli”, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma consiste en la solicitud del reconocimiento de los gastos ocasionados en la participación de los atletas en el Campeonato Nacional U20, disputado en la Ciudad de Rosario los días 20 y 21 de setiembre.

Que en dicho campeonato, participaron los atletas Milagros Rosas y Ricardo Damian; quien estuvieron acompañados por su entrenador Gopar Néstor.-

Que el Poder Ejecutivo considera necesario y respalda todo emprendimiento que sea destinado al deporte y cultura para nuestros jóvenes, que desarrollen actividades destinadas a la buena salud. -

Que se dicta el presente acto administrativo. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Reconózcense a la Asociación Cooperadora "Amigos del Poli", los gastos ocasionados en la participación del campeonato, mencionado en el considerando del presente, por un valor de **Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$194.500,=)**; con sus tickets y facturas correspondientes,-

Artículo 2º: Comuníquese a los interesados, a la secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese. -

DECRETO N°: 339/2025.-

Tordillo, 20 de octubre de 2025.-

VISTO:

La situación salarial de los agentes municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que este departamento ejecutivo considera recomponer los montos de los básicos de los mencionados agentes, ya sea planta permanente, como temporaria.

Que la inflación de enero a septiembre del corriente año asciende a 20,1%.

Que este Departamento Ejecutivo cree conveniente otorgar un aumento del mismo porcentual de la inflación de estos primeros 9 meses del año en curso, con el fin de que el agente municipal no pierda el valor de su salario.

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Incrementétese con retroactividad al 01-10-2025 los básicos y jornales de los agentes municipales de planta permanente y temporaria en un 20,1%.

Artículo 2º: El presente decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: Comuníquese a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, al personal, a la Contaduría, a la Oficina de Registro de Personal y a la Tesorería Municipal. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DECRETO N°: 340/2025

Tordillo, 20 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de cubrir los recursos que requieren algunas personas y familias del Distrito de Tordillo, y;

CONSIDERANDO:

Que algunos cuentan con pensiones mínimas y escasos recursos, que son insuficientes para abastecer sus necesidades, debido al gran incremento en la canasta básica familiar. -

Que debido a la situación que atraviesa nuestro país, estas personas no tienen otra forma de ingreso debido a la discapacidad y a la escasez de recursos que poseen. -

Que es menester del Departamento Ejecutivo de Tordillo, brindar ayuda económica a dichas personas.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Dese de ALTA, en el beneficio de ayuda económica municipal, a partir del **01 de OCTUBRE**, a cada una de las personas, de acuerdo al listado que se detalla a continuación:

- cen
- clj

- mma

Artículo 2º: Dese de **BAJA** en el mes de **OCTUBRE**, a la persona que se detalla a continuación:

- AMJ
- MK
- WRM

Artículo 3º: Actualizase el listado de personas y valores mensuales del beneficio; quedando conformado de la siguiente manera:

Valor \$ 50.000

Beneficiarios	Valor mensual
BS	50.000
EM	50.000
SL	50.000
SN	50.000

Valor \$ 82.500

Beneficiarios	Valor mensual
BFJ	82.500
CM	82.500
JRJ	82.500
LJ	82.500

Valor \$ 105.750 (Deportistas)

Beneficiarios	Valor mensual
AW	105.750
RM	105.750
RA	105.750

Valor \$ 127.500

Beneficiarios	Valor mensual
AML	127.500
BMF	127.500
DG	127.500
MBMC	127.500
CGA	127.500

Valor \$ 150.000

Beneficiarios	Valor mensual
RG	150.000
GNV	150.000

Valor \$ 202.500

Beneficiarios	Valor mensual
AM	202.500
AM	202.500
CAO	202.500
CF	202.500
DOA	202.500
DF	202.500
LLM	202.500
PC	202.500
PJL	202.500

Valor \$ 270.000 (cuadrilla Femenina y otros)

Beneficiarios	Valor mensual
AN	270.000
AAD	270.000
ARI	270.000
AVN.	270.000
AAV	270.000
AFA	270.000
AA	270.000
AJM	270.000
ASB.	270.000
BIMF	270.000
BBN	270.000
BCD	270.000
BJ.	270.000
BIM	270.000
CEN (alta)	270.000
CLJ (alta)	270.000
CGS	270.000
CCA	270.000
CFM	270.000
CCC	270.000
CVH	270.000
CMJ	270.000
CEN	270.000
CJM	270.000
DK	270.000
DEM	270.000
DPD	270.000
GF	270.000
GHH	270.000
GSG	270.000
GSD	270.000
GL	270.000

GEM	270.000
JA	270.000
IV	270.000
MMA	270.000
MF	270.000
MLE	270.000
MBMR	270.000
MM	270.000
MO	270.000
MMA	270.000
OA	270.000
PCA.	270.000
SM	270.000
SJC	270.000
SM	270.000
TCM	270.000
VM	270.000
WRDB	270.000
YMH	270.000
ZA	270.000
ZCE	270.000

Valor \$ 330.000

Beneficiarios	Valor mensual
AAS	330.000
ADG	330.000

APV	330.000
AA	330.000
ARE	330.000
AE	330.000
CLA	330.000
CM	330.000
EAA	330.000
GN	330.000
IT	330.000
JV	330.000
MRE	330.000
MS	330.000
NAA	330.000
MCA	330.000
RMH	330.000
VRN	330.000
ZB	330.000

Valor \$ 450.000

Beneficiarios	Valor mensual
ARC	450.000
AEJ	450.000
AMF	450.000
CN	450.000
DFS	450.000
FAF	450.000
FA	450.000
MLG	450.000
SC	450.000

Artículo 4°: La secretaria de Gobierno y Hacienda deberá informar de la asistencia de dichos beneficiarios, a la Contaduría Municipal, para que se realice el pago correspondiente. -

Artículo 5°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría Municipal y a la Tesorería Municipal. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DECRETO N°: 341/2025.-

Tordillo, 23 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La imposibilidad de cumplir con el contrato vigente según Decreto 179/2025 por parte del Sr. Juan Ignacio Burgueño Y;

CONSIDERANDO:

Que le es imposible cumplir con la tarea que se le encomendó, por no contar con los días y horarios disponibles.

Que la CLÁUSULA SEPTIMA del contrato, indica “La Municipalidad podrá rescindir el contrato cuando lo estime pertinente antes de su vencimiento, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del contratista”

Que de común acuerdo entre las partes, se resuelve disolver el contrato vigente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja el Contrato firmado por el Sr. Juan Ignacio Burgueño D.N.I 37.014.372, a partir del 01 de noviembre de 2025.

Artículo 2°: Comuníquese a los interesados, a la secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.

DECRETO N°: 342/2025.-

Tordillo, 23 de octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de contratar el servicio para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, que se generan en el hospital municipal “Ismael Ferrari” y sus anexos CAPS, ubicados en esta ciudad”, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa Sistemas Ambientales S.A, resulta la única prestataria de dicho servicio, habilitada para el Partido de Tordillo, por lo que resulta procedente contratar con la misma.-

Que se contrata por un periodo de dos (2) meses, a partir del 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, por la prestación y regularización de la situación.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Contratase a la empresa Sistemas Ambientales S.A, para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, que se generan en el hospital municipal "Ismael Ferrari" y sus anexos CAPS, ubicados en esta Ciudad.-

Artículo 2º: Comuníquese a la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, al Hospital Municipal y CAPS, a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría, a la Tesorería Municipal. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.

DECRETO Nº: 343/2025.-

Tordillo, 23 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El decreto N° 267/2025;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se designan los profesionales autorizados por la Región Sanitaria XI de la Provincia de Buenos Aires para integrar la Junta Evaluadora de Discapacidad del Partido de Tordillo, que funcionará en el Hospital Municipal "Ismael Ferrari".-

Que los Profesionales seleccionados: Dr. Jorge López, Dr. Andree Sasiain, Lic. Pablo Soba y Lic. Gabriela Gigante, quienes percibirán una remuneración por sus servicios, conforme a los contratos a celebrar con los mismos.

Que es necesario fijar el valor por cada reunión de Junta Evaluadora que se lleve a cabo y sobre cuya base serán suscriptos los contratos.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Fíjese en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,=) el valor que se abonará individualmente a los profesionales intervinientes, por cada reunión de Junta Evaluadora de Discapacidad del Partido de Tordillo que se lleve a cabo y por todo concepto, quedando a cargo del profesional cumplir todas las disposiciones impositivas y previsionales que le correspondan.-

Artículo 2º: El pago se formalizará del 1º al 10 del mes siguiente a las reuniones de junta, previa certificación que realizará la Secretaría de Salud del municipio, indicando fechas de reunión y listado de evaluados sin indicación de conclusiones, previa facturación y/o entrega de recibo en legal forma.

Artículo 3º: Apruébese la formalización de los contratos respectivos.

Artículo 4º: Comuníquese a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Secretaría de Salud, a la Contaduría y Tesorería Municipal. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 344/2025.-

Tordillo, 23 de Octubre de 2025

VISTO:

La solicitud presentada por los representantes de la Iglesia Nuestra Señora de Luján de General Conesa y la Capilla Nuestra Señora de Fátima de Villa Roch, mediante la cual solicitan colaboración económica para afrontar los gastos del suministro de energía eléctrica de ambas instituciones religiosas, y

CONSIDERANDO:

Que dichas instituciones desarrollan una valiosa labor comunitaria, promoviendo valores de solidaridad, contención y participación social.

Que este Municipio reconoce y valora el compromiso social de las organizaciones religiosas en el fortalecimiento del tejido comunitario.

Que resulta procedente brindar apoyo económico para el sostenimiento de servicios esenciales que permiten el normal funcionamiento de dichas entidades.

Que el monto de las facturas asciende a un monto total de ambas de pesos treinta y seis mil quinientos sesenta y tres con 01/100 (\$36.563.01=), a nombre del Sr. Sacerdote, Presbítero Carlos Melamed Delgado D.N.I N° 1 8.179.596.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Reconózcase el importe de la factura correspondiente al suministro de energía eléctrica de la Capilla Nuestra Señora de Fátima de Villa Roch, por un valor de **pesos veintidós mil seiscientos setenta y uno con cincuenta y nueve centavos (\$22.671,59)**.

Artículo 2º: Reconózcase el importe de la factura correspondiente al suministro de energía eléctrica de la Iglesia Nuestra Señora de Luján de General Conesa, por un valor de **pesos trece mil ochocientos noventa y uno con cuarenta y dos centavos (\$13.891,42)**.

Artículo 3º: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 345/2025

Tordillo, 27 de octubre de 2025

VISTO:

La nota presentada por la cooperadora "Amigos del Poli", y;

CONSIDERANDO:

Que la misma consiste, en la solicitud de un reconocimiento de gastos originados por la participación de los atletas de Tordillo, en la 6ta. edición del Cross Aventura con obstáculos, que se disputo en la Ciudad de Termas Concepción del Uruguay Entre Ríos, los días 4 y 5 de octubre del corriente y participaron 3 atletas Tordilenses.

Que los atletas participantes son, Tejeda Yonathan, Alday Yolanda, Montenegro Agustín.

Que la mencionada participación implica gastos de combustibles etc.

Que el Poder Ejecutivo considera necesario y respalda todo emprendimiento que sea destinado al deporte y cultura para nuestros atletas, que desarrollen actividades destinadas a la buena salud. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase un subsidio a la Asociación Cooperadora "Amigos del Poli", para solventar los gastos que demande la participación mencionada en el visto y considerando del presente, por el monto que asciende a la suma de pesos ciento dos mil diecinueve con 98/100 (\$102.019,98=).

Artículo 2º: El subsidio será otorgado con la responsabilidad de rendir cuenta de la inversión efectuada. -

Artículo 3º: Comuníquese a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, al interesado, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DECRETO Nº: 346/2025

Tordillo, 28 de octubre de 2025.-

VISTO:

La solicitud presentada por el presidente de la Asociación Pádel de Tordillo (ATP), en la cual se solicita un aporte económico para apoyar su participación en el torneo argentina Pádel Tours Master 1000 puntos de menores, a realizarse en la ciudad de Colon, Buenos Aires, los días 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 2025, y.-

CONSIDERANDO:

Que el joven Thian Bonavita se destaca no solo por su dedicación y esfuerzo en la práctica del pádel, sino también por poseer un talento excepcional que lo posiciona en un nivel superior al de otros deportistas de su edad.

Que su participación en dichos torneos no solo permitirá medir su rendimiento deportivo a nivel competitivo, sino también fortalecer su formación técnica y estratégica, lo que representa una oportunidad clave para su desarrollo profesional en esta disciplina.

Que el respaldo económico solicitado cubrirá gastos esenciales como peajes, combustibles, estadías y refrigerios, necesarios para garantizar su adecuada participación en los eventos.

Que el apoyo a jóvenes talentos como Thian Bonavita refleja el compromiso de la Municipalidad de Tordillo con el desarrollo del deporte local y el impulso de futuros referentes que enorgullezcan a nuestra comunidad.

Que el Municipio de Tordillo promociona y apadrina estas jóvenes promesas.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase un aporte económico a la Asociación Pádel de Tordillo (ATP), por un monto de **Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000=)**, destinado a cubrir los gastos de participación del joven deportista Thian Bonavita en el torneo mencionado en el Visto y Considerando del presente.

Artículo 2º: La Asociación Pádel de Tordillo deberá rendir cuenta detallada de la inversión efectuada.-

Artículo 3º: Comuníquese a los interesados, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese

DECRETO N°: 347/2025.-

Tordillo, 29 de Noviembre de 2025

VISTO:

La encuesta socioeconómica realizada por la Subsecretaría de Acción Social, a la Srita. IMR DNI N° --.---.---, y;

CONSIDERANDO:

Que de la misma surge que la Srita. IMR DNI N° -.---.---, no cuenta con los recursos económicos, para solventar el gasto del suministro de energía eléctrica.-

Que, evaluados los antecedentes obrantes en la encuesta socioeconómica ante mencionada, se hace necesario acudir en ayuda por parte de este Municipio.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Abónese la factura de luz que se adjunta, por un importe de **Pesos ciento cuarenta y nueve mil quinientos noventa y uno con 73/100 (\$ 149.591.73=).**-

Artículo 2º: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Regístrese. Cumplido. Archívese. -

DECRETO Nº: 348/2025

Tordillo, 30 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La Licencia por causas no previstas en el convenio colectivo de trabajo municipal solicitada por el Agente Municipal Gregoria Santiago Gabriel, Legajo Nº 456, D.N.I Nº 36.476.244, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo reviste en el cargo **Jurisdicción 1110103000. Servicios Urbano. Subjurisdicción 1110103000 Infraestructura Urbana y Rural. Categoría Programática 16.01.00 Servicios Urbanos-Coordinación de servicios urbanos. Personal Obrero Clase III.**

Que el Agente Municipal solicita una nueva Licencia por el término de doce (12) meses a partir del día 30/10/2025 hasta el 29/10/2026.-

Que dicha Licencia se prevé por Convenio Colectivo de Trabajo Municipal en su artículo 72 y su otorgamiento es facultad del Departamento Ejecutivo

Que es necesario el presente acto administrativo. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase una nueva Licencia sin goce de haberes fijada en el art 72 del C.C.T al Agente Municipal **Gregoria Santiago Gabriel, Legajo Nº 456, D.N.I Nº 36.476.244**, por el término de doce (12) meses (365 días) contados a partir del **30/10/2025** hasta el **29/10/2026** inclusive; debiendo reintegrarse a su lugar laboral el **30/10/2026.**-

Artículo 2º: Comuníquese al interesado, a la jefatura de Personal, a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO Nº: 349/2025.-

Tordillo, 30 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por el Área de Educación, mediante la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la puesta en condiciones y mejora de la iluminación de los frentes y espacios abiertos de las

Instituciones Educativas de General Conesa y Villa Roch, así como de los predios municipales cedidos para el desarrollo de diversas actividades en el marco de sus propuestas curriculares; y

CONSIDERANDO:

Que las instituciones educativas del distrito desarrollan actividades pedagógicas, recreativas y comunitarias en espacios que requieren condiciones adecuadas de iluminación para garantizar la seguridad y el bienestar de alumnos, docentes y vecinos;

Que los predios municipales cedidos a dichas instituciones cumplen un rol fundamental como ámbito de encuentro, aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes, favoreciendo la vinculación entre la escuela y la comunidad;

Que contar con una iluminación adecuada en los frentes y espacios abiertos contribuye al uso seguro de los lugares durante la jornada escolar y en actividades extendidas, fortaleciendo además el sentido de pertenencia y el cuidado de los espacios públicos;

Que la mejora de la iluminación forma parte del compromiso del Municipio con la educación y la calidad de vida de los habitantes, en coordinación con las instituciones que día a día desarrollan su labor educativa en el distrito;

Que el gasto correspondiente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al Fondo Educativo del ejercicio 2025.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a llevar adelante las tareas necesarias para el cumplimiento de la solicitud presentada en el visto y considerando.-

Artículo 2°: Autorizar a la Jefatura de Adquisiciones Contrataciones a llevar adelante la compra de los elementos y artefactos necesarios conforme a la solicitud presentada en el visto y considerando del presente.-

Artículo 3°: Disponerse que la erogación correspondiente se impute a la partida presupuestaria del Fondo Educativo.-

Artículo 4°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 350/2025.-

Tordillo, 31 de octubre de 2025

VISTO:

El Decreto N° 050/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se le otorgo una bonificación por tareas adicionales a la **Agente Municipal Stutz Gabriela Giselle, DNI N° 32.442.101, Legajo N° 372.**

Que la dirección de salud del hospital municipal solicita se proceda a dejar sin efecto la bonificación por tiempo pleno que percibe la mencionada agente, ya que renunció voluntariamente a sus tareas de coordinadora de enfermería.

Que se dicta el acto administrativo correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Dejar sin efecto la bonificación establecida en el Decreto N° 050/2025, por tiempo pleno contemplada en la ordenanza N° 83/2024 artículo 9 a la Agente Municipal **Stutz Gabriela Giselle, Legajo N° 372**, a partir **del 01 de Noviembre del corriente** año.-

Artículo 2º: Comuníquese a la Jefatura de Registros de Personal, a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría Municipal y a la Tesorería Municipal. Regístrese. Cumplido. Archívese.
DECRETO N°: 351/2025.-

Tordillo, 31 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La presentación del nuevo certificado de continuidad de licencia por enfermedad de la **Jefe de Tránsito Municipal, Sra. Virginia Haydee Ferrari, Legajo N° 144, DNI N° 17.054.997**, y;

CONSIDERANDO:

Que la nueva licencia es por el mes de noviembre. -

Que es necesario cubrir la Oficina de Tránsito, que la Sra. Cuello Garay, Lurdes Alejandra, D.N.I N° 33.109.277, Legajo Municipal N° 426, designada como suplente de la Sra. Virginia Haydee Ferrari según decreto N° 234/2022.-

Que es necesario contar con la afectación del mencionado agente a fin de prever la cobertura de la atención durante ausencia de la titular.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Designar a la Auxiliar Administrativa **Cuello Garay, Lurdes Alejandra, D.N.I N° 33.109.277, Legajo N° 426**, como reemplazante de la titular de **Registro de Tránsito** Sra. Ferrari, Virginia Haydee, mientras dure la licencia mencionada en el considerando del presente, a partir del **01/11/2025**.-

Artículo 2º: Abónese a la reemplazante **Cuello Garay, Lurdes Alejandra, D.N.I N° 33.109.277, Legajo N° 426**, la bonificación correspondiente al cargo de **Registro de Tránsito**, (20% por tiempo pleno, según ordenanza complementaria N° 83/2024, artículo N° 9) en el período que desempeñe la función. -

Artículo 3º: Comuníquese a la interesada, a la secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 352/2025.-

Tordillo, 31 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de una masajista profesional en el Hogar de Ancianos “José Arce” de la Localidad de General Conesa, y;

CONSIDERANDO:

Que el municipio tiene como objetivo primordial garantizar el bienestar físico y emocional de los residentes del Hogar de Ancianos mencionado.

Que la prestación de servicios de masajes terapéuticos contribuye a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, favoreciendo su salud integral.

Que resulta necesario proceder a la contratación de una profesional idónea para llevar adelante dichas tareas.

Que se dicta el acto administrativo correspondiente.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Contrátase a la Sra. **Elsa Jael Lacoste**, D.N.I. N° 34.485.014, para prestar servicios profesionales de masajista en el Hogar de Ancianos “José Arce” de General Conesa, desde el día 01 de Noviembre de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2º: Comuníquese a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Dirección de Personal, a la Contaduría municipal, al interesado, publíquese, cumplido, archívese.

DECRETO N°: 353/2025

Tordillo, 03 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

Que el personal que reviste dentro de la planta permanente de esta Municipalidad, es en número insuficiente para cubrir las necesidades propias de dependencias Municipales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese desde el **01/11/2025** hasta el **30/11/2025**, como **Personal Mensualizado** a las siguientes personas:

JURISDICCION 1110101000-
CONDUCCION SUPERIOR Y GESTION DE GOBIERNO

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración (\$)
ALDAY, Aldana Nerea (equiv. Clase II)	Auxiliar Administrativo	448.401
ROSAS, Ángel Andrés	Cámaras de Seguridad	366.000
MONTANS, Yolanda Pamela Clementina	Maestranza	366.000
FLEYTA, Ana Karen	Maestranza	366.000
NOGUEIRA, Alan Emanuel (equiv. Clase I)	Auxiliar Administrativo	516.117
BALLEJOS, María Victoria	Auxiliar Administrativo	366.000
MARQUEZ, María Luz (equiv. Clase III)	Auxiliar Administrativo	392.704
CEJAS, Rosario Maribel	Cámaras de Seguridad	366.000
ALDAY, Yesica Paola	Maestranza	366.000
VELAZQUEZ, Romina Soledad	Cámaras de Seg. (equiv. clase III)	392.704
CORREA, Aldana Soledad	Cámaras de Seg. (equiv. clase III)	392.704
BURGUENO, Juan Daniel	Cámaras de Seguridad	366.000
JUAREZ, Gisela Nahir	Maestranza (Hogar)	366.000
REDONDO, Karina Solange	Maestranza	366.000
VILLARREAL, Luciano Matías	Cámaras de Seguridad	366.000
VENIALGO, Noelia Carolina	Maestranza (Hogar de Ancianos)	366.000
JUNCO, Victoria Johana	Maestranza	366.000
FLEYTA, Ludmila Soledad	Auxiliar Administrativo	366.000
ALDAY, Nadia Lorena	Auxiliar Administrativo	366.000
FLEYTA, Florencia Micaela	Maestranza (Hogar)	366.000
CACERES, Victoria Alejandra	Maestranza (Hogar)	366.000
BARRAGÁN, Jéssica Marilina	Maestranza (Hogar)	366.000
DE LEON, Milagros	Auxiliar Administrativo (equiv.clase III)	392.704
AGUIRRE, Talia Viviana	Maestranza (Asilo. Equiv. clase II)	412.731
ORTIZ BORDON, Lea Sabrina	Maestranza	366.000
ALVAREZ, Alicia Karina	Maestranza (Asilo. Equiv. clase II)	412.731

JURISDICCION 1110101000-
CONDUCCION SUPERIOR Y GESTION DE GOBIERNO
Personal Mensualizado (Régimen 8 hs).

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración (\$)
CERBINO, Emilce Beatriz (equiv. a Pers. Adm. Clase IC, 8 hs)	Inspector Municipal	791.373
ROSAS, Tamara Agustina (equiv. a Pers. Adm. Clase IC, 8 hs)	Inspector Municipal	791.373
GIMENEZ, Verónica Lorena (equiv.a Pers. Adm. Clase IC, 8 hs)	Inspector Municipal	791.373
FERRARI, Marcelo Rubén (equiv. a Pers. Adm. Clase IC, 8 hs)	Inspector Municipal	791.373
ARISTA, Axel Gabriel (equiv. a Pers. Adm. Clase IC, 8 hs)	Inspector Municipal	791.373

JURISDICCION 1110102000-
DIRECCION DE SALUD

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración (\$)
NASIF, María Sol	Odontóloga (equiv. a Personal Profesional Clase IA)	1.058.471
GARAY, Rosa Lucrecia (equiv III)	Lavadero y limpieza	392.704
JUNCO, María Adela	Maestranza	366.000
RAMIREZ, Irene Mariel (equiv. III)	Auxiliar Administrativo	392.704
ROCH, María Luz	Nutricionista (equiv. Profesional clase I)	795.245
DE LA CRUZ, Verónica	Nutricionista (equiv. Profesional clase I)	795.245
BARRAGAN, Yamila Ayelén	Auxiliar Administrativo	366.000
DE GRACIA, Mónica Mariela	Lavadero y limpieza	366.000
VILLALBA, Betiana Noemi	Lavadero y limpieza	366.000

RAMIREZ, Hilda Ivonne	Auxiliar Administrativo	366.000
VARELA, Luis Alberto	Chofer ambulancias	563.888
CUTTA, Camila Micaela	Maestranza (equiv. clase IV)	366.000
VILLAGRA, Noelia Emilia	Maestranza	366.000
VILCHEZ ROJAS, Yanina Lilian	Odentóloga (equiv. a Personal Profesional Clase IA)	1.058.471
MAIZ, Paula Janet	Auxiliar Administrativo (equiv. clase IV)	366.000
RACIOPPE, María Jimena	Obstetra (equiv. pers. Técnico Clase I)	674.029
ELORRIAGA, Lucia	Puericultora (equiv. pers. Técnico clase II)	450.195
VARELA, María Eugenia	Maestranza	366.000
ALDAY, Bianca Victoria	Nutricionista (equiv. Técnico clase I)	505.523
FERNANDEZ, Andrea Esther	Maestranza (equiv. Serv. clase III)	392.704
MENDIBURU, Yenifer Priscila	Auxiliar Administrativo (equiv. clase III)	392.704
ALDAY, Nayla Micaela	Auxiliar Administrativo (equiv. clase III)	392.704
PEREYRA, Eliana Yanet	Auxiliar Administrativo (clase IV)	366.000
MORETE, Guillermina Katherine	Auxiliar Administrativo (clase IV)	366.000
PEDROLI, Mariela Beatriz	Auxiliar Administrativo (equiv. clase II)	448.401
CERBINO, Cecilia Mariel	Auxiliar Administrativo (Farmacia – clase I)	516.117

JURISDICCION 1110103000-
INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración (\$)
ARIAS, Alejandro Daniel	Peón - Serv. Rurales y urb. (equiv. clase IC)	538.727
RIVAROLA, José Luis	Peón - Serv. Rurales y urb. (equiv. clase IV)	366.000
AVILA, Franco Javier	Equipista (equiv. clase II)	431.901
MARQUEZ, Juan Pablo	Equipista (equiv. clase IC)	538.727
MARQUEZ, Carlos Moisés	Peón - Serv. Rurales y urb. (equiv. clase IV)	366.000
COLQUE, Valerio Daniel	Peón - Serv. Rurales y urb. (equiv. clase III)	392.704
ROSAS, Ángel Emanuel	Equipista (equiv. clase IC)	538.727
BARRAGAN, Eduardo Damián	Peón - Serv. Rurales y urb. (equiv. clase IC)	538.727
GABOTTO, Juan José	Peón - Serv. Rurales y urb. (equiv. clase IV)	366.000
GIMÉNEZ, Horacio Ismael	Peón - Serv. Rurales y urb. (equiv. clase III)	392.704
CUTTA, Daniel Alberto	Peón - Serv. Rurales y urb. (equiv. Pers. Serv. Clase II)	431.901
AVILA, Jonathan Juan Manuel	Peón - Serv. Rurales y urb. (equiv. clase IV)	366.000
MONTENEGRO, Fabio Mauricio	Peón - Serv. Rur y urb. (equiv. equipista. Clase IB)	619.539
ALDAZ, Jenaro Gabriel	Peón - Serv. Rurales y urb. (equiv. clase IV)	366.000
CUTTA, Iván	Peón - Serv. Rurales y urb. (equiv. clase IV)	366.000
CEJAS, Santiago Ariel	Peón - Serv. Rur y urb. (equiv. clase IV)	366.000
ALDAY, Gabriel Gastón	Peón - Serv. Rurales y urb. (equiv. clase II)	431.901
GUTIERREZ, Alejandro René	Peón - Serv. Rur y urb. (equiv. equipista. Clase IB)	619.539
CUTTA, Luis Alberto	Peón - Serv. Rurales y urb. (equiv. clase II)	431.901
MENDIBURU, Víctor Elías	Peón - Serv. Rurales y urb. (equiv. clase I)	468.463

JURISDICCION 1110104000-
ACCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración
UVIEDO, Cristina Alejandra	Auxiliar Administrativo (equiv. Clase III)	392.704

Artículo 2º: Desígnese desde el **01/11/2025** hasta el **30/11/2025**, como Personal Jornalizado a las siguientes personas:

JURISDICCION 1110101000-
CONDUCCION SUPERIOR Y GESTION DE GOBIERNO

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración
------------------------------	----------------------	--------------

IBAROLA QUINTEROS, Tamara	Maestranza (Hogar de Ancianos)	18.300 (10 jornales)
MARQUEZ, Agustina Milagros	Auxiliar Administrativo	18.300 (10 jornales)
MENDOZA, Marisol	Maestranza	18.300 (10 Jornales)
GUTIERREZ RAMOS, Miryam	Cámaras de Seguridad	18.300 (10 jornales)
PIVANO, Bárbara Solange	Maestranza	18.300 (10 jornales)
ROSAS, Alicia Noemi	Maestranza	18.300 (10 jornales)
CUTTA, Verónica Agustina	Cámaras de Seguridad	18.300 (22 jornales)

JURISDICCION 1110102000 - (8 hs).

DIRECCION DE SALUD

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración
PEREYRA, Alan José Tomás	Enfermería	24.400

JURISDICCION 1110103000-

INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración
RODRIGUEZ, Juan César	Maestranza (predio deportivo)	18.300 (10 jornales)
VARGAS LUENGO, Mariana del Carmen	Peón - Serv. Rur y urb. (Cuadrilla fem)	18.300 (20 jornales)
DE LA CRUZ, José Daniel	Peón - Serv. Rur y urb	18.300 (10 jornales)
ACOSTA GUEVARA, Jorgelina Selmira	Peón - Serv. Rur y urb. (Cuadrilla fem)	18.300
ARRIOLA, Leonardo Daniel	Peón - Serv. Rur y urb	18.300 (20 jornales)
CUTTA, Luis María	Peón - Serv. Rur y urb	18.300 (22 jornales)

JURISDICCION 1110104000-

ACCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración
GUTIERREZ Ramos, Juliana	Auxiliar Administrativo	18.300 (10 jornales)

Artículo 3º: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DECRETO N°: 354/2025.-

Tordillo, 04 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El decreto N° 313/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se contrata personal para realizar las tareas de Mantenimiento, Parquización, corte de pasto de todos los espacios Verdes Públicos y todo lo que hace que la ciudad se mantenga más limpia y proliza.

Que, debido a la gran cantidad de lluvia caída en estos meses, es necesario mantener y cortar el pasto de los diversos establecimientos PUBLICOS en el partido de Tordillo. -

Que por tal motivo es necesario aumentar el valor de la jornada laboral del Sr. Correa Jorge Omar.-

Que, por lo mencionado anteriormente, es necesaria la contratación de personal Externo al Municipio para realizar el servicio mencionado en el Visto

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Abónese, en los meses de **Noviembre** y **Diciembre**, al Sr. **Jorge Omar CORREA**, D.N.I. N° 23.452.548; el valor por Día de Trabajo en la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00)**.

Teniendo en cuenta que el día de trabajo estará comprendido por un régimen de 8 Hs. mínimas de trabajo diarias. Y será liquidado en forma mensual por los días que se tengan trabajados.

Artículo 2º: Comuníquese a los interesados, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Oficina de Adjudicaciones y Contrataciones, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Regístrese, Cumplido, Archívese.

DECRETO N°: 355/2025.-

Tordillo, 04 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Cooperadora “Amigos del Poli”, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma consiste en la solicitud del reconocimiento de los gastos ocasionados en la participación de una atleta de Tordillo, en el Campeonato Sudamericano U20 de atletismo, disputado en la Ciudad de Lima (Perú) los días 31 de Octubre, 01 y 02 de Noviembre del corriente.

Que en dicho campeonato, participó la atleta Milagros Rosas; quien estuvo acompañada por su entrenador Gopar Néstor.-

Que el Poder Ejecutivo considera necesario y respalda todo emprendimiento que sea destinado al deporte y cultura para nuestros jóvenes, que desarrollen actividades destinadas a la buena salud. -

Que se dicta el presente acto administrativo. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Reconózcense a la Asociación Cooperadora “Amigos del Poli”, los gastos ocasionados en la participación del campeonato, mencionado en el considerando del presente, por un valor de **Pesos Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 90/100 (\$641.844,90,=)**; con sus tickets y facturas correspondientes,-

Artículo 2º: Comuníquese a los interesados, a la secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese. -

DECRETO N°: 356/2025.-

Tordillo, 04 de Noviembre de 2025.

VISTO:

La necesidad, para el Departamento Ejecutivo, de contar con un consultor para el control de calidad del agua y el monitoreo constante de los parámetros establecidos, como así también el cumplimiento de la Ley 12.257, y;

CONSIDERANDO:

- Que ante las fluctuaciones de las concentraciones de sal en los pozos del agua. -
- Que debemos contar con herramientas técnicas para la toma de decisiones.
- Que habiendo detectado desvíos en la valoración bacteriológica del agua. -
- Que el suministro de agua se sustenta con el recurso hídrico subterráneo y este sistema es vulnerable ambientalmente por su confirmación geológica.-
- Que en este marco se debe reforzar con datos la toma de decisiones.
- Que se requiere la constante evaluación de las variables.
- Que se requiere un perfil técnico en la materia. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Designase, como personal mensualizado, Consultora del Departamento Ejecutivo Municipal a la agente municipal Deina, Nadia Liz, DNI N° 41.855.225, legajo N° 658, con retroactividad, al **01 de Noviembre** del corriente, en la jurisdicción y cargo que a continuación se detallan:

Jurisdicción 1110101000. Departamento Ejecutivo.

Subjurisdicción 111010000. Conducción Superior y Gestión de Gobierno.

Categoría Programática 01.00.00. Coordinación Administrativa.

Personal Mensualizado (Servicios Públicos Municipales)- Técnico clase IB (40Hs).

Sueldo Básico: \$815.573

Artículo 2º: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Oficina de Registro de Personal, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 357/2025.-

Tordillo, 04 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La celebración del día del Trabajador Municipal, según el Art. 67, inc. B. y;

CONSIDERANDO:

- Que la mencionada fecha se celebra el Día 08 de noviembre, día no laborable.
- Que el Departamento Ejecutivo otorga asueto administrativo el día viernes 07 de noviembre de 2025, para brindarle un descanso ampliado a los empleados en su día.
- Que se debe realizar el presente acto administrativo. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Trasládese el feriado del día del Empleado Municipal del sábado 08 de noviembre del corriente, al día Viernes 07 de Noviembre del corriente.-

Artículo 2º: Notifíquese al Personal Municipal. Comuníquese. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 358/2025.-

Tordillo, 05 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La licencia anual del Tesorero Municipal Municipal Diego Damián Lencina, DNI N° 36.476.147, Legajo N° 422, y.-

CONSIDERANDO:

Que dicha licencia es del **10/11/2025** al **20/11/2025 (11 días)**.-

Que es necesario designar un reemplazante interino del Tesorero Municipal.-

Que la agente municipal Sra. **Gabriela Lucia Gopar, DNI N° 33.109.297, Legajo N° 420**, viene desarrollando satisfactoriamente tareas en el ámbito de la Tesorería Municipal, lo que le habilita para efectuar este reemplazo. -

Que el mencionado agente se debe tomar la licencia por vacaciones correspondiente por Ley del Ejercicio 2024.-

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Designase a la Agente Municipal Sra. **Gabriela Lucia Gopar, DNI N.º 33.109.297, Legajo N° 420**, como reemplazante interina del Tesorero Municipal, a partir del día **10/11/2025** y hasta el **20/11/2025**.-

Artículo 2º: Abónese a la reemplazante interina Sra. **Gabriela Lucia Gopar, DNI N.º 33.109.297, Legajo N° 420**, la bonificación correspondiente al cargo de Tesorero Municipal (20% por tiempo pleno, según ordenanza complementaria N° 83/2024, artículo N.º 9) en el período que desempeñe la función. -

Artículo 3º: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Oficina de Registro de Personal, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 359/2025.-

Tordillo, 06 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La encuesta Socioeconómica realizada por la Secretaria de Desarrollo Humano y Acciones para la Comunidad, a la Sra CSA, D.N.I. N° ---.---.---, y;

CONSIDERANDO:

Que de la misma surge que la Sra. CSA ---.---.---, no cuenta con los recursos económicos suficientes, para solventar el gasto del suministro de energía eléctrica.-

Que evaluados los antecedentes obrantes en la encuesta Socioeconómica antes mencionada, se hace necesario acudir en ayuda por parte de este Municipio.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Abónese el talón de pago que se adjunta, por un importe de **Pesos Ciento Tres Mil Setecientos Treinta y Siete con 15/100 (\$103.737,15=)**

Artículo 2º: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 360/2025.-

Tordillo, 06 de Noviembre de 2025

VISTO:

La nota presentada por la cooperadora “Amigos del Poli”, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma consiste, en la solicitud de un reconocimiento de gastos originados por la participación de los atletas de Tordillo, en la Carrera: Cruce de Salto Grande, que se disputo en la Ciudad de Concordia, Pcia de Entre Ríos, el día 02 de Noviembre del corriente y participaron 3 atletas Tordilenses.

Que los atletas participantes son, Tejeda Yonathan, Alday Yolanda, Montenegro Agustín.

Que la mencionada participación implica gastos de combustibles etc.

Que el Poder Ejecutivo considera necesario y respalda todo emprendimiento que sea destinado al deporte y cultura para nuestros atletas, que desarrollen actividades destinadas a la buena salud. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase un subsidio a la Asociación Cooperadora “Amigos del Poli”, para solventar los gastos que demande la participación mencionada en el visto y considerando del presente, por el monto que asciende a la suma de **Pesos Ciento Diecisiete Mil Cuatro con 08/100 (\$117.004,08=)**.

Artículo 2º: El subsidio será otorgado con la responsabilidad de rendir cuenta de la inversión efectuada. -

Artículo 3º: Comuníquese a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, al interesado, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DECRETO N°: 361/2025.-

Tordillo, 06 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La solicitud presentada por la coordinadora del área de Cultura y Turismo del Municipio, para el cierre de Talleres Culturales, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma requiere adquisiciones de sonido, reconocimientos y diplomas para el cierre de talleres culturales, que lleva adelante la Municipalidad de Tordillo; el cual se llevará a cabo el día 08 de Diciembre del corriente en el sum municipal. -

Que el mismo es organizado por la secretaría de Cultura y Turismo, en donde se realizaran exposiciones estáticas y dinámicas de los talleres de lo trabajado durante todo el año. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Oficina de contrataciones y adquisiciones a imputar los gastos que demande la realización de este evento que se realizará el día 08 de Diciembre del corriente año en el sum municipal.

Artículo 2º: Comuníquese a los interesados, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a Adquisiciones y Contrataciones, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Publíquese. Regístrese Cumplido. Archívese.

DECRETO N°: 362/2025.-

Tordillo, 06 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La licencia anual del la **Administradora del Hospital Municipal, “Ismael Ferrari”**, agente **Cejas Lucrecia Carolina, D.N.I N° 36.476.182, Legajo N° 427, Y;**

CONSIDERANDO:

Que dicha licencia es del **15/11/2025** al **12/12/2025 (28 días)**.-

Que es necesario designar un/una reemplazante, mientras dure su licencia. -

Que la agente municipal Sra. **Ruiz Martina Yohana, Legajo N° 562, DNI N° 34.485.028**, viene desarrollando satisfactoriamente tareas en el ámbito del área de administración del hospital, lo que le habilita para efectuar este reemplazo. -

Que el mencionado agente se debe tomar la licencia por vacaciones correspondiente por Ley del Ejercicio 2024.-

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Designase a la Agente Municipal Sra. **Ruiz Martina Yohana, Legajo N° 562, DNI N° 34.485.028**, como reemplazante de la **Administradora del Hospital Municipal, “Ismael Ferrari”**, a partir del día **15/11/2025** y hasta el **12/12/2025**.-

Artículo 2°: Abónese a la reemplazante interina Sra. **Ruiz Martina Yohana, Legajo N° 562, DNI N° 34.485.028**, la bonificación correspondiente al cargo de **Administradora del Hospital Municipal, “Ismael Ferrari”**, (20% por tiempo pleno, según ordenanza complementaria N° 83/2024, artículo N.º 9) en el período que desempeñe la función. -

Artículo 3°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Oficina de Registro de Personal, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 363/2025.-

Tordillo, 11 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 89/2025, dictada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tordillo, a los 04 días del mes de Noviembre del año 2025,

Por ello;

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 89/2025, dictada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tordillo del 2025, que dice:

VISTO:

La necesidad de renovar la flota de vehículos municipales y equipamiento, en aras de mantener una gestión eficiente y moderna; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde realizar la venta y/o entrega a cuenta de precio de las unidades que se pretenden cambiar, por vehículos cero kilómetros o nuevos, entendiéndose que las mismas han cumplido su ciclo de productividad y funcionalidad a la fecha; y

Que en cumplimiento del Artículo 161 de la ley orgánica municipal, se dispondrá la entrega a cuenta de precio de los vehículos descriptos en el apartado Anexo I, en los términos y condiciones que se establecen en la presente ordenanza; y

Que dicha operatoria permitirá optimizar los recursos municipales, garantizando transparencia y eficiencia en el proceso de adquisición y enajenación de bienes municipales.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA, SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N° 89/2025

Artículo 1: Autorízase la entrega a cuenta de precio de los vehículos municipales detallados en el Anexo I, los cuales han cumplido su ciclo de vida útil y productivo.

Artículo 2: Dispóngase la enajenación de los bienes mencionados en los términos previstos en la legislación vigente y en los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 3: La entrega a cuenta de precio de los vehículos será efectuada conforme a lo dispuesto en el Artículo 161 de la LOM., y en las condiciones que establece la normativa vigente.

Artículo 4: Facúltase al Departamento ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para la implementación de esta operatoria, incluyendo la firma de los instrumentos y documentos vinculados.

Artículo 5: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TORDILLO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

Fdo:

Rosana Rodríguez
Secretaría H.C.D.

Alfredo R. Farias.
Presidente H.C.D.

Artículo 2°: Comuníquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.

DECRETO N°: 364/2025.-

Tordillo, 11 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4113-074/2025 en el cual se tramita la adquisición de dos (2) vehículos tipo furgón 0 km. mediante el sistema de entrega a cuenta-precio de dos unidades usadas propiedad de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 89/2025 se autorizó al D.E. a entregar a cuenta de precio para la compra de unidades 0 Km., dos vehículos de propiedad municipal identificados como 1) Una Peugeot Partner dominio AD447KS, MODELO Partner Confort 1.6 HDI 92 5 plazas, año 2019, MOTOR 10JBGR0015819 y CHASIS N° 8AEGR9HPAKG513495 y 2) Una Peugeot Partner dominio AD447KT, MODELO Partner Confort 1.6 HDI 92 5 plazas, AÑO 2019, MOTOR 10JBGR0018071, CHASIS N° 8AEGR9HPAKG519127.

Que el D.E. ha evaluado la necesidad de adquirir dos (2) unidades automotor nuevas, 0 km. Modelo furgón, color blanco, diesel, con dirección asistida, doble airbag, cierre centralizado con mando a distancia,

abs, aire acondicionado, portón lateral corredizo con destino a diversos usos de las áreas municipales de Salud, Cultura, Deportes, etc.

Que, habiendo evaluado valores de las unidades a entregar, presupuesto oficial y demás requisitos legales, corresponde convocar a una Licitación Privada para llevar a cabo la operación referenciada,

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 3/25 para la adquisición mediante el sistema de entrega a cuenta de precio de dos (2) unidades automotor nuevas, 0 km. modelo tipo furgón, color blanco, diesel, dirección asistida, doble airbag, cierre centralizado con mando a distancia, abs, aire acondicionado, portón lateral corredizo, entregando a cuenta de precio los siguientes automotores usados: Un Peugeot Partner dominio AD447KS, MODELO Partner Confort 1.6 HDI 92 5 plazas, año 2019, MOTOR 10JBGR0015819 y CHASIS N° 8AEGR9HPAKG513495, propietario Municipalidad de Tordillo y Un Peugeot partner dominio AD447KT, MODELO Partner Confort 1.6 HDI 92 5 plazas, AÑO 2019, MOTOR 10JBGR0018071, CHASIS N° 8AEGR9HPAKG519127. Todo ello conforme a las bases y condiciones de los Pliegos y Anexos obrantes en estas actuaciones.

Artículo 2º: La apertura de propuestas se realizará en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Tordillo, sita en calle Eva Duarte N° 110, de la Ciudad de General Conesa, el día 23 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.

Artículo 3º: Por Jefatura de Compras se efectuarán las invitaciones a los proveedores inscriptos para el rubro correspondiente, conforme lo dispone el art. 154 de la LOM. Tome intervención la Dirección de Obras Públicas y Planeamiento, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4º: Cúmplase, Publíquese, Regístrese.-

DECRETO N°: 365/2025.-

Tordillo, 11 de Noviembre 2025.-

VISTO:

La creación e inauguración de la Escuela Especial N° 501. Que se realizará el día 17 de noviembre del año en curso. el Consejo Escolar Tordillo solicita al Municipio la colaboración con la Mano de Obra correspondiente para la Pintura interior y exterior de la Escuela mencionada, ubicada en la Planta Urbana de Gral. Conesa Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la Pintura interior y exterior de todo el establecimiento Educativo mencionado en el Visto, destacando que la obra tendría que estar lista para el mes de noviembre ya que la institución celebrará su creación en la comunidad.

Que con la ejecución de la Obra Prevista, se pretende embellecer y dejar en perfectas condiciones edilicias el establecimiento educativo.

Que los trabajos que se realizarán serán los siguientes: reparación y preparado de muros, sellado e impermeabilización de losa, y pintura general interior, exterior y cielorrasos de todo el edificio como así también las aberturas interiores.

Que la Obra en cuestión se podrá realizar gracias a la existencia de recursos provenientes del Fondo Educativo Provincial, donde el Municipio se hará cargo de la Mano de Obra, mientras que el Consejo Escolar se hará cargo de todos los materiales necesarios para realizar la obra

Que sería de suma importancia que la obra prevista sea declarada como Obra Pública según el Artículo N° 132 inc. d y Artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es necesario dictar el acto administrativo que libere a las distintas áreas municipales para actuar en consecuencia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a la oficina de Adquisiciones y Contrataciones Municipal a realizar las Contrataciones que fueran necesarias, según informe del área de Obras Públicas Municipal, para contratar la mano de obra para llevar adelante las tareas previstas en la obra de Pintura General del establecimiento educativo E.E.E N° 501 (Educación Especial).-

Artículo 2°: El gasto que genere la obra prevista, será financiado con el Fondo Educativo Provincial; según Ley 26.075.

Artículo 3°: Comuníquese a la secretaría de gobierno y hacienda, a contaduría, a la oficina de Adquisición y Contrataciones, a la Dirección Obras y servicios públicos, al interesado. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 366/2025.-

Tordillo, 11 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El expediente N.º 4113-075/25, y decreto n° 367/2025, por el cual se gestiona la escrituración de 1 lote de propiedad fiscal y,

CONSIDERANDO:

Que según el informe de Escribanía General de Gobierno necesitaba incluir en el decreto mencionado la titularidad a quien se designaba el bien en cuestión.

Que el inmueble referido ha sido adjudicado a la Sra. Cerillano Verónica Graciela, DNI n° 24.525.653 de conformidad con lo establecido con las normas vigentes.

Que resulta imprescindible otorgar a los adjudicatarios la seguridad jurídica, que implica la titularidad del dominio sobre el bien adquirido.

Que según lo dispuesto en el artículo 4°, inciso d); de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial de Situaciones de interés social como la presente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de interés social la escrituración del inmueble cuya nomenclatura es: Circunscripción 1, Sección A, Manzana 69, parcela 1h, con una superficie de 295,00 m², ubicado en la localidad de General Conesa, Partido de Tordillo, a favor de la Sra. Cerillano Verónica Graciela, DNI n° 24.525.653

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble consignado precedentemente, que forma parte integrante de la presente, (con constitución de derecho real de hipoteca en primer grado, si correspondiere)

Artículo 3º: Dejase establecido que la posesión real y efectiva de los inmuebles, se otorgara en el momento de la escrituración.

Artículo 4º: De forma

DECRETO N°: 367/2025.-

Tordillo, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La encuesta Socioeconómica realizada por la Subsecretaría de Acción Social y Desarrollo Humano, a la Sra. OBLIS, D.N.I. N° --.---.---, y;

CONSIDERANDO:

Que de la misma surge que la Sra. OBLIS, no cuenta con los recursos económicos suficientes, para solventar el gasto del suministro de energía eléctrica.-

Que evaluados los antecedentes obrantes en la encuesta Socioeconómica antes mencionada, se hace necesario acudir en ayuda por parte de este Municipio.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Abónese la factura de luz que se adjunta, por un importe total de **Pesos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 02/100 (\$95.663,02 =)**

Artículo 2º: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 368/2025.-

Tordillo, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La inauguración de la Escuela de Educación Especial N° 501, en la localidad de General Conesa, y:

CONSIDERANDO:

Que el día lunes 17 de noviembre visitará el Distrito el Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, Prof. Alberto Sileoni, con motivo de inaugurar el edificio donde funcionará la Escuela de Educación Especial N° 501 de Tordillo.

Que estará acompañado por funcionarios del gobierno de la Provincia de Buenos Aires y referentes del área de educación de la Región Educativa N° 18.

Que para llevar a cabo el acto de apertura del Establecimiento Educativo es necesario acondicionar el espacio dispuesto para su funcionamiento, ubicado en la calle Manuel Belgrano y Juan Manuel de Rosas.

Que ese acondicionamiento con lleva un cambio en la fachada exterior e interior del espacio físico.

Que para llevar a cabo este acto será necesario contar con el servicio de sonido y una placa inaugural.

Que la Municipalidad de Tordillo declara de interés municipal la visita del ministro y de los funcionarios de la provincia de Buenos Aires, ya que estas políticas públicas permiten continuar garantizando el derecho a la educación pública, gratuita y laica.

Que la jefatura de Contrataciones y Adquisiciones será la encargada de contemplar los gastos que se realicen.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la jefatura de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar los gastos que sean necesarios para el perfecto desarrollo del evento, siendo solventados a través del Fondo de Financiamiento Educativo Ley N° 26.075.

Artículo 2°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Educación y Ceremonial. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.

DECRETO N°: 369/2025.-

Tordillo, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente N° 4113-073/2025, iniciado por la Secretaría de Gobierno y Hacienda, relativo a la solicitud de autorización para la realización de un evento tradicionalista en el Distrito de Tordillo, el día 16 de Noviembre del corriente año, en el Campo Don Mincho, frente al Paraje de Villa Roch, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Tordillo promueve y acompaña la realización de espectáculos tradicionalistas, expresión viva de nuestras raíces culturales.

Que dichos eventos contribuyen a fortalecer la identidad local y nacional, revalorizando nuestras tradiciones criollas.

Que el señor Ebaristo Valentín Cejas (DNI N° 31.243.613), coordinador del evento, ha solicitado autorización para organizar el mencionado evento.

Que se deberán cumplir los requisitos administrativos y de seguridad exigidos para la realización de espectáculos públicos, incluyendo seguros y cobertura mutua para jinetes, espectadores y trabajadores.

Que se deberá coordinar la presencia de efectivos policiales, seguridad privada, ambulancia, enfermera y chofer, garantizando las condiciones necesarias para el desarrollo del evento.

Que este tipo de celebraciones genera una importante convocatoria de público, lo que demuestra el interés y la participación activa de las comunidades en la preservación de sus tradiciones.

Que también, este tipo de eventos favorecen la economía local, impulsando a los emprendedores y comerciantes de la zona, quienes ven incrementadas sus ventas y oportunidades de promoción.

Que, en virtud de la gran concurrencia esperada y el impacto cultural y social del evento, corresponde declararlo de Interés Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal el evento tradicionalista a realizarse el día 16 de Noviembre de 2025, en el Campo Don Mincho, frente al Paraje de Villa Roch, en virtud de la concurrencia de público y su relevancia cultural para la comunidad.

Artículo 2°: Autorízase al señor Ebaristo Valentín Cejas (DNI N° 31.243.613), coordinador del evento, a llevar adelante el espectáculo público mencionado en el presente decreto.

Artículo 3°: Instrúyase a la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones para efectuar los gastos que demande la realización del evento, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4°: Remítase copia del presente decreto a los interesados.

Artículo 5°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

DECRETO N°: 370/2025.-

Tordillo, 14 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4113 – 047/2025 en el cual tramita la Licitación Pública N° 02/2025; correspondiente a la adquisición de una Retroexcavadora montada sobre orugas; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 224/2025 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la presentación de ofertas para la compra de una máquina retroexcavadora, no habiéndose recibido ofertas, lo que motivó un segundo llamado formalizado mediante el Decreto 283/2025, habiéndose llevado a cabo el acto de apertura el 20 de octubre de 2025, oportunidad en que se recibieron tres ofertas correspondientes a las firmas American Vial Group SRL que cotizó la suma de \$ 109.950.000, la firma Imperio Max S.A. que cotizó la suma de \$ 110.000.000 y la firma Rowing SRL que formuló la oferta en dólares por U\$S 165.529, todo lo cual resulta del Acta de Apertura de propuestas agregada al presente expediente.

Concluido el período para recibir observaciones o impugnaciones, no advirtiéndose irregularidades en la documentación y ofertas, la Jefatura de Compras eleva lo actuado acompañando la planilla comparativa de las ofertas realizadas en pesos, ya que el llamado se realizó en base a un presupuesto oficial realizado en la moneda de curso legal.

No resultando de la oferta presentada por la firma Vial Group SRL el año de fabricación, se solicitó glosar dicha información para evaluar las ofertas, la que recibida en la fecha se agrega a las actuaciones.

Analizadas las propuestas, y en particular que el equipo HIDROMAC H-115 resulta fabricado en el año 1994, en tanto que el equipo marca LIUGONG, Modelo 920E, es modelo más nuevo, fabricado el año 2017, de la comparativa de ofertas, la más conveniente a los intereses municipales corresponde a esta última, no solamente por sus características técnicas y operativas, sino por fecha de fabricación, ya que es 24 años más nueva, siendo indudablemente por ello más ventajosa, ya que la propuesta de la firma Imperio Max S.A. por la suma de \$110.000.000 en total, mantiene una diferencia mayor de precio no significativa y siempre dentro del presupuesto oficial.

Que es facultad del D.E. adjudicar las Licitaciones a la oferta que a su criterio resulte la más conveniente a los intereses municipales (Arts. 107, 108, 151 y ccdtes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Art. 185 del Reglamento de Contabilidad).

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicar la Licitación Pública N° 02/2025 a la firma Imperio Max S.A. para la adquisición de una retroexcavadora montada sobre oruga, marca LIUGONG, Modelo 920E, año 2017, por la suma de pesos Ciento diez millones (\$110.000.000) resultando la más conveniente a los intereses municipales, en razón de las características técnicas, operativas y modelo; en un todo de acuerdo a la documentación agregada al presente expediente.

Artículo 2º: Notifíquese a la empresa adjudicataria. Tome intervención la Dirección de Obras Públicas y Planeamiento municipal, Jefatura de Compras, Tesorería y Contaduría.

Artículo 3º: Cúmplase, Publíquese, Regístrese

DECRETO N°: 371/2025.-

Tordillo, 14 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

Que, en virtud de la organización, promoción, circulación y venta de una rifa dentro de la jurisdicción del Partido Tordillo, en un todo de acuerdo con las disposiciones emergentes de las Leyes 9.403, 11.349 y su Ordenanza Municipal Reglamentaria, Ordenanza 056/96 con su decreto promulgatorio N° 219/96, y Ordenanza N° 96/03 y su decreto promulgatorio 162/03, sus modificatorias, ordenanza N° 073/08, decreto N° 035/08, y;

CONSIDERANDO:

Que para tal efecto se autoriza a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 1 “Domingo Faustino Sarmiento” de General Conesa a realizar la venta de un bono colaboración.

Que se tiene considerado llevar adelante la organización de la venta de un bono colaboración desde el número 000 al 1000, 1000 boletas (1 número por boleta). -

Que el mismo tiene un valor de Pesos Mil (\$1.000) por (1) un número, el sorteo será por lotería de la Ciudad Nocturna (Ex – Lotería Nacional), el día **12/12/2025**.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 1 “Domingo Faustino Sarmiento”, a la realización de la venta de un bono colaboración, el cual se sorteará por lotería de la Ciudad Nocturna (Ex – Lotería Nacional), el día **12/12/2025**.-

Artículo 2º: El mencionado bono colaboración consiste en el sorteo de:

1º premio: Un cordero.

2º premio: 2kg de chorizos y 4 docenas de tapas de empanadas

Artículo 3º: Comuníquese a los interesados. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 372/2025.-

Tordillo, 14 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La realización de Actividades por el Día Mundial de la Diabetes, y:

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de noviembre se celebra el día Mundial de la Diabetes.

Que esa fecha fue selecta en homenaje a la fecha de nacimiento de Frederick Banting, codescubridor de la insulina en el año 1921.

Que desde el hospital Municipal "Ismael Ferrari" se realizarán actividades recreativas haciendo alusión a la fecha mencionada.

Que estas propuestas promueven la concientización sobre hábitos saludables, alimentación equilibrada y la importancia del cuidado de la salud en nuestra comunidad.

Que en cada evento se les brindará una merienda saludable.

Que la Jefatura de Contrataciones y Adquisiciones será la encargada de contemplar los gastos que se realicen.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Jefatura de Contrataciones y Adquisiciones a efectuar los gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades mencionadas. -

Artículo 2°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Educación y Ceremonial. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.

DECRETO N°: 373/2025.-

Tordillo, 14 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El expediente N° 4113 – 079/2025 por el cual se llevará adelante la Obra: correspondiente a la "PROVISIÓN DE AGUA DE RED A LA E.P. N° 2 Y JARDIN N° 902" del paraje de VILLA ROCH". Del Partido de Tordillo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Tordillo ha decidido llevar adelante la obra mencionada en el VISTO con el fin de solucionar el problema de agua potable y dejar en condiciones el servicio de agua potable al establecimiento educativo mencionado.

Que la Obra mencionada es posible realizar gracias a que se está construyendo una estación de Bombeo nueva en el paraje Villa Roch. Con el fin de mejorar la provisión y la cantidad de agua potable a la planta urbana de Gral. Conesa y por ende a todo el paraje incluida la E.P. N° 2 y Jirim N° 902.

Que con la obra prevista, se pretende también solucionar el problema de agua potable en el establecimiento mencionado y a todo el paraje "Villa Roch".

Que con la ejecución de esta obra y de otras reparaciones de menor envergadura, se dejará en perfectas condiciones de salubridad e higiene a toda la comunidad Educativa y de los ciudadanos del Paraje Villa Roch.

Que la Obra en cuestión se podrá realizar gracias a la existencia de recursos provenientes del Fondo Educativo Provincial.

Que sería de suma importancia que la obra prevista sea declarada como Obra Pública según el Artículo N° 132 inc. d y Artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es necesario dictar el acto administrativo que libere a las distintas áreas municipales para actuar en consecuencia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a la oficina de Adquisiciones y Contrataciones del Municipio a realizar las Contrataciones que fueran necesarias, según informe del área de Obras Públicas Municipal, para contratar la mano de obra y adquirir los materiales que fueran necesarios para llevar adelante las tareas previstas en las obras E.P.Nº2 Jardín N° 902, del Partido de Tordillo.

Artículo 2º: El gasto que se genere con las obras previstas, serán financiadas con los Fondos provenientes del Fondo Educativo Provincial; según Ley 26.075.

Artículo 3º: Comuníquese a la secretaría de gobierno y hacienda, a contaduría, a la oficina de Adquisición y Contrataciones, a la Dirección Obras y servicios públicos, al interesado. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 374/2025.-

Tordillo, 25 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

Que, en virtud de la organización, promoción, circulación y venta de una rifa dentro de la jurisdicción del Partido Tordillo, en un todo de acuerdo con las disposiciones emergentes de las Leyes 9.403, 11.349 y su Ordenanza Municipal Reglamentaria, Ordenanza 056/96 con su decreto promulgatorio N° 219/96, y Ordenanza N° 96/03 y su decreto promulgatorio 162/03, sus modificatorias, ordenanza N° 073/08, decreto N° 035/08, y;

CONSIDERANDO:

Que para tal efecto se autoriza a la Comisión de Festejos, a realizar la venta de un bono colaboración.

Que se tiene considerado llevar adelante la organización de la venta de un bono colaboración desde el número 0000 al 4999 en un total de 5000 boletas (2 números por boleta).-

Que el mismo tiene un valor de Pesos Cinco Mil (\$5.000) por boleta, el sorteo será por Bolillero en la Fiesta Aniversario del Partido, el día **20/12/2025**.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Comisión de Festejos, a la realización de la venta de un bono colaboración, el cual se sorteará por Bolillero en la Fiesta Aniversario del Partido, el día **20/12/2025**.-

Artículo 2º: El mencionado bono colaboración consiste en el sorteo de:

1º premio: Un potro overo bayo.

2º premio: Una vaquillona.

3º premio: Un juego de sogas completo enchapado.-

Artículo 3º: Comuníquese a los interesados. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 375/2025.-

Tordillo, 25 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La conmemoración del 186º Aniversario de la creación del Partido de Tordillo, y;

CONSIDERANDO:

Que es una fecha de gran importancia para esta comunidad, ya que se celebra el 186º Aniversario del Partido de Tordillo. -

Que se ha establecido el día **22 de Diciembre** del corriente año, día no laborable para la Administración Pública en el Partido de Tordillo.

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario realizar el siguiente Acto Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Declárese no laborable para la Administración Pública, el día **22 de Diciembre** del corriente año, en el Partido de Tordillo, conmemorando el 186º Aniversario de la creación del Partido de Tordillo, según resolución: **RESO- 2025 – 658- GDEBA - MGGP** del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DECRETO N°: 376/2025.-

Tordillo, 26 de Noviembre de 2025

VISTO:

Los festejos del 186º Aniversario del Partido de Tordillo a llevarse a cabo los días 20 de diciembre del corriente año, y.-

CONSIDERANDO:

Que para dicho evento se necesita realizar erogaciones con el fin de la organización de los mencionados festejos. -

Que las mismas pueden ser anticipadas a la fiesta, durante la fiesta y posterior a la fiesta.

Que será organizada por la Secretaria de Cultura y Turismo y coordinada por la Comisión de festejos. -

Que se dicta el acto administrativo correspondiente. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Jefatura de Contrataciones y Adquisiciones realizar las erogaciones que sean necesarias para asegurar la buena organización de los festejos del 186º Aniversario del Partido de Tordillo.

Artículo 2º: Autorízase a la entrega de subsidios a la Comisión de Festejos. Si fuera necesario con el fin de facilitar la organización y el pago de algunos gastos. -

Artículo 3º: Los gastos contemplados para dicha organización serían de artistas locales, regionales y nacionales, sonido, escenario e iluminación, viáticos, comisiones, almuerzo, agasajos, ceremonial, transporte, publicidad, AADI CAPIF, S.A.D.A.I.C, y todo otro gasto no enunciado que lleve a la correcta organización de los eventos. -

Artículo 4º: Se podrá abonar un porcentaje del costo total del artista con los fondos solicitados a diferentes organismos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. El saldo restante se podrá respaldar con los fondos recaudados por las Comisiones que llevan adelante la organización del Evento.

Artículo 5º: Comuníquese a la secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría, a la Tesorería, a la Jefatura de Contrataciones y Adquisiciones y a las instituciones afectadas, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

DECRETO Nº: 377/2025.-

Tordillo, 26 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La Nota enviada por el Consejo Escolar Tordillo con Fecha 06 de noviembre del año en curso, solicitando las Obras correspondientes a la Pintura Gral. exterior de los Establecimientos educativos E.P. Nº 2; 3 y 4, Jardín Nº 902 y JIRIM de la E.P. Nº 4 ubicadas en el partido de Tordillo, Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la Pintura exterior de todos los establecimientos Educativos rurales mencionado en el Visto, debido al deterioro por el paso del tiempo, destacando que las obras tendrían que estar lista para Fin de año o a principios del año 2026.

Qué con la ejecución de las Obras Previstas, se pretende embellecer y dejar en perfectas condiciones edilicias a los establecimientos educativos mencionados.

Que las tareas que se llevarán a cabo la reparación de los muros, pilares, aberturas, rejas y pintura general exterior de los establecimientos mencionados.

Que las Obras podrán realizarse gracias a la existencia de los recursos provenientes del Fondo Educativo Provincial, donde el Municipio se encargará de la compra de materiales y la Mano de Obra.

Que sería de suma importancia que la obra prevista sea declarada como Obra Pública según el Artículo N° 132 inc. d y Artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es necesario dictar el acto administrativo que libere a las distintas áreas municipales para actuar en consecuencia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a la oficina de Adquisiciones y Contrataciones del Municipio a realizar las Contrataciones que fueran necesarias, según informe del área de Obras Públicas Municipal, para contratar las mano de obra y adquirir los materiales que fueran necesarios para llevar adelante las tareas previstas en las obras de Pintura General Exterior de los establecimientos educativo E.P N° 2, 3, 4, Jardín N° 902 y JIRIM de la E.P N° 4, del Partido de Tordillo.

Artículo 2°: El gasto que se genere con las obras previstas, serán financiadas con los Fondos provenientes del Fondo Educativo Provincial; según Ley 26.075.

Artículo 3°: Genérese un número de Expediente, para incorporar toda la documentación y registrar los actos administrativos correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese a la secretaría de gobierno y hacienda, a contaduría, a la oficina de Adquisición y Contrataciones, a la Dirección Obras y servicios públicos, al interesado. Regístrese. Cumplido. Archívese.-
DECRETO N°: 378/2025.-

Tordillo, 27 de Noviembre de 2025

VISTO:

La solicitud presentada por los representantes de la Iglesia Nuestra Señora de Luján de General Conesa y la Capilla Nuestra Señora de Fátima de Villa Roch, mediante la cual solicitan colaboración económica para afrontar los gastos del suministro de energía eléctrica de ambas instituciones religiosas, y;

CONSIDERANDO:

Que dichas instituciones desarrollan una valiosa labor comunitaria, promoviendo valores de solidaridad, contención y participación social.

Que este Municipio reconoce y valora el compromiso social de las organizaciones religiosas en el fortalecimiento del tejido comunitario.

Que resulta procedente brindar apoyo económico para el sostenimiento de servicios esenciales que permiten el normal funcionamiento de dichas entidades.

Que el monto total de ambas facturas es de pesos treinta y dos mil quinientos trece con 45/100 (\$32.513.45=).

Que dicho pago saldrá a nombre del Sr. Sacerdote, Presbítero Carlos Melamed Delgado D.N.I N° 18.179.596.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Reconózcase el importe de la factura correspondiente al suministro de energía eléctrica de la Capilla Nuestra Señora de Fátima de Villa Roch, por un valor de **pesos dieciocho mil cuatrocientos quince con 53/100 (\$18.415,53=)**.

Artículo 2º: Reconózcase el importe de la factura correspondiente al suministro de energía eléctrica de la Iglesia Nuestra Señora de Luján de General Conesa, por un valor de **pesos catorce mil noventa y siete con 92/100 (\$ 14.097,92=)**.

Artículo 3º: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 379/2025

Tordillo, 27 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de cubrir los recursos que requieren algunas personas y familias del Distrito de Tordillo, y;

CONSIDERANDO:

Que algunos cuentan con pensiones mínimas y escasos recursos, que son insuficientes para abastecer sus necesidades, debido al gran incremento en la canasta básica familiar. -

Que debido a la situación que atraviesa nuestro país, estas personas no tienen otra forma de ingreso debido a la discapacidad y a la escasez de recursos que poseen. -

Que es menester del Departamento Ejecutivo de Tordillo, brindar ayuda económica a dichas personas.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Dese de **ALTA**, en el beneficio de ayuda económica municipal, a partir del **01 de NOVIEMBRE**, a cada una de las personas, de acuerdo al listado que se detalla a continuación:

- **SAA.**
- **RSA**

Artículo 2º: Dese de **BAJA** en el mes de **NOVIEMBRE**, a la persona que se detalla a continuación:

- **AJM**
- **JV**
- **VRN**
- **CEN**
- **CLJ**
- **DF.**
- **ZB.**
- **CJM**

Artículo 3°: Actualizase el listado de personas y valores mensuales del beneficio; quedando conformado de la siguiente manera:

Valor \$ 100.000

Beneficiarios	Valor mensual
BFJ	100.000
BS	100.000
CM	100.000
EM	100.000
JRJ	100.000
LJ	100.000
SL	100.000
SN	100.000

Valor \$ 105.750 (Deportistas)

Beneficiarios	Valor mensual
AW	105.750
RM	105.750
RA	105.750

Valor \$ 127.500

Beneficiarios	Valor mensual
AML	127.500
BMF	127.500
DG	127.500
MBMC	127.500
VGA	127.500

Valor \$ 135.000

Beneficiarios	Valor mensual
CEN	135.000
TCM	135.000

Valor \$ 150.000

Beneficiarios	Valor mensual
RG	150.000

Valor \$ 202.500

Beneficiarios	Valor mensual
AM	202.500
AM	202.500
CAO	202.500
CF	202.500
DOA	202.500
LLM	202.500
OC	202.500
PJL	202.500

Valor \$ 270.000 (cuadrilla Femenina y otros)

Beneficiarios	Valor mensual
AN	270.000
AAD	270.000
ARI	270.000
AVN	270.000
AAV	270.000
AFA	270.000
AJA	270.000
ASB	270.000
BIMF	270.000
BBN	270.000
BCD	270.000
BJ	270.000
BIM	270.000
CGS	270.000
CCA	270.000
CFM	270.000
CCC	270.000
CVH	270.000
CMJ	270.000
DK	270.000
DEN	270.000
DPD	270.000
GF	270.000
GHH	270.000
GSG	270.000
GSD	270.000
GL	270.000
GEM	270.000
JA	270.000
IV	270.000
MMA	270.000
MF	270.000
MLE	270.000
MBMR	270.000
MM	270.000
MO	270.000
MMA	270.000
OA	270.000
PCA	270.000
SM	270.000
SJC	270.000
SM	270.000
VM	270.000
WRDB	270.000
YMH	270.000
ZA	270.000
ZCE	270.000

Valor \$ 330.000

Beneficiarios	Valor mensual
----------------------	----------------------

AAS	330.000
ADG	330.000
APV	330.000
AA	330.000
ARE	330.000
AE	330.000
CLA	330.000
CJM	330.000
EAA	330.000
GN	330.000
GNV	330.000
IT	330.000
MRE	330.000
MS	330.000
NAA	330.000
MCA	330.000
RSAM	330.000
RME	330.000
SAA	330.000

Valor \$ 450.000

Beneficiarios	Valor mensual
ARC	450.000
AEJ	450.000
AMF	450.000
CN	450.000
DFS	450.000
FAF	450.000
FA	450.000
MLG	450.000
SC	450.000

Artículo 4°: La secretaria de Gobierno y Hacienda deberá informar de la asistencia de dichos beneficiarios, a la Contaduría Municipal, para que se realice el pago correspondiente. -

Artículo 5°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría Municipal y a la Tesorería Municipal. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DECRETO N°: 380/2025.-

Tordillo, 27 de Noviembre de 2025

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Deportes de la Municipalidad de Tordillo y la Asociación Cooperadora “Amigos del Poli”, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma consiste en la solicitud del reconocimiento de los gastos ocasionados en la participación de los atletas en el Campeonato Nacional U12 y U14 disputado en la Ciudad de San cayetano Pcia. De Buenos Aires el día 22 de Noviembre.

Que en dicho campeonato, participaron 8 alumnos de la escuela Municipal de Atletismo; quienes estuvieron acompañados por su entrenador Gopar Néstor.-

Que el Poder Ejecutivo considera necesario y respalda todo emprendimiento que sea destinado al deporte y cultura para nuestros jóvenes, que desarrollen actividades destinadas a la buena salud. -

Que se dicta el presente acto administrativo. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Reconózcense a la Asociación Cooperadora "Amigos del Poli", los gastos ocasionados en la participación del campeonato, mencionado en el considerando del presente, por un valor de **Pesos Cuatrocientos cuarenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 98/100 (\$443.974.98,=)**; con sus tickets y facturas correspondientes,-

Artículo 2º: Comuníquese a los interesados, a la secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese. -

DECRETO N°: 381/2025.-

Tordillo, 27 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La solicitud autorizada y aprobada a través del Decreto N° 350/2025 por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud fue presentada en conjunto por la Presidente del Consejo Escolar, la Inspectora Jefa Distrital de Tordillo y el área de Educación y Ceremonial.-

Que es necesario llevar adelante la compra de los distintos artefactos de iluminación.-

Que el gasto de dicha compra será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al Fondo Educativo del ejercicio 2025.-

Que debido al monto total debe llevarse a cabo un concurso de precios para la compra mencionada.-

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones, a llevar adelante un concurso de precios para la compra de:

- 25 luminarias tipo alumbrado público 200/250 watts, luz fría y 33.000 lumens,
- 4 proyectores/reflectores led 300 watts,
- 4 luminarias tipo alumbrado público reglables en ángulo de 100 watts,
- 8 protectores de sobretensión para luminarias led, 220v.-

Artículo 2º: Comuníquese al área solicitante, a la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 382/2025.-

Tordillo, 01 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

Que el personal que reviste dentro de la planta permanente de esta Municipalidad, es en número insuficiente para cubrir las necesidades propias de dependencias Municipales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Designase desde el **01/12/2025** hasta el **31/12/2025**, como **Personal Mensualizado** a las siguientes personas:

JURISDICCION 1110101000-
CONDUCCION SUPERIOR Y GESTION DE GOBIERNO

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración (\$)
ALDAY, Aldana Nerea (equiv. Clase II)	Auxiliar Administrativo	448.401
ROSAS, Ángel Andrés	Cámaras de Seguridad	366.000
MONTANS, Yolanda Pamela Clementina	Maestranza	366.000
FLEYTA, Ana Karen	Maestranza	366.000
NOGUEIRA, Alan Emanuel (equiv. Clase I)	Auxiliar Administrativo	516.117
BALLEJOS, María Victoria	Auxiliar Administrativo	366.000
MARQUEZ, María Luz (equiv. Clase III)	Auxiliar Administrativo	392.704
CEJAS, Rosario Maribel	Cámaras de Seguridad	366.000
ALDAY, Yesica Paola	Maestranza	366.000
VELAZQUEZ, Romina Soledad	Cámaras de Seg. (equiv. clase III)	392.704
CORREA, Aldana Soledad	Cámaras de Seg. (equiv. clase III)	392.704
BURGUENO, Juan Daniel	Cámaras de Seguridad	366.000
JUAREZ, Gisela Nahir	Maestranza (Hogar)	366.000
REDONDO, Karina Solange	Maestranza	366.000
VILLARREAL, Luciano Matías	Cámaras de Seguridad	366.000
VENIALGO, Noelia Carolina	Maestranza (Hogar de Ancianos)	366.000

JUNCO, Victoria Johana	Maestranza	366.000
FLEYTA, Ludmila Soledad	Auxiliar Administrativo	366.000
ALDAY, Nadia Lorena	Auxiliar Administrativo	366.000
CACERES, Victoria Alejandra	Maestranza (Hogar)	366.000
BARRAGÁN, Jéssica Marilina	Maestranza (Hogar)	366.000
DE LEON, Milagros	Auxiliar Administrativo (equiv.clase III)	392.704
AGUIRRE, Talia Viviana	Maestranza (Asilo. Equiv. clase II)	412.731
ORTIZ BORDON, Lea Sabrina	Maestranza	366.000
ALVAREZ, Alicia Karina	Maestranza (Asilo. Equiv. clase II)	412.731
DEINA, Nadia Liz	Adm. (equiv. técnico IB (40hs))	815.573

JURISDICCION 1110101000-
CONDUCCION SUPERIOR Y GESTION DE GOBIERNO
Personal Mensualizado (Régimen 8 hs).

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración (\$)
CERBINO, Emilce Beatriz (equiv. a Pers. Adm. Clase IC, 8 hs)	Inspector Municipal	791.373
ROSAS, Tamara Agustina (equiv. a Pers. Adm. Clase IC, 8 hs)	Inspector Municipal	791.373
GIMENEZ, Verónica Lorena (equiv.a Pers. Adm. Clase IC, 8 hs)	Inspector Municipal	791.373
FERRARI, Marcelo Rubén (equiv. a Pers. Adm. Clase IC, 8 hs)	Inspector Municipal	791.373
ARISTA, Axel Gabriel (equiv. a Pers. Adm. Clase IC, 8 hs)	Inspector Municipal	791.373

JURISDICCION 1110102000-
DIRECCION DE SALUD

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración (\$)
NASIF, María Sol	Odontóloga (equiv. a Personal Profesional Clase IA)	1.058.471
GARAY, Rosa Lucrecia (equiv III)	Lavadero y limpieza	392.704
JUNCO, María Adela	Maestranza	366.000
RAMIREZ, Irene Mariel (equiv. III)	Auxiliar Administrativo	392.704
ROCH, María Luz	Nutricionista (equiv. Profesional clase I)	795.245
DE LA CRUZ, Verónica	Nutricionista (equiv. Profesional clase I)	795.245
BARRAGAN, Yamila Ayelén	Auxiliar Administrativo	366.000
DE GRACIA, Mónica Mariela	Lavadero y limpieza	366.000
VILLALBA, Betiana Noemi	Lavadero y limpieza	366.000
RAMIREZ, Hilda Ivonne	Auxiliar Administrativo	366.000
VARELA, Luis Alberto	Chofer ambulancias	563.888
CUTTA, Camila Micaela	Maestranza (equiv. clase IV)	366.000
VILLAGRA, Noelia Emilia	Maestranza	366.000
VILCHEZ ROJAS, Yanina Lilian	Odontóloga (equiv. a Personal Profesional Clase IA)	1.058.471
MAIZ, Paula Janet	Auxiliar Administrativo (equiv. clase IV)	366.000
RACIOPPE, María Jimena	Obstetra (equiv. pers. Técnico Clase I)	674.029
ELORRIAGA, Lucia	Puericultora (equiv. pers. Técnico clase II)	450.195
VARELA, María Eugenia	Maestranza	366.000
ALDAY, Bianca Victoria	Nutricionista (equiv. Técnico clase I)	505.523
FERNANDEZ, Andrea Esther	Maestranza (equiv. Serv. clase III)	392.704
MENDIBURU, Yenifer Priscila	Auxiliar Administrativo (equiv. clase III)	392.704
ALDAY, Nayla Micaela	Auxiliar Administrativo (equiv. clase III)	392.704
PEREYRA, Eliana Yanet	Auxiliar Administrativo (clase IV)	366.000
MORETE, Guillermina Katherine	Auxiliar Administrativo (clase IV)	366.000
PEDROLI, Mariela Beatriz	Auxiliar Administrativo (equiv. clase II)	448.401
CERBINO, Cecilia Mariel	Auxiliar Administrativo (Farmacia – clase I)	516.117
CUTTA, Alfredo Nicolas	Chofer ambulancias (Pers. Servicio equiv. IC)	563.888

JURISDICCION 1110103000-
INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración (\$)
ARIAS, Alejandro Daniel	Peón - Serv. Rurales y urb. (equiv. clase IC)	538.727
RIVAROLA, José Luis	Peón - Serv. Rurales y urb (equiv. clase IV)	366.000
AVILA, Franco Javier	Equipista (equiv. clase II)	431.901
MARQUEZ, Juan Pablo	Equipista (equiv. clase IC)	538.727
MARQUEZ, Carlos Moisés	Peón - Serv. Rurales y urb (equiv. clase IV)	366.000
COLQUE, Valerio Daniel	Peón - Serv. Rurales y urb (equiv. clase III)	392.704
ROSAS, Ángel Emanuel	Equipista (equiv. clase IC)	538.727
BARRAGAN, Eduardo Damián	Peón - Serv. Rurales y urb (equiv. clase IC)	538.727
GABOTTO, Juan José	Peón - Serv. Rurales y urb (equiv. clase IV)	366.000
GIMÉNEZ, Horacio Ismael	Peón - Serv. Rurales y urb (equiv. clase III)	392.704
CUTTA, Daniel Alberto	Peón - Serv. Rurales y urb (equiv. Pers. Serv. Clase II)	431.901
AVILA, Jonathan Juan Manuel	Peón - Serv. Rurales y urb (equiv. clase IV)	366.000
MONTENEGRO, Fabio Mauricio	Peón - Serv. Rur y urb. (equiv. equipista. Clase IB)	619.539
ALDAZ, Jenaro Gabriel	Peón - Serv. Rurales y urb (equiv. clase IV)	366.000
CUTTA, Iván	Peón - Serv. Rurales y urb (equiv. clase IV)	366.000
CEJAS, Santiago Ariel	Peón - Serv. Rur y urb. (equiv. clase IV)	366.000
ALDAY, Gabriel Gastón	Peón - Serv. Rurales y urb. (equiv. clase II)	431.901
GUTIERREZ, Alejandro René	Peón - Serv. Rur y urb. (equiv. equipista. Clase IB)	619.539
CUTTA, Luis Alberto	Peón - Serv. Rurales y urb. (equiv. clase II)	431.901
MENDIBURU, Víctor Elías	Peón - Serv. Rurales y urb. (equiv. clase I)	468.463

JURISDICCION 1110104000-
ACCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración
UVIEDO, Cristina Alejandra	Auxiliar Administrativo (equiv. Clase III)	392.704

Artículo 2º: Designase desde el **01/12/2025** hasta el **31/12/2025**, como Personal Jornalizado a las siguientes personas:

JURISDICCION 1110101000-
CONDUCCION SUPERIOR Y GESTION DE GOBIERNO

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración
IBAROLA QUINTEROS, Tamara	Maestranza (Hogar de Ancianos)	18.300 (10 jornales)
MARQUEZ, Agustina Milagros	Auxiliar Administrativo	18.300 (10 jornales)
MENDOZA, Marisol	Maestranza	18.300 (10 Jornales)
GUTIERREZ RAMOS, Miryam	Cámaras de Seguridad	18.300 (10 jornales)
PIVANO, Bárbara Solange	Maestranza	18.300 (10 jornales)
ROSAS, Alicia Noemi	Maestranza	18.300 (10 jornales)
CUTTA, Verónica Agustina	Cámaras de Seguridad	18.300 (22 jornales)

JURISDICCION 1110102000 - (8 hs).
DIRECCION DE SALUD

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración
PEREYRA, Alan José Tomás	Enfermería	24.400

JURISDICCION 1110103000-
INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración
RODRIGUEZ, Juan César	Maestranza (predio deportivo)	18.300 (10 jornales)
VARGAS LUENGO, Mariana del Carmen	Peón - Serv. Rur y urb. (Cuadrilla fem)	18.300 (20 jornales)
DE LA CRUZ, José Daniel	Peón - Serv. Rur y urb	18.300 (10 jornales)

ACOSTA GUEVARA, Jorgelina Selmira	Peón - Serv. Rur y urb. (Cuadrilla fem)	18.300
ARRIOLA, Leonardo Daniel	Peón - Serv. Rur y urb	18.300 (20 jornales)
CUTTA, Luis María	Peón - Serv. Rur y urb	18.300 (22 jornales)

JURISDICCION 1110104000-
ACCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.

Nombre y Apellido del Agente	Situación de revista	Remuneración
GUTIERREZ Ramos, Juliana	Auxiliar Administrativo	18.300 (10 jornales)

Artículo 3º: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DECRETO N°: 384/2025.-

Tordillo, 01 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

La presentación del nuevo certificado de continuidad de licencia por enfermedad de la **Jefe de Tránsito Municipal, Sra. Virginia Haydee Ferrari, Legajo N° 144, DNI N° 17.054.997**, y;

CONSIDERANDO:

Que la nueva licencia es por el mes de diciembre. -

Que es necesario cubrir la Oficina de Tránsito, que la Sra. Cuello Garay, Lurdes Alejandra, D.N.I N° 33.109.277, Legajo Municipal N° 426, designada como suplente de la Sra. Virginia Haydee Ferrari según decreto N° 234/2022.-

Que es necesario contar con la afectación del mencionado agente a fin de prever la cobertura de la atención durante ausencia de la titular.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Designar a la Auxiliar Administrativa **Cuello Garay, Lurdes Alejandra, D.N.I N° 33.109.277, Legajo N° 426**, como reemplazante de la titular de **Registro de Tránsito** Sra. Ferrari, Virginia Haydee, mientras dure la licencia mencionada en el considerando del presente, a partir del **01/122025.-**

Artículo 2º: Abónese a la reemplazante **Cuello Garay, Lurdes Alejandra, D.N.I N° 33.109.277, Legajo N° 426**, la bonificación correspondiente al cargo de **Registro de Tránsito**, (20% por tiempo pleno, según ordenanza complementaria N° 83/2024, artículo N° 9) en el período que desempeñe la función. -

Artículo 3º: Comuníquese a la interesada, a la secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 385/2025.-

Tordillo, 03 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

El decreto N° 380/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se detallan personas con pensiones mínimas y de escasos recursos, que son insuficientes para abastecer sus necesidades, debido al gran incremento en la canasta básica familiar. -

Que las mismas retribuirán con algunas tareas que ellos puedan realizar y para las cuales el Municipio los convoque. -

Que se omitió por error, el abono del subsidio del mes de Noviembre al Sr. **VCE**.-

Que se dicta el acto administrativo correspondiente.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Abónese al Sr. **VCE**, el subsidio correspondiente al mes de Noviembre; por lo mencionado en el visto y considerando del presente. -

El valor del subsidio es de **Pesos Doscientos Setenta Mil (\$270.000, =)**

Artículo 2°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría Municipal y a la Tesorería Municipal. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DECRETO N°: 386/2025.-

Tordillo, 03 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

La realización de la Fiesta del Deporte en la Ciudad de General Conesa, Partido de Tordillo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Deportes, realizara el cierre de las escuelas Deportivas en el Polideportivo Municipal, el día Jueves 18 de Diciembre del corriente año. -

Que el evento recibirá el nombre de la Fiesta del Deporte. -

Que todos los alumnos y docentes de diferentes disciplinas recibirán distinciones por su trayectoria a lo largo del año. -

Que es una fiesta en donde se otorgan medallas, trofeos y diplomas a nuestros atletas que han participado en disciplinas, tanto locales, provinciales, nacionales e internacionales. -

Que por lo tanto es necesario dictar el presente acto administrativo para declararla de interés municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Jefatura de Contrataciones y Adquisiciones a efectuar la adquisición de medallas, trofeos y diplomas para los alumnos que participaron en las escuelas y talleres que se dictaron a lo largo del año; y todo otro gasto no enunciado que lleve a la correcta organización del evento; siendo solventados a través del Fondo de Financiamiento Educativo Ley N° 26.075.-

Artículo 2º: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Jefatura de Contrataciones y Adquisiciones a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.

DECRETO N°: 387/2025.-

Tordillo, 03 de Diciembre de 2025

VISTO:

La necesidad de contar con jornadas médicas aleatorias en el Hospital Municipal “Ismael Ferrari” y en todo el Partido de Tordillo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha tarea consiste en realizar cuatro (4) jornadas asistenciales mensuales en días aleatorios, conforme a la programación establecida por la Dirección de Salud del Municipio.

Que, tendrá a su cargo la realización de traslados interinstitucionales de pacientes de mediana y larga distancia, garantizando la continuidad del cuidado y la referencia o contrarreferencia según protocolos vigentes.

Que desempeñará además funciones como Médico Coordinador de Políticas Públicas y Sociales en Salud, participando en la planificación estratégica, implementación y monitoreo de programas sanitarios y comunitarios, con especial énfasis en la promoción, prevención y articulación intersectorial.

Que las actividades antes descriptas se desarrollarán en el Hospital Municipal “Ismael Ferrari” y/o en las Unidades Sanitarias del distrito de Tordillo, conforme a las modalidades y condiciones que disponga la Dirección de Salud del Municipio. Que es necesario contratar una persona que se dedique a la tarea enunciada en el visto y considerando del presente.

Que se dicta el acto administrativo correspondiente.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Contrátase al Dr. **Fabián Ángel Brandolino**, D.N.I. N° 14.464.100, con retroactividad, a partir del **01/12/2025** y hasta el **31/12/2025**, con el fin de cumplir las tareas especificadas en el visto y considerando del presente.

Artículo 2º: Comuníquese al interesado, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Dirección de Salud, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Publíquese, cumplido, archívese.

DECRETO N°: 388/2025.-

Tordillo, 05 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

El cierre del Ciclo Lectivo de las Instituciones Educativas del Distrito, y:

CONSIDERANDO:

Que en el mes de diciembre se realiza el cierre del ciclo lectivo de todos los niveles educativos en la Provincia de Buenos Aires.

Que las instituciones educativas realizan los actos académicos a partir del día 11 de diciembre e invitan a la comunidad educativa para agasajarlos.

Que se reconoce las trayectorias educativas de los estudiantes a través de la entrega de diplomas y presentes.

Que para el desarrollo de estos eventos, los establecimientos educativos necesitan de ciertos insumos: equipos de sonido, iluminación, pantalla, servicio de lunch, entre otros.

Que serán solicitados por los Directivos de las Instituciones Educativas a la Dirección de Educación y Ceremonial.

Que la Municipalidad de Tordillo declara de interés municipal estos eventos, ya que se reconocen las trayectorias educativas de los estudiantes que cursan sus estudios en el Distrito.

Que la jefatura de Contrataciones y Adquisiciones será la encargada de contemplar los gastos que se realicen.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Jefatura de Contrataciones y Adquisiciones a efectuar los gastos que sean necesarios para el perfecto desarrollo de los Actos Académicos de las Instituciones Educativas del Distrito, siendo solventados a través del Fondo de Financiamiento Educativo Ley N° 26.075.-

Artículo 2º: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Educación y Ceremonial. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.

DECRETO N°: 389/2025

Tordillo, 05 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

El acto académico de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 del Distrito de Tordillo, y:

CONSIDERANDO:

Que en el mes de diciembre se realiza el cierre del ciclo lectivo de todos los niveles educativos en la Provincia de Buenos Aires.

Que los estudiantes de 6to año de la Escuela Secundaria culminan una etapa importante de formación académica.

Que el Acto Académico se llevará a cabo el día 12 de Diciembre en el predio de dicha institución.

Que la Municipalidad de Tordillo realizará un reconocimiento a la trayectoria de los estudiantes que hayan obtenido el mejor promedio de la orientación.

Que por la orientación en Ciencias Sociales, recibirá el reconocimiento la estudiante Novellis Briana y por la orientación en Economía y Administración la alumna Montenegro Sol.

Que la Municipalidad de Tordillo declara de interés municipal estos eventos, ya que se reconocen las trayectorias educativas de los estudiantes que cursan sus estudios secundarios en nuestra localidad.

Que la jefatura de Contrataciones y Adquisiciones será la encargada de contemplar los gastos que se realicen.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Jefatura de Contrataciones y Adquisiciones a efectuar los gastos que sean necesarios para la adquisición de los reconocimientos mencionados, siendo solventados a través del Fondo de Financiamiento Educativo Ley N° 26.075.-

Artículo 2°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Educación y Ceremonial. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.

DECRETO N°: 390/2025

Tordillo, 10 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

El pedido de Licencia por la Agente Municipal **Salinas, Diana Inés, Legajo N° 424, DNI N° 27.776.987**, con reserva de cargo, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma reviste en el cargo **Jurisdicción 1110100000. Departamento Ejecutivo.**

Subjurisdicción 1110102000 Dirección de Salud. Categoría Programática 16.00.00. Hospital Municipal. Personal Técnico. Clase I. (8 hs= 40 semanales).

Que la agente solicita licencia con reserva del cargo mencionado anteriormente, para poder ejercer su banca como Concejal del Partido Fuerza Patria, electa el 07 de Septiembre del año 2025.-

Que dicha licencia es solicitada por incompatibilidad de su cargo actual, con su banca de Concejal, según el artículo 7 inciso 3 de la L.O.M.-

Que la Agente Municipal solicita Licencia, a partir del 10/12/2025, por el término que dure su cargo en el Honorable Concejo Deliberante.-

Que es necesario el presente acto administrativo. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Autorícese a la agente **Salinas, Diana Inés, Legajo N° 424, DNI N° 27.776.987**, con reserva de cargo; a hacer uso de la licencia solicitada, a partir del día 10/12/2025, mientras dure en sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese al interesado, a la jefatura de Personal, a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 391/2025.-

Tordillo, 11 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Cooperadora “Amigos del Poli”, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma consiste en la solicitud del reconocimiento de los gastos ocasionados en la participación de una atleta de Tordillo, en el XXIX Campeonato Sudamericano Escolar, disputado en la Ciudad de Asunción (Paraguay) desde el 29 de Noviembre al 06 de Diciembre del corriente.

Que en dicho campeonato, participó el atleta Axel Rosas; quien estuvo acompañada por su entrenador Gopar Néstor.-

Que el Poder Ejecutivo considera necesario y respalda todo emprendimiento que sea destinado al deporte y cultura para nuestros jóvenes, que desarrollen actividades destinadas a la buena salud. -

Que se dicta el presente acto administrativo. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Reconózcense a la Asociación Cooperadora “Amigos del Poli”, los gastos ocasionados en la participación del campeonato, mencionado en el considerando del presente, por un valor de **Pesos Doscientos Trece Mil Trescientos con 00/100 (\$213.300, =)**; con sus tickets y facturas correspondientes. -

Artículo 2º: Comuníquese a los interesados, a la secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese. -

DECRETO Nº: 392/2025.-

Tordillo, 11 de Diciembre 2025.-

VISTO:

La necesidad de llevar adelante la Obra de Limpieza y Pintura Gral de las Piletas de Natación que se en el predio del Polideportivo Municipal y C.E.F. Nº 170; ubicado en la Planta Urbana de Gral. Conesa Y;

CONSIDERANDO:

Que sería de suma importancia realizar los trabajos de limpieza, reparación de Pisos, muros, sellar las Fisuras de toda la superficie de la Pileta olímpica y la pileta de los más chicos. Para luego realizar la Pintura General, dejando en perfectas condiciones y prolija ambas piletas.

Que, con las tareas previstas, se pretende dejar el predio en condiciones para albergar a los chicos que vienen de la Escuela de Verano de los establecimientos Educativos como también de la colonia de verano Municipal.

Que con las obras previstas el fin que se pretende, es asegurar las condiciones de Higiene y Salubridad para todas las personas que concurren al mismo a realizar todo tipo de actividades deportivas, físicas, recreativas y educativas.

Que las obras previstas, son posible de realizar gracias a la existencia de Recursos Provenientes de la Provincia Ley 26075 (Fondo Educativo).

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: autorizar a la oficina de Adquisiciones y Contrataciones Municipal a realizar las Contrataciones que fueran necesarias, según informe del área de Obras Públicas Municipal, para contratar la mano de obra y adquirir los materiales necesarios para llevar adelante las tareas previstas en el predio del Polideportivo Municipal; donde funciona el C.E.F. Nº 170 Municipal y Piletas de Natación.

Artículo 2º: Impútese el gasto que se produzca en la Obra mencionada en el considerando en la partida presupuestaria del Fondo Educativo, según Ley 26075.

Artículo 3º: Comuníquese a la secretaría de gobierno y hacienda, a contaduría, a la oficina de Adquisición y Contrataciones, a la Dirección Obras y servicios públicos, al interesado. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 393/2025.-

Tordillo, 12 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

La Nota enviada por el Consejo Escolar Tordillo con fecha 12 del mes y año en curso, solicitando soluciones al problema de anegamiento y estancamiento de Fluidos Cloacales, por mal funcionamiento del Servicio de Desagües Cloacales, en el Jardín de Infantes N° 901 ubicado en la Planta Urbana de la Ciudad de Gral. Conesa. Incorporada al Expediente N° 4113 – 082 / 2025. Y;

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia llevar adelante la Obra Pública de Infraestructura de Servicio correspondiente a la Ampliación de la Red de Desagües Cloacales para solucionar el Problema del Servicio Cloacal del Jardín de Infantes N° 901.

Que la misma se puede llevar adelante gracias a la existencia de Recursos provenientes del Fondo Educativo Provincial. Siendo los fondos destinados a contratar la obra con Materiales y Mano de Obra.

Que sería de suma importancia que la obra prevista sea declarada como Obra Pública según el Artículo N° 132 inc. d y Artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que con la obra mencionada en el Visto, se soluciona el problema planteado por el establecimiento mencionado. Como así también dotar del Servicio a los frentes de los vecinos por donde pasará la nueva Red Proyectada.

Que para cambiar la red principal donde desemboca la red del Jardín y llevar el desagüe a otra red de desagüe. Aliviando la red existente, debido a la cota o nivel de la pendiente del escurrimiento de los Efluentes.

Que dicha Ampliación es necesaria con el fin de solucionar el Servicio al establecimiento mencionado, como también producir una ampliación y mejora general en la Red de Desagües Cloacales, a fin de brindar una mejor calidad de vida no solo a la comunidad educativa, sino que también para los vecinos que se verán beneficiados con la obra mencionada.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a la Jefatura de Adquisiciones Contrataciones a realizar la adquisición de materiales y la contratación de la Mano de Obra necesaria para llevar adelante la Obra mencionada en el Visto dentro de la Planta Urbana de la Ciudad de Gral. Conesa.

Artículo 2°: Impútese el gasto que genere la obra prevista, en el Fondo Educativo Provincial; según la Ley N° 26.075. por el cual será financiada la misma.

Artículo 3°: Comuníquese a Secretaría de Gobierno y Hacienda, a Contaduría, a la oficina de Adquisiciones y Contrataciones, a la Dirección Obras y Servicios públicos, a los interesados; Regístrese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 394/2025.-

Tordillo, 16 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El hecho denunciado por la Srita. PEY, DNI N° --.---.---, Legajo N° ---, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada, se desempeña como administrativa, los días sábados, domingos y feriados en el Hospital Municipal. -

Que, la srita P realizo una denuncia el día 15/12/2025- número de denuncia FD 000026070358185/2025. PP:PP. 03-00-005667-25/00; contra el agente municipal MRR, Legajo N° ---, DNI N° --.---.---, el cual realiza la tarea de ----- en el Hospital Municipal.-

Que, en relación al hecho ocurrido, el D.E debe tomar medidas sobre el tema en cuestión, protegiendo la integridad física y mental, de todas las personas que trabajan en distintas áreas de este Municipio. -

Que dichas actuaciones están caratuladas como: averiguación de ilícito. -

Que la encargada de llevar adelante las actuaciones mencionadas, es la unidad funcional de Instrucción y Juicio N° 5, a cargo de la Dra. Graciela Lujan Andriuolo; Juez de Garantías Dr. Lazzari Emiliano Javier. -

Que, por disposición del Sr. Juez de Garantías N° 1, Dr. Lazzari, Emiliano Javier, resuelve: - Prohibir contra la denunciante cualquier tipo de actos, perturbación, intimidación o violencia por cualquier medio, por si o por interpósita persona, como tampoco comunicación vía llamadas telefónicas, mensajes de texto, whats App, correos electrónicos o redes sociales, por el plazo de 30 días.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Resuelve; a fin de proteger la integridad física y psicológica de la denunciante, Sra. PEY, se dispone:

- trasladar con mismo horario y mismas condiciones laborales al área de administración del Hogar de Ancianos de General Conesa.-

Artículo 2º: Comuníquese a la interesada, a la Gerencia del Hospital Municipal, a la Jefatura de Registros, a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría Municipal, a la Tesorería municipal. Regístrese. Cumplido. Archívese.

DECRETO N°: 395/2025.-

Tordillo, 18 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

El presente expediente N° 4113-066/2025 en el cual se tramita la construcción de un Arco de Acceso Identificador de esta Ciudad de General Conesa y remodelación de acceso a Villa Roch, y;

CONSIDERANDO:

Que, para la ejecución de la obra, se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 2/2025 por Decreto N° 323/2025, resultando del acto de apertura que se presentaron dos empresas:

- a) Arquing Vial Construye SRL con una Oferta de \$ 67.076.459,90
- b) Calandron Ramón Alberto con una oferta de \$ 56.033.700,00

Analizadas las ofertas, resulta que ambos oferentes, realizan un redimensionamiento de la obra, alterando el proyecto y ofertando uno de ellos en base a las modificaciones que propone y el otro sujeto a una revaluación del precio una vez calculadas las estructuras que se modifican.

Ello resulta motivo para rechazar ambas ofertas, por cuanto no es aceptable modificaciones que alteren o se aparten del pliego (art. 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales), resultando además que el redimensionado debe ser evaluado por el área técnica y de ser procedente en base a la oferta que lo contempla, excede el presupuesto oficial y la restante oferta contiene un precio abierto que impide cotizar cual es la más ventajosa para la comuna.

Que conforme lo establecido en el art. 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna resulta conveniente a los intereses municipales, en tanto que la Ley Orgánica Municipal, contempla que en las licitaciones, la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta y el Intendente Municipal es la única autoridad facultada para decidir adjudicaciones (art. 154 de la LOM).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

Artículo 1º: Desestimar las propuestas efectuadas en la Licitación Privada N° 2/2025 por las empresas Arquing Vial Construye SRL y Ramón Alberto Calandrón, por apartarse del pliego de bases y condiciones y no resultar convenientes a los intereses municipales, por lo que se la declara desierta.

Artículo 2º: Disponer la restitución de las garantías de mantenimiento de oferta adjuntadas por los proponentes.-

Artículo 3º: Remitir lo actuado a la Dirección de Obras y Servicios Públicos a efectos de evaluar las actuaciones y realizar verificación de las características técnicas de la obra, previo a considerar la realización de un segundo llamado a Licitación.

Artículo 4º: Notifíquese a oferentes de la Licitación Pública N° 2/2025. Tome intervención la Dirección de Obras y Servicios Públicos, Jefatura de Compras y Contaduría a sus efectos. Comuníquese, Publíquese, Regístrese.

DECRETO N°: 396/2025.-

Tordillo, 18 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

La finalización de la banca de Concejal del Agente Municipal **García Andrés D.N.I. N° 36.476.249, Legajo N°531, Y;**

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo es necesario reincorporar a la planta temporaria al agente **García** en el escalafón 2025.-

Que se dicta el presente acto administrativo.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Re- incorporase como personal mensualizado al Agente Municipal **García Andrés D.N.I. N° 36.476.249, Legajo N°531,** con retroactividad, a partir del **11 de Diciembre de 2025** en la situación de revista que se detalla:

***Jurisdicción 111010000. Departamento Ejecutivo.**

Subjurisdicción 111010100 Conducción Superior y Gestión de Gobierno.-

Categoría Programática 01.00.00 Coordinación Administrativa.

Personal mensualizado – Sueldo Básico: \$682.561 (equiv. Pers. Administrativo Clase IB).

Artículo 2º: Comuníquese al interesado, a la jefatura de Personal, a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 397/2025.-

Tordillo, 23 de diciembre de 2025

VISTO:

El asueto otorgado al personal de la Administración Pública Nacional por el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 883/2025, para los días 24 y 31 de diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas fechas se celebran las vísperas de las festividades de Navidad y Año Nuevo.

Que estas jornadas constituyen tradicionalmente motivo de reunión y festejo para las familias argentinas, resultando necesario disponer de tiempo para la organización de los mencionados eventos.

Que el Municipio de Tordillo considera oportuno adherir en todos sus términos al Decreto Nacional N° 883/2025.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

DECRETA

Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de Tordillo al asueto administrativo dispuesto por el Gobierno Nacional para los días 24 y 31 de diciembre de 2025, conforme al Decreto N° 883/2025.

Artículo 2º: Establézcase que el asueto administrativo en el ámbito municipal regirá el día 24 de diciembre a partir de las 11:00 horas y el día 31 de diciembre a partir de las 12:00 horas.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

DECRETO N°: 398/2025

Tordillo, 23 de Diciembre de 2025

VISTO:

La situación económica que atraviesa el municipio, y

CONSIDERANDO

Que se aproxima el cierre del Ejercicio 2025, el cual EXCEPCIONALMENTE demuestra inconvenientes en sus ingresos debido a las fechas y días hábiles de recepción de coparticipación y de un leve declive en la cobrabilidad de las tasas.

Que a la fecha no se cuenta con fondos genuinos para afrontar los gastos urgentes de proveedores, así como también el pago de sueldos del mes de diciembre de agentes y empleados municipales.

Que la carta magna de la provincia de Buenos Aires (presupuesto) autoriza a los municipios a la utilización temporaria de fondos afectados para asistir las economías de las tesorerías.

Que en el presupuesto 2026 esta disposición esta contemplada en el capítulo VI Municipios, artículo 35 inciso a).

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a autorizar recursos afectados, independientemente de su origen, para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional. Estos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor a 24 meses, desde el cierre del ejercicio fiscal respectivo.

Artículo 2º: Comuníquese a secretaria de gobierno y hacienda, a la contaduría municipal, a la tesorería municipal, cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 399/2025.-

Tordillo, 26 de Diciembre de 2025

VISTO:

La encuesta socioeconómica, realizada por la Subsecretaría de Acción Social, a la Sra. DG D.N.I --.----.---, y;

CONSIDERANDO:

Que de la misma surge que la Sra. DG, no cuenta con los recursos económicos necesarios para solventar los gastos del suministro de energía eléctrica.-

Que evaluados los antecedentes obrantes en la encuesta socioeconómica antes mencionada, se hace necesario acudir en ayuda por parte de este municipio.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Abónese las facturas de luz que se adjuntan, por un importe total de las dos (2) facturas de Pesos Ciento Veinticinco Mil Setecientos Treinta y Dos con 06/100 (\$125.732,06=).-

Artículo 2°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Regístrese. Cumplido. Archívese
DECRETO N°: 400/2025

Tordillo, 26 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

El inicio de las actividades en el Natatorio Municipal previstas para el período comprendido entre el 29, 30 y 31 de diciembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que dichas actividades requieren la presencia de personal capacitado para garantizar la seguridad de los asistentes.

Que resulta necesario designar al responsable de las tareas de guardavidas y coordinación de las prácticas acuáticas durante el período mencionado.

Que el empleado municipal **Alan Emmanuel Nogueira, legajo N° 432, DNI N° 36.476.102**, reúne las condiciones para desempeñar dichas funciones.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese que el **Natatorio Municipal** permanecerá abierto desde el día **29 de diciembre** hasta el **31 de diciembre del año 2025**, bajo la responsabilidad del guardavidas y empleado municipal **Alan Emmanuel Nogueira, legajo N° 432, DNI N° 36.476.102**, quien cumplirá las tareas de seguridad y coordinación de las actividades acuáticas.

Artículo 2°: Comuníquese a la Secretaría de Deportes, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría y a la Tesorería Municipal. Publíquese, regístrese y archívese.

DECRETO N°: 401/2025.-

Tordillo, 26 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 90/2025, dictada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tordillo, a los 23 días del mes de Diciembre del corriente año;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 90/25, dictada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tordillo, a los 23 días del mes de Diciembre del año 2025, que dice:

VISTO:

La Ordenanza Fiscal vigente

CONSIDERANDO:

Que es necesario recaudar su monto para el mejor financiamiento del Municipio de Tordillo. -

Que el Honorable Cuerpo Deliberante junto a los Mayores Contribuyentes en Asamblea Especial, consideran un lógico incremento. -

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, sanciona la presente:

ORDENANZA FISCAL N°90/2025

(Regirá a partir de 1º de enero del año 2026)

LIBRO I – PARTE GENERAL

TITULO PRIMERO

DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 1º: Las obligaciones de carácter fiscal, consistentes en Impuestos, Tasas, Derechos y demás contribuciones que la Municipalidad de Tordillo establezca, se regirán por las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal.

El monto de las mismas será establecido en base a las prescripciones que se determinan para cada gravamen y las alícuotas, cánones o aforos que fijen las respectivas Ordenanzas Impositivas anuales. -

ARTICULO 2º: Las denominaciones “Tasas, gravámenes, derechos o contribuciones”, son genéricas y comprenden toda obligación de orden tributario que por disposición de la presente Ordenanza estén obligados a pagar las personas que realizan actos y operaciones o se encuentren en situaciones que se consideren hechos impositivos. -

ARTICULO 3º: Se entiende por hecho imponible, todo acto, operación o situación de los que la presente Ordenanza haga depender el nacimiento de la obligación impositiva. -

ARTICULO 4º: Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos impositivos, se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizadas y a su significación económica con prescindencia de las formas, estructuras jurídicas o de los contratos de derecho privado que se exterioricen. -

ARTICULO 5º: Para los casos en que las situaciones planteadas o el alcance de las disposiciones no se puedan resolver por esta Ordenanza, serán de aplicación suplementaria y analógica, las normas que rigen la tributación Municipal, Provincial, Nacional y subsidiariamente los principios generales del Derecho.

TITULO SEGUNDO

DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

ARTICULO 6º: Es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y demás reglamentaciones fiscales el Departamento Ejecutivo, con las facultades, competencias deberes que impone la Ley Orgánica de las Municipalidades.

TITULO TERCERO

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTICULO 7º: Son contribuyentes las personas de existencia visibles, capaces o incapaces, las sucesiones indivisas, y las asociaciones, sociedades o entidades con o sin personería jurídica, que realicen los actos y operaciones, o se encuentren en la situación que esta Ordenanza Fiscal considera como hechos impositivos o mejoras retribuirles en los bienes de su propiedad.

ARTICULO 8º: Están obligados a pagar los impuestos, tasas, derechos y demás contribuciones, en la forma establecida en la presente Ordenanza Fiscal, personalmente o por intermedio de sus representantes legales, los contribuyentes o sus herederos según las disposiciones del Código Civil.

ARTICULO 9º: Están obligados al pago de los gravámenes, en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes, en la forma y oportunidad que rijan para aquellos, o que expresamente se establezcan, las personas que administren o dispongan bienes de los contribuyentes, las que participen por sus funciones públicas, por su oficio o profesión en la formalización de los actos, operaciones, o situaciones gravadas o que den nacimiento a otras obligaciones previstas en las normas fiscales.

Igual obligación tendrán los agentes de recaudación, por los gravámenes que reciban de terceros o se retengan de pagos que efectúen.

ARTICULO 10°: Los responsables indicados en el Artículo anterior responden solidariamente y con todos sus bienes, por el pago de los impuestos, tasas, derechos o contribuciones adeudadas, salvo que demuestren que el contribuyente, los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus obligaciones, o en caso de fuerza mayor debidamente comprobada. Igual responsabilidad, corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establece la presente Ordenanza Fiscal, a todos aquellos que intencionalmente o por su culpa facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente y demás responsables.

ARTICULO 11°: Los sucesores a título particular en el activo y pasivo de empresas, explotaciones, o bienes que constituyen el objeto de servicios retribuirles o de beneficios que por obras que originen contribuciones, responderán solidariamente con el contribuyente y demás responsables por el pago de impuestos, tasas, derechos y demás contribuciones, multas o intereses, y demás accesorias, salvo que la Municipalidad hubiere expedido la correspondiente certificación de libre deuda.

ARTICULO 12°: Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se considerarán contribuyentes por igual y solidariamente obligados al pago de gravámenes por la totalidad de los mismos, salvo el derecho de la Municipalidad a dividir la opilación a cargo de cada una de ellas.

ARTICULO 13°: Si alguno de los intervinientes, estuviere exento del pago de gravamen, la obligación se considerará en este caso divisible, y la exención se limitará a la cuota parte que le corresponde a la persona exenta.

TITULO CUARTO DEL DOMICILIO FISCAL

ARTICULO 14°: El domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables a los efectos de sus obligaciones hacia la Municipalidad, es el lugar donde estos residen habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar donde se halle el centro de sus actividades, tratándose de otros obligados.

Este domicilio deberá consignarse en la declaración jurada, escritos y toda otra presentación que los obligados realicen ante la Municipalidad u otras dependencias competentes.

Todo cambio del mismo deberá ser comunicado dentro de los quince (15) días de efectuado; en su defecto se podrá reputar subsistente para todos los efectos administrativos o judiciales, el último consignado sin perjuicio de las sanciones que esta Ordenanza Fiscal establece por las infracciones a este deber.

ARTICULO 15°: La autoridad Municipal podrá admitir o exigir la constitución de un domicilio especial, cuando considere que de este modo se facilitará el cumplimiento de las obligaciones.

ARTICULO 16°: Cuando el contribuyente o responsable se domicilie fuera del Partido de Tordillo, o no tenga en este ningún representante, o no haya comunicado o consignado su existencia y domicilio, se considerará como domicilio, el lugar del partido en el que el contribuyente o responsable tenga sus inmuebles, negocio o ejerza su actividad habitual, y subsidiariamente, el lugar de su últimas residencia o actividad ejercida en el mismo.

Las facultades que se acuerdan para la constitución de domicilios especiales, no alteran las normas precedentes, ni implican declinación de jurisdicción.

ARTICULO 17°: Cuando en la Municipalidad no existan constancias del domicilio fiscal, las notificaciones, comunicaciones y demás actuaciones administrativas se harán a los contribuyentes y demás responsables, por edictos o avisos, en uno de los diarios de circulación en el Partido de Tordillo, por el término de dos (2) días consecutivos y en la forma que se establezca. Eventualmente podrán colocarse avisos en el Palacio Municipal.

TITULO QUINTO DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS

ARTICULO 18°: Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza Fiscal establece, para permitir o facilitar la determinación, fiscalización y recaudación de los impuestos, tasas, y demás contribuciones.

ARTICULO 19°: Sin perjuicio de lo que se establece de manera especial, los contribuyentes están obligados a:

- a. Presentar la Declaración Jurada de los impuestos, tasas, derechos y demás contribuciones, cuando se establezca este procedimiento para su determinación y recaudación o cuando sea necesario para el control y fiscalización de las obligaciones o hechos imposables.
- b. Comunicar a la Municipalidad, sin necesidad de requerimiento previo y dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio de su situación impositiva, que pueda dar origen a nuevas obligaciones, o modificar o extinguir las existentes.
- c. Conservar, exhibir y presentar a la Municipalidad, o cuando ésta lo requiera los documentos o libros, que de algún modo se refieran a operaciones, situaciones o hechos que puedan ser causa de obligaciones y sirvan como comprobantes de veracidad de datos consignados en las declaraciones juradas y demás escritos.
- d. Contestar en término cualquier pedido de informes o aclaraciones, relacionadas con sus declaraciones juradas, sobre los hechos o actos que sean causa de obligaciones; y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes.
- e. Facilitar, en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de determinación, verificación y fiscalización impositiva, en relación con las actividades o bienes que constituyan materia imponible. Acreditar la personería correspondiere.

ARTICULO 20°: La Municipalidad podrá requerir a terceros, y éstos estarán obligados a suministrarlos, todos los informes que se refieran a los hechos que, en el ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o que sean conocidos o hayan debido conocer, y que sean causas de obligaciones según las normas de esta Ordenanza Fiscal; salvo el caso en que normas del derecho establezcan el secreto profesional.

ARTICULO 21°: El otorgamiento de habilitaciones o permisos, cuando dicho requisito sea exigible, y no esté previsto en otro régimen, deberá ser precedido del pago del gravamen correspondiente, sin que ello implique la resolución favorable a la gestación.

ARTICULO 22°: Ninguna dependencia comunal dará curso a tramitaciones relacionadas con bienes; negocios o actos sujetos a gravámenes o a otras obligaciones, cuyo cumplimiento previo no se acredite con el respectivo certificado o constancia de pago.

ARTICULO 23°: En la transferencia de bienes, negocios o en cualquier otro acto u operación relacionado con las obligaciones fiscales, se deberá acreditar la inexistencia de deudas fiscales municipales hasta la fecha de otorgamiento del acto, mediante, certificación expedida por la autoridad municipal. Los escribanos autorizantes y demás profesionales deberán recaudar o asegurar el pago de los gravámenes a los que se refiere el párrafo anterior o los correspondientes al acto mismo. La expedición del certificado de deuda solo tiene por objeto facilitar el acto al cual se refiere y no posee efectos liberativos, salvo cuando expresamente lo indicare el mismo certificado.

ARTICULO 24°: Los contribuyentes indicados en un período fiscal, año, semestre, trimestre, bimestre, mes o fracción, según la forma de liquidación del gravamen, responden por las obligaciones del o los períodos siguientes, siempre que hasta el 31 de Diciembre - si el gravamen fuera anual - no hubieran comunicado por escrito el cese o cambio en su situación fiscal o que una vez efectuada la circunstancia del cese o cambio, no resultaren debidamente acreditadas.

TITULO SEXTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 25°: La determinación, ingresos y fiscalización de los impuestos, tasas, derechos y demás contribuciones estará a cargo de los funcionarios y agentes de las dependencias comunales competentes, conforme a las Ordenanzas respectivas y a las reglamentaciones que el Departamento Ejecutivo establezca, salvo cuando se indique expresamente otro procedimiento.

ARTICULO 26°: Cuando la determinación se efectúe en base a declaraciones juradas que los contribuyentes y/o responsables o terceros presenten a la Municipalidad, o sus oficinas competentes, éstas deberán contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer la causa de la obligación y su monto.

ARTICULO 27°: Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que de ellas resulten, sin perjuicio de la obligación que la Municipalidad determine, en definitiva.

ARTICULO 28°: Las dependencias comunales competentes podrán verificar las declaraciones juradas y los datos que el contribuyente o responsable hubiera aportado para la liquidación administrativa a fin de comprobar su exactitud. Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada o la misma resulte inexacta o por falsedad o error de los datos, o por errónea aplicación de las normas tributarias, o cuando se requiera la declaración jurada como base de la determinación, el órgano competente estimará de oficio, la obligación tributaria sobre base cierta o presunta.

ARTICULO 29°: La determinación sobre base cierta, se hará cuando el contribuyente o responsable suministre, o las dependencias administrativas competentes reúnan todos los elementos probatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imposables. En caso contrario, corresponderá la determinación sobre la base presunta que el órgano presente efectuará, considerando todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con lo que esta Ordenanza considere como hechos imposables, permita inducir en el caso particular, la existencia y el monto de la obligación tributaria.

ARTICULO 30°: Con el fin de asegurar la verificación oportuna de la situación tributaria de los contribuyentes y demás responsables, y el exacto cumplimiento de sus obligaciones por intermedio de las oficinas competentes, se podrá exigir:

- a. La inscripción en tiempo y forma ante la dependencia correspondiente.
- b. El cumplimiento en término, de la presentación de declaraciones, formularios y planillas solicitadas por las oficinas administrativas, o previstas en esta Ordenanza.
- c. La confección, exhibición, y conservación por un término de cinco (5) años, de libros de comercio y comprobantes cuando corresponda por el carácter de los negocios o por la naturaleza de los actos agravados.
- d. La comunicación del cambio de domicilio, comienzo o cesación de actividades, transferencia de fondo de comercio o cualquier otro acto que modifique su situación fiscal.
- e. La comparencia a las dependencias municipales pertinentes, de contribuyentes y/o responsables.
- f. Atender las inspecciones y verificaciones enviadas a la autoridad municipal, no obstaculizando el curso de las mismas o el procedimiento a realizar, con prácticas dilatorias o resistencia.
- g. Cumplir con el plazo que se fije, las intimaciones, citaciones, emplazamientos o requerimientos que se efectúen por la autoridad municipal correspondiente.
- h. Exhibir los comprobantes de pago.

i. Cumplir en tiempo y forma con todo otro requerimiento que, a los efectos determinados en ese artículo, se exija por la autoridad municipal.

ARTICULO 31°: La autoridad municipal tendrá amplios poderes para verificar en cualquier momento, inclusive en forma simultánea con el hecho imponible, el cumplimiento que los obligados den a las formas tributarias de cualquier índole. A tal fin el Departamento Ejecutivo, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, y orden de allanamiento de la autoridad judicial, para llevar a cabo las inspecciones o registros de los locales, comercios y establecimientos de cualquier índole, la compulsión o examen de los documentos y libros de los contribuyentes y demás responsables, cuando éstos se opongan o de cualquier manera obstaculicen la realización de los actos o procedimientos.

ARTICULO 32°: La determinación que rectifique una declaración jurada, o la que se efectúe por falta de la misma, quedará firme a los diez (10) días de notificado, salvo que el contribuyente o responsable interponga dentro de dicho término de reconsideración, el que será resuelto dentro de los quince (15) días de presentados. Transcurrido el término indicado en primer lugar, sin que la determinación haya sido impugnada la Municipalidad no podrá modificarla, salvo en el caso que se descubra error, omisión o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación y fiscalización de las obligaciones fiscales.

TITULO SEPTIMO DEL PAGO

ARTICULO 33°: El pago de los impuestos, tasas, derechos y demás contribuciones establecidas en la presente Ordenanza y en la Ordenanza Impositiva anual, se efectuará en la forma, modalidades y plazos que establezcan las mismas. El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar los plazos o vencimientos, cuando razones de conveniencia u oportunidad así lo determinen. Cuando los gravámenes resulten de incorporaciones o modificaciones de padrones efectuados con posterioridad al vencimiento del plazo fijado o de determinaciones de oficio practicadas por la Municipalidad, el pago deberá efectuarse dentro de los diez (10) días de verificado el hecho que sea causa del gravamen.

ARTICULO 34°: El pago de los gravámenes, recargos, multas e intereses, deberá efectuarse en la Tesorería Municipal o en las oficinas Municipales, o Dependencias Municipales habilitadas a tal efecto, en dinero en efectivo o en Bancos que se autoricen a tal fin, mediante cheque o giro a la orden de la Municipalidad de Tordillo. Cuando el pago se efectúe con algunos de los documentos mencionados, la obligación no se considerará extinguida, en el caso en que por cualquier evento no se hiciera efectivos los mismos.

ARTICULO 35°: Cuando el pago se efectivice con algunos de los valores mencionados en el artículo anterior se dejará debida constancia de tal situación, en los recibos de pagos entregados por la Municipalidad y/o Dependencia autorizada, de forma tal, que aquellos resulten claramente individualizados.

ARTICULO 36°: Cuando el contribuyente o responsable, fuera deudor de gravámenes, todo pago que efectúe, podrá ser imputado por la Administración Municipal a las deudas más remotas, comenzando por los intereses, recargos, multas y la deuda en último término.

ARTICULO 37°: El pago de las obligaciones posteriores, no supone el pago de las anteriores, aun cuando ninguna salvedad se hiciera en los recibos respectivos. La obligación de pagar los recargos, subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad al recibir el pago de la deuda principal.

ARTICULO 38°: Es facultad del Departamento Ejecutivo, el resolver la compensación de oficio, o a pedido del contribuyente, de los saldos acreedores que mantengan ante la comuna, con los importes o saldos adeudados por los mismos, por gravámenes de cualquier naturaleza, aunque se refieran a distintas obligaciones impositivas, excepto cuando se opusiera y fuera procedente la excepción de prescripción. La compensación deberá hacerse en primer término con los intereses, recargos y multas que se adeuden, y la deuda en último término comenzando por la más remota.

ARTICULO 39°: Es facultad del Departamento Ejecutivo, resolver la acreditación o devolución de oficio o a pedido del interesado, de las sumas que resulten a beneficio del contribuyente o responsable por pagos indebidos o excesivos. Los contribuyentes podrán compensar los saldos acreedores con la deuda emergente del mismo tributo, sin perjuicio de la facultad del Departamento Ejecutivo, de impugnar dicha compensación si la rectificación no fuere fundada y exigir el pago de los aportes indebidamente compensados, con más las multas y recargos que correspondan.

ARTICULO 40°: Es facultad del Departamento Ejecutivo, conceder a los contribuyentes y otros responsables, a su pedido, facilidades para el pago en cuotas de impuestos, tasas, derechos y demás contribuciones, recargos, intereses, y multas establecidas por esta Ordenanza, o por la Ordenanza Impositiva Anual; comprendiendo a lo adecuado a la fecha de presentación de la solicitud, todo ello conforme al criterio del Departamento Ejecutivo, y en base a las circunstancias particulares de cada caso.

ARTICULO 41°: En las obligaciones a plazo, el incumplimiento de alguna cuota, tornará exigible sin interpelación alguna, el total de la deuda, por vía de apremio y sin intimación previa alguna.

ARTICULO 42°: En los supuestos de obligaciones sin plazo determinado, las mismas podrán ser ejecutadas por vía judicial, intimación fehaciente por medio de la oficina que intervenga en la liquidación respectiva, o bien por intermedio de la Dependencia Comunal competente.

ARTICULO 43°: Salvo lo previsto para los casos especiales, contemplados en esta Ordenanza, o en la Ordenanza Impositiva anual, cuando una actividad, hecho u objeto imponible determinante de tasa, derecho o contribuciones de carácter anual, se inicie con posterioridad, o cese con anterioridad, al día 30 de junio del año fiscal, el gravamen correspondiente al ejercicio, podrá ser reducido en un cincuenta por ciento, (50%).

ARTICULO 44°: Los agentes de retención de gravámenes municipales designados por la presente Ordenanza, están obligados a depositar dentro de los cinco (5) días hábiles, desde la fecha de percepción de la tasa, contribuciones o tributos, los montos resultantes en la Tesorería Municipal. Quedan exceptuados del presente termino las actividades a las que, explícitamente, la Ordenanza Impositiva anual otorgue otro plazo.

TITULO OCTAVO DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

ARTICULO 45°: Los contribuyentes y demás responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales, o que las cumplan parcialmente, o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por las disposiciones establecidas en los siguientes artículos.

ARTICULO 46°: Quedan sujetas a la aplicación de intereses, las deudas tributarias pagadas fuera del vencimiento por los conceptos siguientes:

- a. Las tasas, derechos, permisos y contribuciones en las Ordenanzas tributarias.
- b. Los anticipos, retenciones o ingresos a cuenta, correspondientes a los tributos citados en el apartado anterior.

Exceptuase de los alcances del presente artículo a los contribuyentes de la tasa por servicio de red Cloacal y tasa por Servicio de Red de Agua Corriente dentro del año fiscal.

ARTICULO 47°: Toda deuda tributaria que no se abone dentro de los términos fijados, será pasible de los intereses que pudieran corresponder entre la fecha de vencimiento y la de pago.

ARTICULO 48°: Los intereses aplicables sobre las deudas tributarias que no se abonen en termino, será del tres por ciento (3%) mensual.

ARTICULO 49°: La obligación de abonar los intereses del artículo anterior, surgirá automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna. Esta obligación subsistirá no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad, al recibir el pago de la deuda por los tributos y demás conceptos fijados en la presente.

ARTICULO 50°: Cuando fuere precedente la aplicación de los recargos e intereses a que se refieren los incisos a) y e) del artículo 26 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se aplicarán los recargos e intereses que determine la Ordenanza Impositiva Anual.

ARTICULO 51°: Cuando correspondiere la aplicación de multas por omisión o defraudación, éstas se calcularán proporcionalmente sobre el monto de la obligación fiscal omitida más los intereses.

ARTICULO 52°: **MULTAS POR OMISIÓN.** Aplicable en caso de omisión en los cuales no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o derecho. Las multas de este tipo serán graduadas entre un diez por ciento (10%) a un cincuenta por ciento (50%) de gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, esto en tanto no corresponda la aplicación de la multa por defraudación.

ARTICULO 53°: Constituyen situaciones posibles de multas por omisión las siguientes: falta de presentación de las declaraciones juradas que traen consigo omisión de gravámenes; presentación de declaraciones juradas inexactas derivadas de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admiten dudas en su interpretación, pero que no evidencian un propósito deliberado de evadir los tributos; falta de denuncia en la determinación de oficio o cuando ésta sea inferior a la real. El Departamento Ejecutivo reglamentará los porcentuales determinados en el Artículo anterior, aplicables a cada caso.

ARTICULO 54°: **MULTAS POR DEFRAUDACION.** Se aplican en el caso de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, ocultaciones o en general maniobras intencionales por parte de los contribuyentes o demás responsables que tengan por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de los tributos, Estas multas serán reglamentadas y graduadas por D.E. de un (1) hasta diez (10) veces el monto total constituido por la suma del tributo en que se defraudó al Municipio, más los intereses correspondientes. Esto sin perjuicio cuando corresponda poner el hecho en conocimiento de la justicia ante la eventualidad de que el infractor haya incurrido en la comisión de delitos comunes.

La multa por defraudación se aplicará: a) los agentes de retención o recaudación que mantengan en su poder gravámenes retenidos después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al Municipio salvo que prueben la imposibilidad de haberlos efectuado por razones de fuerza mayor. b) declaraciones juradas que contengan datos falsos, provenientes de libros,

anotaciones o documentos tachados de falsedad. c) doble juego de libros contables. D) omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo. E) declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad Municipal, formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para constituir o para configurar la efectiva y real situación, actividad u operación económica gravada. F) no haberse inscripto a los efectos del pago de los gravámenes, cuando las situaciones de hecho, actividad, operación o bien, fuese conocida por inspección o verificación efectuada por la Municipalidad.

ARTICULO 55: MULTAS POR INFRACCION A LOS DEBERES FORMALES. Se impondrán por el incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción, determinación y fiscalización de los tributos, y que no constituyen por si mismas una omisión de gravámenes. Estas infracciones serán reglamentadas y graduadas por el D.E. entre uno (1) y cincuenta (50) jornales del sueldo mínimo del agrupamiento obrero de la administración Municipal.

Las situaciones que usualmente se pueden presentar y dar motivo a este tipo de multas son entre otras, las siguientes: falta de suministro de información, incomparecencia a citaciones, no cumplir con las obligaciones de información y falta de presentación de declaraciones juradas.

ARTICULO 56: Las multas a que se refieren los artículos 52, 54 y 55 solo serán de aplicación cuando existiere intimación fehaciente, actuaciones o expedientes en trámites vinculados a la situación fiscal de los contribuyentes o responsables, excepto en el caso de las multas por defraudación previstas en artículo 53 citado, aplicable a agentes de retención o recaudación.

TITULO NOVENO

ARTICULO 57: Contra las resoluciones de la autoridad de aplicación, que determine gravámenes, impongan multas liquiden intereses, calculen actualizaciones de deudas, o denieguen exenciones, citadas en forma conjunta o separada, el contribuyente o los responsables, podrán interponer, recursos de reconsideración, respecto de cada uno de estos conceptos dentro de los quince (15) días de su notificación.

ARTICULO 58: El recurso de reconsideración se presentará ante la autoridad de aplicación que haya dictado la resolución impugnada. Con el recurso deberá acompañarse la prueba documental, y ofrecerse todas las demás de que el recurrente intente valerse. Si no tuviera prueba documental a su disposición, el recurrente la individualizará indicando su contenido, el lugar, archivo, oficina pública y persona a cuyo cargo se encuentra. Luego de la interposición del recurso, no podrán ofrecerse otras pruebas, excepto por nuevos hechos acaecidos posteriormente. -

ARTICULO 59: Serán admisibles todos los medios de prueba, pudiéndose agregar informes, certificaciones y pericias, producidas por profesionales con título habilitante, sin perjuicio del derecho del recurrente de solicitar nuevas inspecciones o verificaciones administrativas sobre los hechos que señale, especialmente en lo que se refiere a las constancias de sus libros y documentos de contabilidad.

ARTICULO 60: El plazo para la producción por el recurrente de la prueba ofrecida, será de veinte (20) días a contar de la fecha de interposición de recursos. La autoridad de aplicación podrá fijar un plazo mayor, que no podrá superar los treinta (30) días, cuando la naturaleza de las pruebas ofrecidas así lo justifique.

Durante el transcurso del término de prueba, y hasta el momento de dictar resolución, la autoridad de aplicación, podrá realizar todas las verificaciones, inspecciones y demás diligencia que se estimen convenientes para el esclarecimiento de los hechos, pudiendo el D.E. dentro de estos plazos, disponer medidas para mejor proveer, y en especial, convocar a las partes, a los peritos, y a cualquier funcionario, para procurar aclaraciones sobre puntos controvertidos. En todos los casos, las medidas para mejor proveer serán notificadas a las partes, quienes podrán su diligenciamiento y efectuar las comprobaciones que estimen convenientes.

ARTICULO 61°: Cuando la disconformidad, respecto de las resoluciones dictadas por la autoridad de aplicación se limiten a errores de cálculo se resolverá sin substanciación.

ARTICULO 62°: Vencido el período de prueba, desde la interposición del recurso, la autoridad de aplicación, dictará resolución fundada dentro de los treinta (30) días.

ARTICULO 63°: La interposición del recurso de reconsideración, suspende la obligación del pago y la ejecución fiscal de los importes no aceptados, pero no interrumpe la aplicación de los intereses. A tal efecto, será requisito para interponer el recurso de reconsideración, que el contribuyente o responsable regularice su situación fiscal, en cuanto a los aportes que se reclamen y respecto a los cuales, preste conformidad. Este requisito no será exigible cuando en el recurso se discuta la calidad de contribuyente o responsable.

ARTICULO 64°: La resolución de la autoridad de aplicación recaída en el recurso de reconsideración, quedará firme a los (10) diez días de notificada.

ARTICULO 65°: Si en el recurso de reconsideración, no se dictare resolución dentro de los términos establecidos, el recurrente podrá considerarlo resuelto en forma negativa y recurrir a la justicia ordinaria.

ARTICULO 66°: Las deudas resultantes de determinaciones firmes o de declaraciones juradas que no sean seguidas de pagos en los términos respectivos, podrán ser ejecutadas por vía de apremio sin ulterior intimación de pago.

ARTICULO 67°: Cuando se intimare un pago y el mismo no se realizare en los plazos establecidos, se procederá sin más trámite a librar las liquidaciones de deuda para su cobro por vía de apremio.

ARTICULO 68°: Luego de iniciado el juicio de apremio, la Municipalidad no estará a considerar las reclamaciones del contribuyente contra el importe requerido.

ARTICULO 69°: En los casos en que se hayan resuelto la repetición de tributos municipales y sus accesorios, por haber mediado pago indebido o sin causa, se aplicará sobre los montos a reintegrar, iguales intereses que los determinados en el Artículo 48 de esta Ordenanza.

ARTICULO 70°: Cuando se tratare de devolución, por pagos efectuados como consecuencia de determinaciones tributarias municipales, impugnadas en término, se aplicará igual procedimiento que el artículo anterior.

ARTICULO 71°: Los intereses a los cuales se refieren, los artículos 69 y 70 serán los mismos que la Municipalidad cobre a los deudores morosos.

ARTICULO 72°: El D.E., podrá rechazar los recursos manifiestamente improcedentes, cuando se considere que se ha reclamado sin fundamento alguno.

TITULO DECIMO DE LA PRESCRIPCION

ARTICULO 73°: Las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de impuestos, tasas, derechos y contribuciones establecidas por esta Ordenanza Fiscal, o por la Ordenanza Impositiva Anual prescriben a los (5) cinco años. El término de la prescripción del poder fiscal, para determinar las obligaciones fiscales y accesorios de las mismas, así como la acción para exigir el pago comenzará desde el primero de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas y/o ingresos de gravámenes.

DE LA PRESCRIPCION DE MULTAS

ARTICULO 74°: Comenzará a correr el término de la prescripción de la acción para aplicar multas, desde el primero de enero siguiente, al año que haya tenido lugar la violación de los deberes formales o materiales legalmente considerados como hecho u omisión punible.

ARTICULO 75°: El hecho de haber prescripto la acción para exigir el pago de impuestos, tasas, derechos y contribuciones, no tendrá efecto alguno sobre la acción para aplicar multas sobre infracciones susceptibles de cometerse con posterioridad al vencimiento de los plazos generales para el pago.

ARTICULO 76°: El término de la prescripción de la acción para hacer efectiva la multa comenzará a correr desde la fecha de notificación de la resolución que la imponga.

ARTICULO 77°: El término de la prescripción de la acción para repetir comenzará a correr desde el primero de enero siguiente al año en que efectivamente se ingresan los impuestos, tasas, etc.

ARTICULO 78°: La acción de repetición del contribuyente quedará expedida desde la fecha de pago; la acción de repetición prescribe por el transcurso de cinco (5) años.

SUSPENSION DE LA PRESCRIPCION

ARTICULO 79°: Se suspenderá por un (1) año el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales:

- a. Desde la fecha de intimación administrativa de pago de tributos determinados cierta o presuntivamente con relación a las acciones y poderes fiscales para exigir el pago intimado
- b. Desde la fecha de la resolución por la que se aplica la multa.

INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION

ARTICULO 80°: La prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar las obligaciones fiscales y exigir el pago de las mismas se interrumpirá:

- a. Por el reconocimiento expreso o tácito del contribuyente o responsable de su obligación.
- b. Por renuncia al término corrido de la prescripción en curso.
- c. Por cualquier acto administrativo o judicial tendiente a obtener el pago.

TITULO DECIMO PRIMERO DE LAS EXENCIONES Y DESCUENTOS

ARTICULO 81°: Las exenciones de gravámenes, cuando correspondan se otorgarán conforme a lo establecido por el Art. 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (T.O) a pedido de parte interesada, tendrán vigencia para el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, y mientras no se modifique el destino, afectación, circunstancia o condición en que se otorguen, todo ello, sin perjuicio de las verificaciones y comprobaciones que efectúe el D.E.; para establecer la veracidad y la realidad de las condiciones que la posibilite.

ARTICULO 82°: Todo contribuyente tiene derecho a las bonificaciones establecidas en la presente ordenanza para lo cual no deberán mantener deuda alguna por ningún concepto con el Municipio de Tordillo.

TITULO DECIMO SEGUNDO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 83°: Las citaciones, notificaciones o intimaciones de pago podrán ser hechas en forma personal, por telegramas, por cédula, o por cualquier otro medio fehaciente.

ARTICULO 84°: Para todos los términos establecidos en esta Ordenanza Fiscal o en la Ordenanza Impositiva Anual, se computarán solamente, salvo indicación en contrario, los días hábiles administrativos para esta comuna. Si el vencimiento se operare en días feriados, el mismo se trasladará automáticamente al primer día hábil inmediato posterior a los efectos del pago o acto administrativo respectivo.

ARTICULO 85°: En la transmisión de dominio, constitución de derechos reales, o en cualquier otro acto relacionado con obligaciones fiscales, los profesionales intervinientes deberán solicitar libre deuda municipal del inmueble a transmitir o afectado, mediante la presentación del certificado respectivo, siendo solidariamente responsable con los intervinientes de esta obligación.

El inmueble a transmitir no debe registrar deudas por gravámenes o sus accesorios, hasta la fecha de la realización del acto. Cuando se presentan los certificados para su liberación, los profesionales intervinientes deberán acompañar el formulario de titularidad y domicilio, debidamente cumplimentados.

LIBRO II – PARTE ESPECIAL TITULO PRIMERO TASA POR SERVICIOS GENERALES URBANOS

ARTICULO 86°: Por la prestación del servicio de alumbrado común o especial mantenimiento del servicio y reposición de lámparas de alumbrado público, recolección de residuos domiciliarios, barrido, conservación de desagües pluviales; conservación y ornato de calles de tierra, plazas o paseos, se abonarán las tasas que al efecto se establecen.

El servicio de alumbrado afectará a los inmuebles ubicados sobre ambas líneas municipales, hasta cien metros (100) de focos instalados, despreciando para su cálculo el ancho de las calles que pudieran interponerse en estas mediciones.

El servicio de limpieza, comprende la recolección domiciliaria de residuos o desperdicios de tipo común o normal, como así también el servicio barrido de las calles de pavimento, la higienización y todo otro servicio relacionado con la sanidad, seguridad y ornato de las mismas.

El servicio de conservación comprende los servicios de mantenimiento, reparación y ornato de las calles de tierra, y de los desagües pluviales, abovedamiento, cunetas, alcantarillas, pasos de piedra, zanjás, árboles y su conservación y poda, forestación; incluyéndose también las plazas, plazoletas, paseos y parques, como así mismo los servicios de mantenimiento, conservación y reparación de todo tipo de señalización de la vía pública, y en general todo otro servicio conducente a tales fines.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 87°: La tasa anual se fijará cada año en la Ordenanza Impositiva Anual, en función de tomar como base, cualquiera de las siguientes alternativas:

- a. Metros lineales de frente
- b. Consumo puro de energía eléctrica
- c. Metros lineales construidos de vivienda (quintas).
- d. Cualquier combinación de los sistemas propuestos en los incisos anteriores.

ARTICULO 88°: Para la fijación de las tasas a que se refiere el presente título, se podrán establecer categorías.

DEL OBJETO IMPONIBLE

ARTICULO 89°: Corresponde el pago de la tasa, a todos los inmuebles, incluidas las quintas, cuyo frente den hacia el ejido urbano.

Quedan excluidos aquellos inmuebles alcanzados por la tasa por servicios generales rurales. -

DEL PAGO

ARTICULO 90°: La presente tasa deberá abonarse, estén o no ocupados los inmuebles, con edificación o sin ella, ubicados en las zonas del partido, en la que el servicio se preste.

ARTICULO 91°: Las modificaciones por cambio de categoría de los inmuebles gravados por esta tasa, serán afectadas o desafectadas, a partir del año siguiente al que se produjeron.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 92°: Son contribuyentes de la tasa establecida en este título, en el siguiente orden de relación:

- a. los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios
- b. los usufructuarios
- c. los poseedores a título de dueño
- d. los beneficiarios del servicio

A efectos del cumplimiento de la obligación responderán por ella los inmuebles afectados.

ARTICULO 93°: Cuando se verifique transferencia de inmuebles de un sujeto exento a otro gravado o viceversa, la obligación o el beneficio, respectivamente, comenzará a regir a partir de la fecha de otorgamiento del acta traslativa del dominio.

TITULO SEGUNDO TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 94°: Por la prestación de los servicios de extracción de residuos, que por su magnitud no correspondan al servicio normal, de limpieza de predios y veredas, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios, malicias y otras situaciones de falta de higiene, por otros procedimientos de higiene y salubridad, desagote de pozos y otros con características similares, se abonarán las tasas que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva Anual.

ARTICULO 95°: Por la higienización y limpieza de terrenos o veredas de propiedad particular, se abonará con relación a la superficie o volumen.

El servicio será prestado cuando los propietarios o responsables no lo efectúen dentro de los plazos establecidos, que al efecto se les fije.

Por retiro o extracción de residuos que no sean domiciliarios, se abonará por cada metro cúbico.

Este servicio será prestado a requerimiento de los interesados o de oficio, por decisión de la Municipalidad, cuando y donde existan razones justificadas.

Por desagote de pozos, se abonará por viajes, por existencia real de sistema cloacal o no, con carácter de urgente o simple, dentro o fuera del radio urbano, y por viaje, volumen, kilómetro o fracción.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 96°: Las tasas del presente título, se harán efectivas, y serán responsables de su pago:

- a. Por la limpieza e higiene de los predios, los titulares del dominio de los inmuebles, excluidos los nidos propietarios; el usufructuario o los poseedores a título de dueño, depositarios que, intimados a realizar los trabajos, no los hayan efectuado por su cuenta.
- b. Por la extracción de residuos y desagote de pozos, quienes soliciten el servicio.
- c. Son responsables los locatarios, concesionarios, tenedores o simples interesados, o beneficiarios en la prestación de los servicios.

DEL PAGO

ARTICULO 97°: Las tasas respectivas serán abonadas cada vez que sean requeridos los servicios, con anterioridad a la prestación efectiva del mismo.

Cuando razones de higiene o salubridad pública o motivos fundados así lo exigieren, la repartición municipal podrá realizarlo, previa intimación a los responsables para que lo efectúen por su cuenta, dentro del plazo que aquella fije y a partir de la notificación legal. En este caso, el pago de los servicios prestados y sus accesorios, si los hubiere, deberán ser satisfechos cumplido el servicio y dentro de los cinco (5) días de haberse notificado su importe.

En caso de utilizar Productos Químicos y/o similares será adicionado al costo de cada servicio.

TITULO TERCERO TASA POR HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIAS DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 98°: Por los servicios de inspección practicados o dirigidos a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigibles, de acuerdo a las normas municipales en vigencia, para la habilitación de los locales, establecimientos, oficinas, etc., se abonará por única vez la tasa que al efecto se establezca.

ARTICULO 99°: La solicitud de habilitación municipal, deberá ser anterior a la iniciación de las actividades. La transgresión a esta disposición hará pasible al infractor de las penalidades establecidas en el TITULO DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES. El Departamento Ejecutivo podrá disponer la clausura.

ARTICULO 100°: Las habilitaciones se otorgarán una vez que hayan sido practicadas las inspecciones previas y siempre que reúnan los requisitos de seguridad, higiene, salubridad, moralidad, etc., conforme a las disposiciones legales vigentes. Los contribuyentes de esta tasa deberán fijar domicilio comercial dentro del Partido de Tordillo, el que podrá coincidir o no con el domicilio fiscal determinado en la parte general de la presente Ordenanza. En lo ateniende al cambio o anexión de rubros, requiere habilitación parcial con pago del cincuenta por ciento (50%) de la tasa por rubro.

En caso de tratarse de sociedades regularmente constituidas, deberá acompañarse una copia autenticada del contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 101°: A los efectos de la aplicación de la presente tasa, se tomará en cuenta el valor del activo fijo afectado a la actividad, excluidos inmuebles y rodados.

Los derechos establecidos en el presente TITULO, se abonarán en las siguientes oportunidades:

- a. Por única vez, al solicitarse la habilitación de oficio, a cuyo efecto el local, oficina, establecimiento, etc., deberá estar dotado de todos los elementos y recaudos exigidos para su normal desenvolvimiento, conforme a las normas vigentes.
- b. Cuando se tramite nueva habilitación en los casos de cambio de rubro o agregado de rubros en los comercios, establecimientos, etc.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEL PAGO

ARTICULO 102°: Son responsables del pago de la presente tasa, los solicitantes del servicio y/o titulares de los comercios, industrias, servicios, etc., en forma solidaria alcanzados por la misma, y será satisfecha:

- a. Contribuyentes nuevos: al solicitarse la habilitación. Dicha percepción no implica autorización legal para funcionar.
- b. Contribuyentes ya habilitados: en los supuestos previstos en el inciso b) del artículo anterior, al solicitar la nueva habilitación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 103°: En lo atinente al cambio o anexión de rubros o ramos, se estará de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

- a. El cambio total de rubros requiere una nueva habilitación. El contribuyente deberá solicitar el cambio antes de llevarlo a la práctica
- b. El cambio de local, importa una nueva habilitación, que deberá el contribuyente, tramitándose conforme a lo aquí dispuesto.

ARTICULO 104°: Los contribuyentes presentarán conjuntamente con la respectiva solicitud, una declaración jurada conteniendo los valores del activo fijo, abonando en el mismo acto, el importe que corresponda.

ARTICULO 105°: Comprobada la existencia de locales, etc., sin la correspondiente habilitación o que la misma se encuentre caduca por cualquier causa legal el D.E. deberá proceder a la clausura o secuestro, según corresponda hasta tanto quede regularizada la situación del infractor.

TITULO CUARTO TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 106°: Por los servicios de Inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad, e higiene, en comercios, industrias, servicios o actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos o privados, que se desarrollen en locales, establecimientos, oficinas, etc., se abonará la tasa que al efecto se establezca.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 107°: La tasa será proporcional a los ingresos brutos percibidos o devengados en el bimestre inmediato anterior en concepto de venta de productos o mercaderías, comisiones, remuneraciones o compensaciones de servicios, etc. Grabada individualmente por cada código de actividad que el contribuyente tenga declarado ante la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires. (Modificación efectuada por Ord. 042/07)

Para toda actividad exceptuada del pago de Ingresos Brutos se devengará el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, proporcionalmente a la cantidad de empleados declarados por las mismas.

ARTICULO 108°: Cuando un contribuyente posea más de un local el gravamen que deberá abonar nunca podrá ser inferior a la suma de las tasas mínimas que fija la Ordenanza Impositiva, correspondiente a cada uno de los locales habilitados.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 109°: Se considerarán contribuyentes de esta tasa a los titulares y responsables de las actividades comerciales o industriales.

ARTICULO 110°: Cuando un contribuyente cese su actividad deberá comunicar dentro de los quince (15) días tal circunstancia. En el caso que no la comunicara quedará subsistente su obligación de ingresar gravámenes correspondientes, más sus accesorios hasta el momento de la comunicación, o hasta el momento que la Municipalidad compruebe fehacientemente el cese de actividades de oficio.

TITULO QUINTO DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 111°: Los derechos a que se refiere este Título están constituidos por la publicidad y propaganda que se realice en la vía pública, o que resulte visible desde ésta, así como por la que se efectúe en el interior de locales destinados al público y demás sitios o espacios de acceso público.

BASE IMPONIBLE

ARTICULO 112°: Por tales derechos se abonará lo que determine la Ordenanza Impositiva Anual en relación con la naturaleza, importancia, forma de propaganda y publicidad, superficie, ubicación del anuncio, objeto que la contenga o demás formas que al efecto se termine.

DEL PAGO

ARTICULO 113°: Los derechos se harán efectivos en el tiempo, forma y condiciones que establezca la Ordenanza Impositiva Anual.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTICULO 114°: Son contribuyentes y/o responsables de este tributo, los titulares de la actividad y/o los responsables de los lugares determinados en artículo 111. Igualmente lo son aquellos que se dediquen o intervengan en la gestión o actividad publicitaria por cuenta o contratación de terceros.

DE LAS EXENCIONES

ARTICULO 115°: No están alcanzados en los derechos establecidos en el presente título:

- a) Los anuncios que, en forma de letreros, chapas o avisos, que sean obligatorios en virtud de normas legales.
- b) La exhibición de chapas de tamaño tipo donde consten nombres y especialidad profesionales.
- c) Los anuncios que indiquen "servicio nocturno" de la farmacia.
- d) La publicidad con fines institucionales, sociales, culturales, asistenciales y benéficos.

ARTICULO 116°: El D. E. queda facultado a reglamentar el otorgamiento de los respectivos permisos, y establecer otras exenciones.

PUBLICIDAD FORANEA

ARTICULO 117°: Por cada publicidad foránea dentro del partido de Tordillo, no contemplada en las imputaciones anteriores. (Considerase Publicidad Foránea aquella que está instalada fuera del Ejido Urbano de la Ciudad.)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 118°: A los medios de publicidad y propaganda que no estén expresamente determinados en la presente Ordenanza, el D.E. queda facultado a determinarles el derecho que les corresponda por analogía o similitud con fijados. Queda facultado el D.E. a concesionar la publicidad y propaganda dentro del Distrito a empresas que así lo requieran.

TITULO SEXTO

DERECHOS POR VENTA AMBULANTE DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 119°: Queda prohibida la Venta Ambulante en todo el Partido de Tordillo a excepción de los días que comprenda la Fiesta Aniversario del Distrito, Rally pagos de Tordillo, y/o otra fiesta que el Poder Ejecutivo reglamente en su oportunidad, donde por la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, excluida la distribución, se abonarán los derechos que en cada caso determine la Ordenanza Impositiva Anual en relación con la naturaleza de los productos, medios utilizados para su venta, por día, mes, año o fracción, por temporada o por lo que al efecto se establezca en aquella.-

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 120°: Los derechos por venta ambulante se aplicarán en función de los establecido en el artículo anterior, no obstante, las ventas o servicios no contemplados en esta Ordenanza Fiscal o en la Ordenanza Impositiva Anual expresamente, estarán gravados con los derechos que por analogía o similitud le correspondan.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 121°: Son responsables de este derecho las personas que realicen la actividad gravada en la vía pública y solidariamente las personas o entidad por cuya cuenta y orden actúan.

La actividad del vendedor ambulante deberá ser ejercida en forma personal. Solo podrán realizarla circulando, deteniéndose únicamente a los efectos del acto de compra, venta o servicio; en los casos en que dicha venta por naturaleza del producto, o por motivos justificados, deba ser realizada desde un puesto fijo, deberá gestionarse autorización especial a la Municipalidad, quien determinará, lugar, tiempo y modo a que deberá ajustarse la comercialización.

ARTICULO 122°: En los casos en que la venta se refiera a productos comprendidos en la obligatoriedad de tenencia de libreta sanitaria, el vendedor deberá contar con la misma, según normas vigentes.

DEL PAGO

ARTICULO 123°: Los derechos del presente título deberán ser satisfechos mediante una tasa fija, conforme a la categoría que le corresponda, al otorgarse el permiso correspondiente y previo a la iniciación de la actividad. Lo expuesto se aplica igualmente, para la renovación de los permisos.

ARTICULO 124°: La falta de pago de los derechos del presente título o el ejercicio de la actividad sin previa autorización municipal, facultará a la comuna para incautación de los bienes ofertados, hasta tanto el pago o la autorización no se efectivicen, no responsabilizándose por los posibles deterioros o pérdidas de valor durante la tenencia, sin perjuicio de cobro de los recargos y demás accesorios que correspondieren.

TITULO SEPTIMO PERMISO POR USO Y SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 125°: Por el uso de las instalaciones y/o servicio de pastoreo o estadía, faena u otros servicios, como ser limpieza de cueros, cámaras frigoríficas, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 126°: Las guías internas de faena tendrán vigencia durante treinta (30) días corridos desde su expedición. Las guías internas agotadas deberán ser presentadas ante la Oficina de Marcas y Señales dentro de los tres (3) días para su reducción a guías de cuero.

TITULO OCTAVO TASA POR INSPECCION VETERINARIA DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 127°: Por los servicios que a continuación se enumera, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan:

- a. La inspección veterinaria en Mataderos Municipales o particulares
- b. La inspección de huevos, productos de caza, pescados.
- c. La inspección veterinaria en carnicerías rurales.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 128°: La base imponible del presente gravamen está constituida por cada res, kilogramo o unidad de medida o peso, respecto a cada uno de los productos que constituyen el objeto del hecho imponible, sobre los que se aplicarán las tarifas que determinen en la Ordenanza Impositiva Anual.

DEL PAGO

ARTICULO 129°: El pago de los gravámenes del presente título, deberá efectuarse en forma diaria, y en la oportunidad de la prestación de servicio. Queda facultado el D.E., a fijar sistema de pago para la producción local, siempre que no exceda al mes de su liquidación.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTICULO 130°: Son contribuyentes y responsables de los gravámenes establecidos en el presente título, y estarán obligados a su pago:

- a. Inspección veterinaria en Mataderos particulares: los propietarios, los titulares de comercios, los arrendatarios, los cesionarios y/o quienes lo exploten en forma solidaria.
- b. Inspección veterinaria de aves, huevos, productos de la caza, pescados: los titulares de comercios y/o introductores en forma solidaria.
- c. Visado de certificados sanitarios: los distribuidores.
- d. Inspección veterinaria en carnicerías: los titulares de comercio.
- e. Inspección en mataderos municipales: el matarife.

ARTICULO 131°: Los carniceros o comerciantes proveídos de carnes, subproductos o derivados, están obligados a exigir de sus abastecedores o matarifes, en el momento de recibir la mercadería, la exhibición del comprobante oficial debidamente sellado por inspección veterinaria, de no mediar sello municipal sobre el producto.

ARTICULO 132°: La comercialización de productos comprendidos en este título, sin inspección veterinaria, dará lugar al decomiso de los mismos, sin perjuicio de las demás penalidades y accesorias fiscales que correspondan.

TITULO NOVENO DERECHO DE OFICINA

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 133°: Por los servicios administrativos y técnicos que preste la Municipalidad, así como también por las actuaciones y actos realizados, tanto a requerimiento de los interesados o de oficio, deberán pagarse los derechos cuyos montos fije la Ordenanza Impositiva Anual.

ARTICULO 134°: Estarán sujetos a retribuciones en general las actuaciones que se promuevan ante cualquier dependencia municipal y en particular los servicios que, por su naturaleza o carácter deban ser retribuidos en forma específica de acuerdo con la discriminación y monto que fije la Ordenanza Impositiva Anual.

DEL PAGO

ARTICULO 135°: Los derechos se abonarán en forma de sellados, salvo que se establezca otro procedimiento por el D.E., y su pago será condición previa para la consideración y transmisión de las gestiones; salvo las solicitudes de eximiciones del pago en cuotas de tasa, o derechos que, en caso de denegación, se harán por reposición de sellado.

El desistimiento por el interesado, en cualquier estado de la tramitación o la resolución contraria al pedido, no dará lugar a la devolución de los derechos pagados ni eximirá del pago de lo que pudieran adeudarse.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 136°: Son contribuyentes y responsables de estos gravámenes los peticionarios o beneficiarios y/o destinatarios de toda actividad, acto, trámite, servicio de subdivisión y/o unificación de partidas; y solidariamente responsables los profesionales intervinientes.

Cuando la Municipalidad actúe de oficio, los derechos serán a cargo de la persona o entidad contra la cual se halla deducido el procedimiento, siempre que la circunstancia que lo origine resulte acreditada.

ARTICULO 137°: Todo trámite o gestión, cualquiera fuere su naturaleza, formulado por escrito, debe ser presentado en mesa de entradas o en dependencias habilitadas al efecto.

La vigencia de los certificados de libre deuda caducará el 31 de diciembre de cada año.

TITULO DECIMO DERECHOS DE CONSTRUCCION HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 138°: Por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineación de nivel, inspección y habilitación de obras, como así también los demás servicios administrativos, técnico o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones, como ser: certificados catastrales, tasaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria sobre espacio de veredas, se abonarán las tasas que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva Anual.

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 139°: Son contribuyentes de los derechos establecidos en este título, los propietarios de los inmuebles y/o poseedores en forma solidaria y quienes en general soliciten el derecho.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 140: Todo plano de obra deberá ser suscrito por profesionales o técnicos diplomados inscripto en la Oficina de Obras Públicas, como requisito previo para su aprobación.

Podrán ejecutarse con solo la firma del propietario los siguientes trabajos:

a. Cerco de frente o de interiores; b) Veredas; c) Revoques en general y refacciones de techos sin afectación de las estructuras.

Los demás trabajos necesitan la intervención técnica conforme a las leyes y ordenanzas respectiva.

TITULO DECIMO PRIMERO DERECHO A LOS ESPECTACULO PUBLICOS HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 141: Por la realización de espectáculos públicos, ya sea estos se realicen en locales cerrados o al aire libre, se abonarán los derechos que establezca la Ordenanza Impositiva Anual.

DE LOS CONTRIBUYENTE Y RESPONSABLES

ARTICULO 142: Son contribuyentes de los derechos de este título los empresarios y/o organizadores.

Así mismo son contribuyentes y responsables los titulares de la sala, local o entretenimiento, juego, máquina dispositivo o aparato.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 143: Autorízase al D.E. a impedir la realización de todo espectáculo público que no haya cumplido con los requisitos establecidos, o cuando de haberlo cumplimentado con anterioridad, se vea afectada la tranquilidad, moralidad, o seguridad de los espectadores.

ARTICULO 144: Se otorgará, en lo posible, prioridad en la adjudicación de la pertinente autorización, a los pedidos gestionados por Entidades de Bien Público reconocidas por la Municipalidad.

**TITULO DECIMO SEGUNDO
DERECHO DE EXPLOTACION DE CANTERAS
HECHO IMPONIBLE**

ARTICULO 145°: La explotación de suelo o subsuelo que se concretan exclusivamente en jurisdicción del Partido de Tordillo, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual.

BASE IMPONIBLE

ARTICULO 146°: El derecho se establecerá teniendo en cuenta la cantidad de metros cúbicos extraídos.

CONTRIBUYENTE Y RESPONSABLE

ARTICULO 147°: Son responsables solidariamente los titulares de dominio y/o los responsables de la extracción.

**TITULO DECIMO TERCERO
TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES
HECHO IMPONIBLE**

ARTICULO 148°: Por los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados de operaciones de semovientes y cueros, permisos para marcar y señalar, permiso de remisión a feria, inscripción de boletos de marcas o señales nuevas o renovadas, como así también por la toma de razón de su transferencia, duplicados, rectificaciones, cambios o adicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual.

DE LA BASE IMPONIBLE Y DEL PAGO

ARTICULO 149°: La tasa se hará efectiva al requerirse el servicio, o en casos especiales en la forma y tiempo que establezca la Ordenanza Impositiva Anual.

ARTICULO 150°: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, toda transacción que se efectuare con ganado o cuero queda sujeta a la extracción o archivo de las respectivas guías.

La vigencia de las guías será de treinta (30) días desde la fecha de expedición al tiempo de remisión de la hacienda o cueros.

ARTICULO 151°: Facultase al D.E. a otorgar un plazo para el pago de la tasa prevista en el presente título a las Casas Martilleros y grandes productores agropecuarios, que consistirá en lo siguiente: Plazo de pago hasta treinta (30) días hábiles de la fecha de las operaciones.

**TITULO DECIMO CUARTO
TASA POR SERVICIOS GENERALES RURALES
HECHO IMPONIBLE**

ARTICULO 152°: Se abonará la tasa establecida en la Ordenanza Impositiva Anual, por la prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de las calles y caminos, desagües y en especial todo lo que tienda a mejorar los servicios de calidad de vida en zonas rurales y complementarias municipales, sin que ello signifique una enunciación taxativa.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 153°: Abonarán esta Tasa todos los predios ubicados dentro del Partido, incluidas las siguientes unidades:

- A. Chacras del partido de Tordillo, abonarán una tasa en cuotas determinada por la Ordenanza Impositiva.
- B. Quintas del Partido de Tordillo abonarán una tasa en cuotas determinada por la Ordenanza Impositiva.
- C. Quintas del Partido de Tordillo, que no posean construcción o construcciones precarias que se encuentren frente al ejido urbano, abonarán una tasa en cuotas determinada por la Ordenanza Impositiva.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 154°: Son contribuyentes responsables del pago, en el siguiente orden de relación:

- a. Los titulares del dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- b. Los usufructuarios.
- c. Los poseedores a título de dueños.
- d. Los beneficiados del servicio.

OBJETO IMPONIBLE

ARTICULO 155°: Estarán gravados con la tasa establecida en este título, los predios ubicados en el Partido de Tordillo que no integren el ejido urbano y estén comprendidos, conforme al catastro municipal en el área rural.

**TITULO DECIMO QUINTO
DERECHO DE CEMENTERIO
HECHO IMPONIBLE**

ARTICULO 156°: Por los servicios de inhumación, depósitos, traslados internos, por el arrendamiento de nichos, por la concesión de terrenos para sepulturas, bóvedas y panteones, renovaciones y transferencias, excepto cuando se realicen por sucesiones hereditarias y para todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual.

DEL PAGO

ARTICULO 157°: Los servicios a que se refiere el presente título deberán ser abonados al requerimiento del servicio.

EXENCIONES

ARTICULO 158°: En caso de fallecimiento de extrema pobreza y cuyos familiares directos acrediten igual condición, se faculta al D.E. a eximir del pago de los servicios de inhumación, depósito, exhumación, traslado interno, haciéndose cargo el Municipio de los gastos que tales actividades demanden.

**TITULO DECIMO SEXTO
TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES
DEL HECHO IMPONIBLE**

ARTICULO 159°: Por los servicios que se presten en Establecimientos Municipales, y que se determinen en la Ordenanza Impositiva Anual.

BASE IMPONIBLE

ARTICULO 160°: La base imponible estará determinada para cada oportunidad en que se preste el servicio asistencial que corresponda, en la forma, modo, naturaleza, características y demás circunstancias que se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual y/o el Nomenclador Nacional para prestaciones Hospitalarias.

En caso de liquidaciones de internados se referenciará los valores establecidos por Instituto Obra Medico Asistencial.

DEL PAGO

ARTICULO 161°: El pago de los presentes servicios, cuando corresponda, será satisfecho en oportunidad de requerirse los mismos, o en la forma, tiempo y modos que fije la ordenanza impositiva anual.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTICULO 162°: Serán contribuyentes quienes determinen la Ordenanza Impositiva Anual.

**TITULO DECIMO SEPTIMO
TASA POR SERVICIOS VARIOS
DEL HECHO IMPONIBLE**

ARTICULO 163°: Por los servicios prestados por maquinarias viales municipales, y en general por los derechos, servicios, permisos, patentes, tasas y gravámenes no comprendidos en los títulos anteriores, se abonarán derechos, etc., que para caso concreto determine la Ordenanza Impositiva Anual, conforme a la naturaleza, calidad, cantidad, superficie, características y demás modalidades que correspondan.

DEL PAGO

ARTICULO 164°: El pago de los gravámenes del presente título se hará efectivo, conforme el monto, forma, tiempo y demás modalidades que se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTICULO 165°: Serán contribuyentes quienes determinen la Ordenanza Impositiva Anual.

**TITULO DECIMO OCTAVO
TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE
COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES
HECHO IMPONIBLE**

ARTICULO 166°: Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, y sus estructuras de soporte, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos. Aquellas antenas y estructuras portantes de las mismas que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas antenas y estructuras portantes, según se acredite en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar según la ordenanza que regula la habilitación de estas instalaciones.

BASE IMPONIBLE

ARTICULO 167°: La tasa se abonará por cada antena y estructura de soporte autorizado, conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva Anual. -

DEL PAGO

ARTÍCULO 168°: El pago de la tasa por inspección se hará efectivo en el tiempo y forma, que establezca la Ordenanza Impositiva Anual. -

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 169°: Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas físicas o jurídicas permisionarias de las instalaciones de antenas y sus estructuras de soporte los propietarios y/o administradores de las antenas y sus estructuras portantes y/o propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria. -

TITULO DECIMO NOVENO TASA POR EXPLOTACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

ARTICULO 170°: La explotación o extracción de productos agropecuarios que se concrete exclusivamente en jurisdicción municipal, abonara los importes que establezca la ordenanza Impositiva Anual.

ARTICULO 171°: La base imponible estará dada por la tonelada de productos producidos. -

ARTICULO 172°: Son responsables del pago de la tasa del presente capítulo los titulares de las extracciones o explotaciones. -

ARTICULO 173°: La liquidación y pago de esta tasa deberá efectuarse a través de las casas consignatarias, corredores, comisionistas etc.-

Quienes retendrán de las liquidaciones a sus clientes el derecho y lo ingresaran en la forma y tiempo que determine el Departamento Ejecutivo, o por la presentación espontánea de los titulares quienes abonaran el gravamen confeccionando declaración jurada de la explotación. -

TITULO VIGECIMO PATENTES Y RODADOS

ARTICULO 174°: Los vehículos radicados en el Partido, que utilicen la vía pública, no comprendidos en el impuesto provincial a los automotores, abonaran anualmente los importes que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva Anual.

ARTICULO 175°: Los vehículos que respondan al tipo de moto cabinas, motonetas, motocicletas, ciclomotores, con o sin "sidecar" moto furgones, triciclos accionados a motor, cuyo registro corresponde a la dirección de recaudación del Ministerio de Economía, y a cuyas disposiciones deben encuadrarse, deberán abonar el gravamen anual correspondiente a la municipalidad de Tordillo si los propietarios se domicilian en este partido de acuerdo a lo que fija la Ordenanza Impositiva Anual.

ARTICULO 176°: Para poder circular dentro del partido de Tordillo, los rodados comprendidos en este capítulo deberán haber gestionado o ingresado la patente correspondiente, conforme a la reglamentación del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 177°: La patente es intransferible de un rodado a otro y la graduación de la tasa por cada tipo de rodado la establecerá la Ordenanza Impositiva Anual.

ARTICULO 178°: Los propietarios de rodados seguirán siendo responsables del pago de las patentes respectivas, aun cuando los hubieran transferido, si no lo comunicaren a la Municipalidad o no hayan oportunamente hecho conocer su retiro de la circulación, devolviendo las chapas respectivas.

ARTICULO 179°: Si la chapa del rodado es perdida o sustraída se otorgará un duplicado, debiendo gestionarse el mismo dentro de los quince (15) días de practicada la correspondiente denuncia policial y abonar por las nuevas chapas, la tasa que fije la Ordenanza Impositiva Anual.

ARTICULO 180°: Los vehículos con patentes del año anterior expedidas en Tordillo, podrán transitar hasta la fecha del vencimiento de la del año en curso que establece la Ordenanza Impositiva Anual.

TITULO VIGESIMO PRIMERO

**MULTAS POR CONTRAVENCIONES
DE LOS RESPONSABLES**

ARTICULO 181º: Toda persona física o jurídica que infrinja el Código de Faltas Municipal y/o Ordenanzas reglamentaria.

DEL PAGO

ARTICULO 182º: Según lo establezca la autoridad de aplicación.

**TITULO VIGESIMO SEGUNDO
TASA POR MONITOREO Y VIGILANCIA DE CAMARAS DE SEGURIDAD**

ARTICULO 183º: Se abonará la Tasa prescripta en la Ordenanza Impositiva Anual, por la prestación de los servicios de monitoreo y vigilancia.

ARTICULO 184º: La presente Tasa será abonada por los contribuyentes empadronados en la Tasa de Servicios Generales Urbanos y Servicios Generales Rurales, indistintamente de la cantidad de cuentas que posean en el municipio.

**TITULO VIGESIMO TERCERO
TASA POR SERVICIO DE RED CLOACAL**

ARTICULO 185º: Por la prestación del servicio de Desagües cloacales domiciliaria, mantenimiento de los mismos.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 186º: La tasa anual y el derecho de conexión se fijará cada año en la Ordenanza Impositiva Anual.

DEL OBJETO IMPONIBLE

ARTICULO 187º: Corresponde el pago de la Tasa a todos los inmuebles que comprendan el contenido de la Red de Desagües Cloacales.

DEL PAGO

ARTÍCULO 188º: Se abonará esta tasa de la siguiente forma:

El derecho de conexión a la Red por única vez, cuando se deba hacer un cambio de conexión dentro de la misma propiedad se considera conexión nueva.

El Servicio se abonará en forma mensual como lo determine la Ordenanza Impositiva.

La falta de pago del mencionado servicio en tiempo y forma como lo fije la Ordenanza Impositiva habilita al Municipio a exigir su pago por la vía de apremio.

DE LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLE

ARTICULO 189º: Son Contribuyentes de la Tasa establecida en este Título, en el siguiente Orden de Relación:

- a. Titulares de Dominio de los Inmuebles.
- b. Usufructuarios.
- c. Poseedores a título de dueño.
- d. Los beneficiarios del servicio.

A efectos del cumplimiento de la obligación responderán por ella los inmuebles afectados.

ARTÍCULO 190º: Cuando se verifique transferencia de inmuebles de un sujeto a otro gravado o viceversa, la obligación o el beneficio respectivamente comenzara a regir a partir de la fecha de presentación y aprobación por parte de este Municipio.

**TITULO VIGESIMO CUARTO
TASA POR SERVICIO DE RED DE AGUA SANITARIA**

ARTICULO 191º: Por la prestación del servicio de Servicio de Red de Agua Sanitaria domiciliaria, y mantenimiento de los mismos.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 192º: La tasa anual y el derecho de conexión se fijará cada año en la Ordenanza Impositiva Anual.

DEL OBJETO IMPONIBLE

ARTICULO 193º: Corresponde el pago de la Tasa a todos los inmuebles que comprendan el contenido de la Red de Agua Sanitaria.

DEL PAGO

ARTÍCULO 194°: Se abonará esta tasa de la siguiente forma:

El derecho de conexión a la Red por única vez. Cuando se deba hacer un cambio de conexión dentro de la misma propiedad se considera conexión nueva. Incorporado el costo del medidor de acuerdo al monto que fije la Ordenanza impositiva vigente.

El Servicio se abonará en forma mensual como lo determine la Ordenanza Impositiva.

La falta de pago del mencionado servicio en tiempo y forma como lo fije la Ordenanza Impositiva habilita al Municipio a exigir su pago por la vía de apremio.

DE LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES

ARTICULO 195°: Son Contribuyentes de la Tasa establecida en este Título, en el siguiente Orden de Relación:

- e. Titulares de Dominio de los Inmuebles.
- f. Usufructuarios.
- g. Poseedores a título de dueño.
- h. Los beneficiarios del servicio.

A efectos del cumplimiento de la obligación responderán por ella los inmuebles afectados.

ARTÍCULO 196°: Cuando se verifique transferencia de inmuebles de un sujeto a otro gravado o viceversa, la obligación o el beneficio respectivamente comenzara a regir a partir de la fecha de presentación y aprobación por parte de este Municipio.

TITULO VIGESIMO CUARTO CONTRIBUCION ESPECIAL PARA DISCAPACIDAD

ARTICULO 197°: La presente contribución será afectada a la creación de un fondo especial para atención a la discapacidad.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 198°: La contribución será mensual y se fijará cada año en la Ordenanza Impositiva Anual.

DEL OBJETO IMPONIBLE

ARTICULO 199°: Corresponde el pago de la contribución especial a todos los contribuyentes de la Tasa por Servicios Generales Rurales y Tasa por Servicios Generales Urbanos, por contribuyente, independientemente de las partidas que tuvieran inscriptas en este municipio.

DEL PAGO

ARTÍCULO 200°: Se abonará en los vencimientos de las Tasas por Servicios Generales Urbanos y Rurales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 201°: Los plazos estipulados en días en la presente Ordenanza, de no mediar aclaración en contrario, se entenderán como días hábiles. -

ARTÍCULO 202°: Todos los vencimientos para las distintas tasas se determinan que tendrán para su efectivización un (1) día de gracia. -

ARTICULO 203°: La presente Ordenanza Fiscal entrara en vigencia a partir de su promulgación. -

ARTÍCULO 204°: Los Contribuyentes comprendidos en la tasa por servicios generales urbanos ubicados sobre esquina, se les descontara el 33 % de ochava. -

ARTICULO 205°: Autorizase al D.E a reglamentar el uso de la sala velatoria .-

ARTÍCULO 206°: Cúmplase, Publíquese, Regístrese, etc.-

DADA EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GENERAL CONESA, PARTIDO DE TORDILLO, A LOS 23 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -

Fdo:

Rosana Rodríguez
Secretaría H.C.D.

Alfredo Farias.
Presidente H.C.D.

Artículo 2°: Comuníquese al Ministerio de Economía de la Pcia de Buenos Aires, al Honorable Tribunal de Cuentas. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DECRETO N°: 402/2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 91/2025, dictada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tordillo, a los 23 días del mes de Diciembre del corriente año;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 91/25, dictada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tordillo, a los 23 días del mes de Diciembre del año 2025, que dice:

VISTO:

La Ordenanza Impositiva vigente

CONSIDERANDO:

Que es necesario recaudar su monto para el mejor financiamiento del Municipio de Tordillo. -

Que el Honorable Cuerpo Deliberante junto a los Mayores Contribuyentes en Asamblea Especial, consideran un lógico incremento. -

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, sanciona la presente:

ORDENANZA IMPOSITIVA N° 91/2025

(regirá a partir del 1-01- 2026)

TITULO PRIMERO

TASA POR SERVICIOS GENERALES URBANOS

ARTICULO 1°: La base imponible para el presente año, se fija conforme lo establecido en Libro II – Parte Especial – Título Primero, en metros lineales de frente, en la facturación por suministro eléctrico, en metros lineales construidos de vivienda, en su caso.

ARTICULO 2°: A los fines del artículo 1°, se establecen dos categorías:

Categoría A: Inmuebles sobre calles con pavimentos, abonarán del uno por ciento (1%) al veinte por ciento (20%) sobre el importe correspondiente al consumo de energía eléctrica de los inmuebles que reciban el servicio de EDEA S.A. novecientos cinco (\$905.00) por metro lineal de frente o metro lineal construido de vivienda.

Categoría B: Inmuebles sobre calles sin pavimentos, se abonarán del uno por ciento (1%) al veinte por ciento (20%) sobre el importe correspondiente al consumo de energía eléctrica de los inmuebles que reciban el servicio de EDEA S.A. o seiscientos sesenta y siete (\$667.00) por metro lineal de frente o metro lineal construido de vivienda.

Categoría C: Aplicación sobre el artículo 89 de la Ordenanza Fiscal. Abonarán por metro lineal de frente edificado de acuerdo a la categoría a o b en que se encuentre el predio.

ARTICULO 3°: Facúltese al D.E. a regular la alícuota entre los porcentajes señalados anteriormente.

ARTICULO 4°: Los vencimientos de las cuotas operarán el veintisiete de febrero, el treinta de abril, el treinta de junio, el treinta y uno de agosto, el treinta de octubre, el treinta de diciembre o en los vencimientos de la factura del servicio de EDEA S.A. según corresponda. Queda facultado el D.E. a prorrogar los vencimientos en caso de considerarlo necesario.

ARTICULO 5°: Las alícuotas fijadas en porcentaje sobre consumo de energía eléctrica son sobre el importe correspondiente al consumo puro de energía eléctrica, libre de impuestos nacionales y/o provinciales, imposiciones y/o tasas que pudieran gravar dicho servicio.

TITULO SEGUNDO

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 6°: Para los servicios especiales contemplados en la Ordenanza Fiscal, se aplicarán los siguientes montos:

- 1) Limpieza de terrenos baldíos y/o espacios verdes, veredas, etc., se abonarán por metro cuadrado y por vez.
\$ 164,00
- 2) Por extracción de residuos u otros elementos cuyo volumen supere el medio metro cúbico y/o tengan excesivo peso mayor a los 30 kg. Se cobrará dentro de la Planta Urbana\$ 2.730,00 x m3
- 3) Por cada desagote de pozo (carro atmosférico)

3.1 En Planta Urbana.	\$	8.189,00
3.2 Fuera de la Planta Urbana	\$	8.189,00 más \$1.453,00 por Km
4) Desinfección de salones comerciales en gral.	\$	27.294,00 Por Servicio +Prod. Utilizado
5) Desinfección de Depósitos y similares	\$	32.753,00 Por Servicio +Prod. Utilizado
6) Desratización de Casas destinadas a Viviendas	\$	16.373,00 Por Servicio +Prod. Utilizado
7) Desratización de Salones Comerciales	\$	21.833,00 Por Servicio +Prod. Utilizado
8) Desratización de Depósitos o similares	\$	27.293,00 Por Servicio +Prod. Utilizado
9) Desinfección de Taxis y/o Remises	\$	10.920,00 Por Servicio + Prod. Utilizado
10) Desinfección de Ómnibus, Combis o similares	\$	21.833,00 Por Servicio +Prod. Utilizado
11) Desinf. de Vehículos para sust. Alimenticias	\$	12.597,00 Por Servicio +Prod. Utilizado
12) Ahuyentamiento de Murciélagos.	\$	32.753,00 Por Servicio +Prod. Utilizado

TITULO TERCERO
TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTICULO 7°: Fijase la tasa anual del presente título, acorde con lo determinado en la Ordenanza Fiscal:

a) Comercios e industrias

Activo Fijo de:

Hasta \$ 54.178,00 abonarán una suma fija de \$54.586,00
 Más de \$ 54.178 ,00 abonarán una suma fija de \$54.586,00 y alícuota del 0,5 % sobre el excedente de \$54.178 ,00=

b) Otras actividades:

- | | |
|---|-------------|
| 1) Habilit. transp. de pasajeros, abonarán una tasa fija de | \$54.586,00 |
| 2) Habilit. transp. sustancias alimenticias tasa fija de | \$54.586,00 |
| 3) Habilidad transporte escolar tasa fija de | \$54.586,00 |
| 4) Habilidad transp. cargas y/o hacienda tasa fija de | \$54.586,00 |
| 5) Habilidad criaderos tasas fijas de | \$27.293,00 |
| 6) Habilidad no contempladas específicamente en este título abonarán una suma fija de \$54.586,00 | |
| 7) Habilidad de Pymes | \$27.293,00 |

TITULO CUARTO
TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 8°: Las tasas del presente título, acorde con lo establecido en la Ordenanza Fiscal fija en las siguientes categorías e importes:

Categoría A: Actividades industriales, comerciales y de servicios en general:

- 1) Hasta ingresos brutos de \$ 1.261.000,00
 Dos cuotas fijas semestrales de \$ 37.830,00 c/u
- 2) Ingresos brutos superiores a \$1.261.000,00 y hasta \$ 2.522.000,00
 Dos cuotas fijas semestrales de \$ 50.440,00 c/u
- 3) Ingresos brutos superiores a \$2.522.000,00 y hasta \$ 5.044.000,00=
 Dos cuotas fijas semestrales de \$88.270,00 c/u más una alícuota del 0,35 % sobre el excedente de \$ 2.522.000,00
- 4) Ingresos brutos superiores a \$ 5.044.000,00=
 Dos cuotas fijas semestrales de \$ 136.188,00 c/u más una alícuota del 0,35 % sobre el excedente de \$ 5.044.000,00=

Categoría B: Instituciones bancarias o de créditos, privadas u oficiales:

El ciento cincuenta por ciento (150%) del sueldo mínimo vigente para empleados municipales, por semestre.

Categoría C: Rubro de Temporada, Heladerías, Compra de Productos de la Caza, etc.:

Abonarán un único pago anual a los 30 días de terminada la Temporada de Explotación, siendo el método de liquidación de la Tasa el enunciado para la Categoría A.

Los Locales donde funcionen videos juegos electrónicos o electromecánicos o máquinas similares, ya sea como actividad principal o accesorio, pagarán por semestre y por máquina \$1.180,00 sin perjuicio de la Tasa enunciada en el presente Art. y con el mismo vencimiento de la misma.

Categoría D: Actividades Industriales, comerciales y de Servicios Generales:

- 1) De 1 a 3 empleados. Dos cuotas semestrales de \$ 113.727,00 c/u
- 2) De 4 a 10 empleados Dos cuotas semestrales de \$ 568.635,00 c/u
- 3) De 10 a 30 empleados Dos cuotas semestrales de \$ 1.137.271,00 c/u
- 4) De más de 30 empelados Dos cuotas semestrales de \$ 3.415.598,00 c/u

ARTICULO 9º: Los vencimientos operarán el 30 de Marzo y el 30 de setiembre.

TITULO QUINTO DERECHOS DE PUBLIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 10º: Atento con lo determinado en la Ordenanza Fiscal, fijase los siguientes montos que se abonarán en la forma que en cada caso se detalle:

- a) Carteles y/o letreros sin iluminar o iluminados y banderas colocadas en la vía pública, pagarán por año, pesos diez mil novecientos quince (\$10.915,00)
- b) Publicidad foránea que se exhiba en inmediaciones o sobre rutas del partido de Tordillo, pagará anualmente por unidad de hasta treinta (30) metros cuadrados, ochenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro (\$81.884,00), mayor de treinta metros cuadrados ochenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro (\$81.884,00) más pesos cuatro mil noventa y tres (\$4.093,00) por cada metro cuadrado que exceda.
- c) Publicidad y prop. por altavoces, pagará por día. \$ 18.194,00
- d) Por cada bandera de remate o distintivo por día. \$ 9.099,00
- e) Por cada cartelón que anuncie remate de propiedad, terrenos y venta de los mismos, abonará por metro cuadrado, por mes o fracción. \$ 9.377,00
- f) Por cada permiso para repartir volantes en la vía pública y lugares de acceso público abonarán cada mil o fracción. \$ 29.114,00
- g) Por cada permiso para fijar carteles en la vía pública
 - A) Los primeros cien carteles \$ 18.196,00
 - B) Por el exced. de cien carteles por fracción hasta 50c \$ 10.915,00En ambos casos el permiso tendrá una vigencia de (30) treinta días.

TITULO SEXTO DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

ARTICULO 11º: Fíjese acorde con lo establecido en los artículos de la Ordenanza Fiscal, las siguientes categorías para la comercialización en la vía pública, y sus correspondientes derechos:

- a) Vendedores ambulantes de flores, frutas, hortalizas, artículos comestibles en general, artículos plásticos y otros, abonarán pesos diecisiete mil setecientos sesenta (\$ 17.760,00) por día o fracción.
- b) Vendedores de juegos y juguetes abonarán pesos veintiún mil ochocientos treinta y tres (\$ 21.833,00) por día o fracción.
- c) Vendedores ambulantes de telas, pinturas, cuadros, joyas, fantasías, ropa, vajillas, abonarán pesos veintiún mil ochocientos treinta y tres (\$ 21.833,00) por día o fracción.
- d) Instalación de juegos eléctricos, mecánicos o similares, traga moneda, samba, toro mecánico, simulador etc. Setenta y cinco mil ochocientos seis (\$ 75.806,00) por día o fracción.
- e) Fotografos en puntos fijos y/o ambulatorio por día o fracción cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis (\$54.586,00)
- f) Por instalación de puestos y/o cantina de comidas (panchos, hamburguesas, empanadas, pizzas, jugos, ensaladas), similares por día o por fracción entre \$36.390,00 y \$181.960,00=
- g) Toda actividad no contemplada específicamente en este título, abonará por día pesos veintisiete mil doscientos noventa y tres (\$27.293,00)

En todos los casos de puestos fijos deberán abonar el gravamen fijado en el titulo Noveno artículo 15 inciso 34 a.

TITULO SEPTIMO PERMISO POR USO Y SERVICIO MATADERO MUNICIPAL

ARTICULO 12º: Por los animales faenados en el Establecimiento se abonará contra la prestación del control individual:

Bovinos por Animal, 7% del valor del sueldo básico del personal obrero clase IV de la Municipalidad de Tordillo.

ARTICULO 13º: Pasando las primeras 24 horas de permanencia del animal en el matadero Municipal se cobrará por día y animal \$4.383,00=

TITULO OCTAVO TASA POR INSPECCION VETERINARIA (Suspendida su aplicación por adhesión al Art. 42º Ley 13.850)

ARTICULO 14º: Cuando se prestan los servicios enunciados en la Ordenanza Fiscal, se percibirán los importes que a continuación se indican:

- a) La inspección en matadero municipales o particulares, frigoríficos o fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional permanente:
 - 1- Bovinos por res \$
 - 2- Ovinos y caprinos por res \$
 - 3- Porcinos de más de 15 kg. por res \$
 - 4- Porcinos de hasta 15 kg. por res \$

5- Aves y conejos, cada uno	\$
6- Menudencias, el kg.	\$
7- Chacinados, fiambres y afines, el kg.	\$
8- Carnes trozadas, el kg.	\$
9- Grasa, el kg.	\$
b) La inspección veterinaria de huevos, productos de la caza, pescados:	
1- Huevos, la docena	\$
2- Productos de la caza, cada uno	\$
3- Pescados, el kg.	\$
c) Inspecciones en carnicerías rurales por año	\$
d) Visado y control sanitario:	
1 - Bovinos, media res	\$
2 - Ovino y caprino, la res	\$
3 - Porcino de más de 15 kgs la res	\$
4 - Porcino de hasta 15 kgs la res	\$
5 - Porcino de más de 15 kgs la media res	\$
6 - Aves y conejos cada uno	\$
7 - Carnes trozadas el Kg	\$
8 - Menudencias el kg	\$
9 - Chacinados, fiambres y afines, el kg	\$
10- Grasa, el kg	\$
11- Huevos, la docena	\$
12- Productos de la caza, cada uno	\$
13- Pescados el kg	\$

TITULO NOVENO DERECHO DE OFICINA

ARTICULO 15°: Por los servicios administrativos y técnicos que se enumeran a continuación, se abonarán los derechos que al efecto se establecen:

1) Por cada solicitud, reclamación, presentación y demás actos que se inicien ante el D.E., con o sin expediente deberá abonar el derecho de	\$	4.093,00
2) Por cada solicitud de instalación de quiosco en vía pública	\$	17.742,00
3) Por cada inscripción de doc. Judiciales u otros	\$	4.093,00
4) El registro de firmas por única vez de proveedores y contratistas del Partido de Tordillo abonarán	\$	8.184,00
5) El registro de firmas de Proveedores y Contratistas de otros Partidos, por año, abonarán	\$	8.184,00
6) Por cada certificado de libre deuda municipal	\$	5.460,00
7) Por cada certificado catastral	\$	8.184,00
8) Por cada permiso para instalar bombas, surtidores de combustibles, o cualquier sistema de expendio de material inflamable	\$	90.073,00
9) Por cada permiso de traslado de surtidores	\$	13.644,00
10) Por c/solicitud de informe de lugar y fecha de inhumación	\$	4.257,00
11) Por la solicitud para instalar línea aérea o subterránea de alta, media y baja tensión, cableado de T.V. y/o telefónico por metro lineal y por semestre.	\$	817,00
12) Por cada minuta	\$	5.460,00
13) Por cada toma de razón de contrato de prenda sobre semov.	\$	5.460,00
14) Por cada copia de plano del Partido	\$	21.833,00
15) Por cada ejemplar de Ordenanza Impositiva y Fiscal	\$	13.644,00
16) Por cada licencia de conductor	\$	21.833,00
17) Por cada permiso de remate público	\$	54.586,00
18) Por cada pliego de bases y condiciones, para la realización de obras y trabajos y/o adquisiciones o contrataciones, se abonará el importe que para el caso se determine en la respectiva documentación		
19) Por cada libreta sanitaria	\$	8.184,00
20) Por cada visado de planos	\$	10.928,00
21) Por los gastos administrativos en infracciones de Tránsitos Ley 11.430, una suma fija por infracción de	\$	27.293,00

22) Por cada registro matricula de constructor, profesional, etc.	\$	16.373,00
23) Por indicación de las líneas cuando no estén referidas a legajos de construcción o ampliación presentada a visación.	\$	8.184,00
24) Por indicación de nivel cuando no está referido a legajo de construcción o ampliación presentada a visación.	\$	8.184,00
25) Por certificación de zonificación.	\$	5.460,00
26) Por cada duplicado de boleta de pago.	\$	5.460,00
27) Por foliado de libro de inspección.	\$	5.460,00
28) Por foliado de duplicado de libro de inspección.	\$	5.460,00
29) Por cada plastificado de credencial.	\$	2.724,00
30) Por cada permiso provisional de Instalación Eléctricas.	\$	7.276,00
31) Por tramite de análisis o inscripción de cada producto.	\$	9.097,00
32) Por cabinas telefónicas instaladas en la vía pública, las empresas telefónicas abonaran por año y por cabina	\$	163.766,00
33) Por la ocupación de predios municipales y/o fiscales para la instalación de circos, parque de diversiones y/o similares y/o asimilables se abonarán por día	\$	21.833,00
34) Por ocupación de espacios públicos abonarán:		
A) Por ocupación con mercaderías o equipamientos abonaran por día y por m2	\$	363,00
B) Por ocupación con mesas, sillas, baños o similares hasta un total del 50% de la vereda abonarán por año	\$	35.482,00
35) Alquiler y Uso de Sala Velatoria Municipal por Servicio	\$	300.000,00
36) Alquiler uso y limpieza de SUM por 24Hs:		
a) eventos que perciban cobro de entrada	\$	300.000,00
b) eventos sociales	\$	75.000,00
37) Alquiler y uso del Polideportivo Municipal		
a) eventos que perciban cobro de entrada	\$	500.000,00
b) eventos sociales	\$	150.000,00
38) Libre deuda por regulación de lote construido con vivienda con acreditación de posesión	\$	100.880,00

TITULO DECIMO DERECHO DE CONSTRUCCION

ARTICULO 16°: Por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineaciones, nivel, inspecciones y habilitaciones de obra, se abonará el CERO CINCUENTA POR CIENTO (0,50%), sobre el valor de la obra. Como valor de obra se tomará el importe que resulte del contrato de construcción, el que deberá adjuntarse obligatoriamente.

ARTICULO 17°: Por tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupaciones provisorias de espacios de veredas o similares, se abonarán pesos trece mil seiscientos cuarenta y nueve (\$13.649,00).

TITULO DECIMO PRIMERO DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 18°: Se abonarán los siguientes derechos por espectáculos públicos:

- 1) Por reunión danzante organizada por particulares, donde se perciba entrada condicionada a aprobación municipal se abonará \$ 43.671,00
- 2) Por reunión danzante de carácter público, organizada por Entidades Jurídicas, debidamente reconocidas por el D.E. \$ 35.482,00
- 3) Por espectáculos en lugares cerrados y/o sitios al aire libre de carácter público, en que se perciba entrada \$ 43.631,00
- 4) Por cada kermés, organizada por institución, debidamente reconocida, por día condicionada a aprobación municipal abonaran. \$ 15.465,00
- 5) Por cada función teatral o espectáculo en casa de negocios o clubes. Abonarán por día una suma de \$ 15.465,00
- 6) Por cada permiso de jineteada y/o espectáculos tradicionalistas no especificados, abonaran por día \$ 81.884,00.

ARTICULO 19°: Facúltese al D.E. a realizar descuento de hasta un cincuenta por ciento (50%) a entidades de bien público.

TITULO DECIMO SEGUNDO DERECHO DE EXPLOTACION DE CANTERAS

ARTICULO 20°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase la siguiente tasa:

- a) Extracción de conchilla por m3 \$ 2.512,00
- b) Extracción de tierra colorada por m3 \$ 1.884,00

c) Extracción de otros suelos por m3 \$ 938,00

En todos los casos será condicionada a aprobación municipal en cumplimiento de las Ordenanzas que zonifiquen la instalación de canteras.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a aplicar un Bonificación de hasta un 35% sobre el valor de los ítems a), b) y c) cuando la explotación sea destinada a construcciones de las Rutas Provinciales.

**TITULO DECIMO TERCERO
TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES**

ARTICULO 21°: Se abonará por los servicios indicados en la Ordenanza Fiscal Anual los siguientes valores:

GANADO BOVINO Y EQUINO	MONTO POR CABEZA
a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido Certificado	\$ 545,00
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido Certificado	\$ 545,00
Guía	\$ 545,00
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero c1) del mismo Partido Certificado	\$ 545,00
c2) de otro Partido Certificado	\$ 545,00
Guía	\$ 545,00
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico de otra jurisdicción Guía	\$ 868,00
e) Venta de productor a terceros y remisión a Liniera matadero o frigorífico de otra jurisdicción Certificado y guía (cada uno)	\$ 545,00
f) Venta mediante remate en feria local o establecimiento productivo f1) a productor del mismo Partido Certificado	\$ 545,00
f2) a productor de otro Partido Certificado	\$ 545,00
f3) a frigorífico de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados Certificado y guía (cada uno)	\$ 545,00
f4) a frigorífico o matadero local Certificado	\$ 545,00
g) Venta de productores en remates ferias de otros Partidos Guía	\$ 545,00
h) Guía para traslado fuera de la Provincia h1) a nombre del propio productor	\$ 545,00
h2) a nombre de otros	\$ 868,00
i) Guías a nombre del propio prod. para traslado a otros Partidos	\$ 194,00
j) Permiso de remisión a ferias (en caso de que el animal provenga del mismo Partido), se abona.	\$ 194,00
En caso de expedición de guías del apartado i), si una vez archivada la guía los animales se remiten a feria antes de los 15 (quince) días por permiso o remisión a feria, se abonará	
k) Permiso de marca	\$ 255,00
l) Guía de faena animal del mismo Partido	\$ 194,00
m) Guía de Cueros	\$ 194,00
n) Certificado de cueros	\$ 194,00

GANADO PORCINO	ANIMALES DE HASTA 15 KG	ANIMAL DE MAS DE 15KG
a) Venta particular de productor del mismo Partido	55,00	182,00
b) Venta particular a productor de otro Partido	73,00	310,00
b1) Certificado y guía (cada uno)	43,00	255,00
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero c1) del mismo Partido		

Certificado	43,00	255,00
c2) de otro partido		
Certificado y guía (cada uno)	43,00	255,00
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción		
Guías	98,00	504,00
e) Venta de productor y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción		
Certificado y guía (cada uno)	43,00	255,00
f) Venta mediante remate feria local a un establecimiento productor		
f1) a productor del mismo Partido		
Certificado y guía (cada uno)	43,00	255,00
f2) a productor de otro Partido		
Certificado y guía (cada uno)	43,00	255,00
g) Venta de productor en remates feria de otros Partidos. Guías	43,00	255,00
h) Guía para traslado fuera de la Provincia		
h1) a nombre del mismo productor	43,00	255,00
h2) a nombre de otros	98,00	504,00
i) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)		
	43,00	206,00
j) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro Partido		
Guía	43,00	206,00
k) Permiso de señalada	43,00	206,00
l) Guía de faena en caso de que el animal provenga del mismo Partido		
Guía	43,00	206,00
m) Guía de cuero	43,00	206,00
n) Certificado de cuero	43,00	206,00

GANADO OVINO

MONTO POR CABEZA

(en pesos)

Documentos por transacciones o movimientos

a) Venta de productor a productor del mismo Partido	
Certificado	194,00
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido	
Certificado y guía (cada uno)	194,00
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero	
c1) del mismo Partido. Certificado	194,00
c2) de otro Partido. Certificado y guía	194,00
d) Venta de productor en Avellaneda o remisión a frigorífico o matadero de otra jurisdicción	
Guía	255,00
e) Venta de productor a terceros y remisión a Avellaneda matadero o frigorífico de otra jurisdicción	
Certificado y guía (cada uno)	194,00
f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento productor	
f1) a productor del mismo Partido. Certificado	194,00
f2) de otro Partido. Certificado y guía (cada uno)	194,00
f3) a frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Avellaneda u otros mercados.	
Certificado y guías (cada Uno)	194,00
f4) a frigorífico o matadero local. Certificado	194,00
g) Venta de productor en remate feria de otro Partido.	
Guía	194,00
h) Guía para traslado fuera de la Provincia	
h1) a nombre del propio productor	194,00
h2) a nombre de otros	255,00
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otros Partidos	
Guías	194,00
j) Permiso de remisión a feria animal del mismo Partido	194,00
k) Permiso de señalada	194,00
l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	
m) Guía de Cueros	194,00
n) Certificado de cueros	194,00

**TASAS FIJAS SIN CONSIDERAR EL NUMERO DE ANIMALES
A – CORRESPONDIENTE A MARCAS Y SEÑALES**

CONCEPTO	MARCAS	SEÑALES
a) Suscripción de boletos de marcas y señales	4.202,00	3.117,00
b) Suscripción de transf. de marcas y señales	2.519,00	1.685,00
c) Toma de razón de dupl. de mcas. y señales	1.685,00	1.261,00
d) Toma de razón de rectificaciones, cambios de adicionales de marcas y señales	3.359,00	1.685,00
e) Inscripción de marcas y señales renovadas	21.046,00	10.502,00

B-CORRESPONDIENTE A PRECINTOS, FORMULARIO O DUPLICADOS DE CERTIFICADOS, GUIAS O PERMISOS

a) Precintos	0,00
b) Formularios de certificados de guías o permisos	159,00
c) Duplicados de certificados de guías	224,00

ARTICULO 22°: Los propietarios y/o responsables están obligados a dar cumplimiento a los siguientes recaudos:

- Solicitar el permiso de marcación de ganado mayor antes de cumplir seis (6) meses.
- Presentar el permiso de marcación en caso de reducción a marca fresca, ya sea esta por acopiadores o criadores cuando posean marcas de ventas.
- Los mataderos frigoríficos antes de realizar la matanza deberán presentar para su archivo las guías de faena.
- Para la comercialización del ganado por medio de remate feria se deberán presentar para su archivo los certificados de propiedad y solicitar la guía de traslados y el certificado de venta. Si antes han sido reducidos a una marca, deberán llevar adjunto los permisos correspondientes.
- Se remitirá semestralmente a las Municipalidades de destino, una copia de guía expedida para traslados de hacienda a otros Partidos.
- Cuando se remita hacienda en consignación a frigorífico o matadero de otro Partido y solo corresponda la guía de traslado se duplicará el valor del documento.

ARTICULO 23°: Las guías de faena, de traslado de hacienda y nuevas, tendrán validez por ocho (8) días a contar de la fecha de expedición, vencido dicho plazo servirá como comprobantes de propiedad.

Las guías de traslado de hacienda y cuero hacia el Partido deberán archivar dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la fecha de su expedición.

Los certificados de remisión a remate feria dentro del Partido, con marca líquida, tendrán validez por el año en que se expidió, no siendo marca líquida tendrán sesenta (60) días de validez. Los propietarios y/o responsables que no den cumplimiento a lo dispuesto en el presente título, serán pasibles de una multa de pesos seiscientos cuarenta y ocho (\$648,00).

**TITULO DECIMO CUARTO
TASA POR SERVICIOS GENERALES RURALES**

ARTICULO 24°: Fíjese un parámetro que se detalla a continuación para la liquidación de la presente tasa:

a) Parámetro para la liquidación de la tasa:

- Kilogramo del índice de arrendamiento del mercado agroganadero, ex mercado de Liniers, promedio último mes anterior a la fecha de liquidación;

PARAMETRO	UNIIDAD	CATEGORIA
Índice promedio de arrendamiento Mercado agroganadero, ex mercado de Liniers, último mes anterior a la fecha de liquidación de la cuota.	KG	2.20

CUOTA	FECHA DE LIQUIDACION
1	01/01
2	28/02
3	30/04
4	30/06
5	31/08
6	31/10

Las quintas no contempladas por el Título Artículo 89 de la Ordenanza Fiscal vigente abonarán la presente tasa por el mencionado parámetro.

ARTICULO 25°: Los vencimientos de las cuotas operarán los días 20 de enero, 20 de marzo, 20 de mayo, 20 de julio, 21 de septiembre y 20 de noviembre.

TITULO DECIMOQUINTO DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 26°: Por los servicios enunciados en la Ordenanza Fiscal Anual, se abonarán los montos que se detallan:

1) Por cada permiso de inhumación	\$ 5.800,00
2) Por arrendamiento de terrenos para construcción de bóvedas	
Nichos y/o panteones, por metro cuadrado, por diez años	\$ 109.182,00
Por veinte años	\$ 185.604,00
Por cincuenta años	\$ 382.121,00
3) Para efectuar construcciones en terrenos para sepulturas	\$ 28.335,00
4) Por uso y ocupación de nichos, por diez años	\$ 366.073,00
5) Por cada traslado interno exhumación	\$ 3.639,00
6) Por cada permiso de traslado a otro cementerio	\$ 27.293,00
7) Por reducción de cadáveres, provenientes de nichos y Sepulturas	\$ 9.097,00
8) Por inhumación de nichos	\$ 4.547,00
9) Por transferencia de terrenos	\$ 9.097,00
10) Por emparedado de nichos con materiales	\$ 9.097,00
11) Por apertura de nichos	\$ 1.823,00
12) Por colocación de lápidas en nichos (sin materiales)	\$ 1.823,00
13) Por extracción de lápidas en nichos	\$ 1.823,00
14) Por colocación de placa identificatoria sin materiales	\$ 1.823,00
15) Por uso y ocupación de urnas, cada cinco años (5)	\$ 11.828,00
16) Por construcción de bóvedas o panteones sobre su valor	\$ 16.259,00

* El solicitante podrá optar por la construcción propia o municipal, respetando las pautas constructivas que al efecto dicte el Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipal.

ARTICULO 27°: Los arrendamientos de uso y ocupación de sepultura, caducarán a su vencimiento, y los restos alojados en la misma, deberán ser reducidos y trasladados a nichos dentro de los treinta días posteriores al vencimiento de dicha ocupación.

a) No se permitirá la inhumación de lápida ni el comienzo de ninguna construcción, sin que los gravámenes correspondientes fuesen abonados.

TITULO DECIMO SEXTO TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTICULO 28°: La tasa fijada en la Ordenanza Fiscal, obliga al pago de la misma a:

- 1) Quienes soliciten los servicios asistenciales y tengan recursos probados.
- 2) Los beneficiarios.

Para lo enunciado en los apartados 1) y 2), se fijan los siguientes aranceles:

a) Consulta.	\$ 7.276,00
b) Sutura de heridas.	\$ 27.275,00
c) Escisión de uña.	\$ 27.275,00
d) Curación.	\$ 5.460,00
e) Curación quemado.	\$ 5.460,00
f) Electrocardiograma.	\$ 18.196,00
g) Vendaje en ocho, enyesado.	\$ 9.097,00
h) Vendaje en ocho.	\$ 9.097,00
i) Bota de Yeso.	\$ 9.097,00
j) Inyección.	\$ 5.460,00
k) Análisis clínico (rutina).	\$ 27.275,00
l) Nebulizaciones.	\$ 5.460,00
ll) Internación por día individual.	\$ 18.196,00
m) Traslado en ambulancia.	\$ 545,00 el Km
n) Amalgama (restauración).	\$ 9.097,00
ñ) Extracción dentaria	\$ 9.097,00
o) Tratamiento de conducto.	\$ 18.196,00
p) Topicación con flúor y sellado.	\$ 16.373,00

q) RX dental.	\$	1.823,00
r) RX Tórax. F y P.	\$	9.097,00
s) RX Seno paranasales.	\$	9.097,00
t) RX Cráneo.	\$	9.097,00
u) RX Pie.	\$	9.097,00
v) RX Mano.	\$	9.097,00
w) RX Muñeca.	\$	9.097,00
x) RX Columna f y p.	\$	9.097,00

Los servicios enunciados anteriormente serán abonados en la Tesorería Municipal.

- 3) Por derecho de habitación en hogar de ancianos y complejo habitacional social, por mes y en carácter de pensión, por persona:
- Pensionados beneficiarios de haberes no contributivos y jubilados municipales: EXENTO.
 - Jubilados que perciban más de la jubilación mínima abonaran el 35% de su haber mensual.
 - Jubilados que perciban la jubilación mínima abonaran el 20 % de su haber mensual.
 - Jubilados que perciban menos de la jubilación mínima abonaran el 10% de su haber mensual.

El servicio enunciado anteriormente se abonará en la Tesorería Municipal previa presentación de sus recibos de haberes.

TITULO DECIMO SEPTIMO TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 29°: Por los servicios de alquiler de los vehículos municipales:

Tracto cargador	\$	56.554,00= por hora
Motoniveladora	\$	56.208,00 por hora
Retroexcavadora	\$	70.689,00 por hora
Cortadora de pasto c/tractor	\$	28.277,00 por hora
Retro-pala	\$	56.554,00 por hora
* Camión	\$	1.881,00 por km
* Carretón	\$	1.881,00 por km
Carretón c/camión	\$	68.772,00 por movida más \$3.065,00 por km.
Compactador manual	\$	13.551,00 por hora
Tractor con pala de arrastre	\$	28.277,00 por hora
Tractor con rastra de disco	\$	28.277,00 por hora
Tractor	\$	25.922,00 por hora
* Camión con acoplado.	\$	3.065,00 por Km
Hidro grúa	\$	17.674,00 por hora+\$1.127,00 x km**
Micro chico. movida	\$	\$51.871,00 y \$2.487,00 el km Rec.
Micro Doble piso, coche cama. Movida	\$	\$124.496,00 y \$4.980,00 el km Rec.
Minibús. Movida	\$	\$99.597,00 y \$3.981,00 el km Rec.

* Observaciones: En viajes menores a 100 Km. Se cobra movida \$68.923,00=

** Se abona cuando el traslado sea superior a 5km

TITULO DECIMO OCTAVO TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

ARTÍCULO 30°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fíjense a los efectos del pago de la tasa por inspección de antenas y estructura de soporte de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, los siguientes montos:

Antenas y estructura soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas conjuntamente con otros sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones:

DESCRIPCION		MONTO BIMESTRAL
De 0 a 18 metros	\$	562.444,00
De 18 a 45 metros	\$	843.664,00
Mas de 45 metros	\$	1.123.458,00
B. Otras antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, televisión por cable y tele y/o radiocomunicaciones:		
DESCRIPCION		MONTO BIMESTRAL
De 0 a 18 metros	\$	263.644,00
De 18 a 45 metros	\$	527.289,00
Mas de 45 metros	\$	790.933,00

TITULO DECIMO NOVENO

TASA POR EXPLOTACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

ARTÍCULO 31°: Sin reglamentar. -

TITULO VIGESIMO PATENTES Y RODADOS MOTOCICLETAS CON O SIN SIDECAR, CUATRICICLOS Y MOTONETAS

ARTICULO 32: Los rodados menores (motocicletas, ciclomotores, etc.) abonaran el siguiente derecho clasificados en categorías de acuerdo a la cilindrada. Se considerará periodo N al año corriente al momento del nacimiento de la obligación tributaria:

CATEGORIA DE ACUERDO A LA CILINDRADA

MODELO PERIODO	1° cat. hasta 100 cc	2°cat. 101 A. 150 cc	3° cat. 151 A. 300 cc	4° cat. 301 A. 500 cc	5° cat. 501 A	6° cat. más de 750 cc	750 cc 90.187,00
N	9.463,00	18.741,00	28.387,00	47.129,00	47.496,00		
N-1	90% del valor de N para cada categoría						
N-2	82% del valor de N para cada categoría						
N-3	74% del valor de N para cada categoría						
N-4	66% del valor de N para cada categoría						
N-5	60% del valor de N para cada categoría						
N-6	54% del valor de N para cada categoría						
N-7	48% del valor de N para cada categoría						
N-8	42% del valor de N para cada categoría						
N-9	36% del valor de N para cada categoría						
Bicicletas motorizadas y triciclos	\$2.653,00						

TITULO VIGESIMO PRIMERO MULTAS POR CONTRAVENCIONES

ARTICULO 33°: Fijase el valor del módulo a que hace referencia el Código de Faltas Municipal y/o a las Ordenanzas que requieren resarcimiento pecuniario a favor del Municipio en la suma de pesos un mil ochocientos veintitrés (\$ 1.823,00.)

TITULO VIGESIMO SEGUNDO TASA POR MONITOREO Y VIGILANCIA DE CAMARAS DE SEGURIDAD

ARTICULO 34°: Atento a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, fijase el monto de pesos dieciséis mil setecientos noventa y seis (\$16.796,00) anuales en un pagadero de seis (6) cuotas bimestrales. El vencimiento de la presente operara conjuntamente con las Tasas de Servicios Generales Urbanos y la Tasa de servicios Generales Rurales.

TITULO VIGESIMO TERCERO TASA POR SERVICIO DE RED CLOACAL

ARTICULO 35 °: De acuerdo a lo descrito en la Ordenanza Fiscal los montos a abonar en los distintos conceptos son los siguientes:

- Por derecho de conexión de Red Cloacal y por única vez \$63.493,00 en 6 cuotas.
- Por el servicio y/o utilización de la Red Cloacal y en forma mensual, abonara \$8.469,00

ARTICULO 36 °: Las cuotas tendrán como vencimiento el último día hábil de cada mes.

TITULO VIGESIMO CUARTO TASA POR SERVICIO DE RED AGUA SANITARIA

ARTICULO 37 °: De acuerdo a lo descrito en la Ordenanza Fiscal los montos a abonar en los distintos conceptos son los siguientes:

- Por derecho de conexión de Red de Agua Sanitaria y por única vez \$20.000,00=, más el costo de medidor que se fija en \$100.000 (pesos cien mil) pagaderos en hasta 6 cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés.
- Por el servicio y/o utilización de la Red de Agua Sanitaria y en forma mensual 8M3 se abonará \$16.000,00= (valor del metro \$2.000)
- Por el servicio y utilización de la Red de Agua Sanitaria Comercial y en forma mensual 8m3se abonará \$20.000,00.
- Por el servicio hasta la línea municipal sin conexión se abonará en forma mensual \$2.434,00.
- Por el excedente se abonará:
de 8 a 10 metros el 50% del valor del metro
de 10 a 12 metros el 50% del valor del metro
de 12 a 14 o más, el 100% del valor del metro.

ARTICULO 38 °: Las cuotas tendrán como vencimiento el último día hábil de cada mes.

TITULO VIGESIMO QUINTO CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

ARTICULO 39 °: El monto a abonar por esta contribución será de \$3.269,00 (pesos tres mil doscientos sesenta y nueve) mensuales.

ARTICULO 40 °: los vencimientos del pago de la contribución especial operarán conjuntamente con los vencimientos del Título Primero, Tasa por Servicios Generales Urbanos, y del Título Décimo Cuarto, Tasa por Servicios Generales Rurales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 41 °: Aplíquese una Bonificación del 10% a todo contribuyente de la Tasa por Servicios Generales Urbanos, Servicios Generales Rurales, Servicios de Red Cloacal y Agua Sanitaria sobre el importe de la cuota por pago en término.

ARTICULO 42°: Los títulos Primero, Tasa por Servicios Generales Urbanos, decimoséptimo, Tasa por Servicios Varios, décimo octavo, Tasa por inspección de antenas de comunicación y sus estructuras portantes, Vigesimaltercero, tasa por servicio de red cloacal y vigesimocuarto, Tasa por Servicio de Red de Agua Sanitaria, se actualizarán los montos de las cuotas cuatrimestralmente, sumando los índices de IPC (Índice de Precios al Consumidor) de los cuatro meses anteriores.

Artículo 43°: acéptese el pago anual de las diferentes tasas municipales o la cancelación de las cuotas pendientes del ejercicio. Este pago no congela el valor de ninguna de las tasas.

El contribuyente que efectuara el pago anual deberá cancelar antes del cierre del ejercicio contable la diferencia que arroje la actualización de las cuotas que hubiera correspondido en cada uno de los vencimientos.

El incumplimiento de la cancelación de la diferencia resultante de lo abonado contra lo que hubiera correspondido abonar, pasará al ejercicio siguiente como deuda, y se deberá realizar el pago de la misma con todos los recargos e intereses que rigen en la ordenanza fiscal e impositiva.

ARTICULO 44°: Aplíquese una bonificación del 5% acumulada al 10% que considera el artículo 41 a quien utilizara como medio de pago cualquiera de los habilitados por billetera electrónica.

ARTICULO 45°: Facultase al Departamento Ejecutivo para aplicar una bonificación del Derecho de Oficina Artículo 15°, Servicios Administrativos y Técnicos, Inc. 16 Licencia de Conductor en la escala que a continuación se detalla:

- 1 – Renovación cada 3 años de hasta un 25%
- 2 – Renovación cada 2 años de hasta un 50%
- 3 – Renovación anual de hasta un 75%
- 4 – Discapacitado de hasta un 50%

ARTICULO 46°: Facultase al Departamento Ejecutivo para otorgar un descuento de hasta un 50% del Total de cada cuota de la Tasa por Servicios Generales Urbanos, Tasa por Servicio de monitoreo y vigilancia de cámaras de seguridad, a los jubilados y pensionados que perciban el haber mínimo y acrediten ser propietarios de un solo inmueble y habiten en el permanentemente.

Otorgúese una bonificación del 50% en las tasas de Servicios Generales Urbanos, Tasa por Servicio de Red de Agua Sanitaria, Tasa por Servicio de Red Cloacal y tasa por monitoreo y vigilancia de cámaras de seguridad y la exención del título vigésimo quinto “contribución especial” a los discapacitados que presenten el C.U.D (certificado único de discapacidad) otorgado por la Agencia Nacional de discapacidad. Este beneficio será otorgado al propietario o conviviente del mismo hogar (única vivienda).

ARTICULO 47°: Autorízase al departamento Ejecutivo a Reglamentar el Pago del Derecho por Venta Ambulante, Artículo 11° Inc. F de la presente ordenanza, de acuerdo a la ubicación y dimensiones que a los efectos de una correcta disposición de los mismos estime conveniente.

ARTICULO 48°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar y grabar el uso del Servicio de Guardería Municipal, incorporándolo al TITULO DÉCIMO SEXTO de la presente Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 49°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el cobro hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas el inciso 4 del TITULO DECIMO QUINTO, DERECHO DE CEMENTERIO.

ARTICULO 50°: Toda aquella persona que habita en el Hogar de Ancianos “José Arce” de la Municipalidad de Tordillo, y que su obra social no cubra la totalidad de los gastos de sus remedios de tratamientos prolongados y permanentes, el municipio cubrirá el 50% de esos gastos, el cual será descontado del 35% de su alícuota mensual. El gasto en medicamentos deberá ser comprobable, adjuntando receta, factura y en su defecto troquel del medicamento.

ARTICULO 51°: Descentralización Tributaria Ley 13.010

1-Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar un descuento de hasta un 50 % del total de la cuota del Impuesto Automotor Descentralizado Ley 13.010.

2-Manténgase los beneficios que otorga ARBA por código de actividad productiva de acuerdo al impuesto automotor vigente.

3-Otórguese un descuento adicional del 50% a los jubilados y/o pensionados propietarios de vehículo (un solo vehículo por titular). Este descuento no será acumulable con el ítem 2.

ARTICULO 52º: Comuníquese, regístrese, publíquese, cumplido archívese.

DADA EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GENERAL CONESA, PARTIDO DE TORDILLO, A LOS 23 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -

Fdo:

Rosana Rodríguez
Secretaría H.C.D.

Alfredo Farias.
Presidente H.C.D.

Artículo 2º: Comuníquese al Ministerio de Economía de la Pcia de Buenos Aires, al Honorable Tribunal de Cuentas. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 403/2025.-

Tordillo, 26 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 92/2025, dictada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tordillo, a los 23 días del mes de Diciembre del corriente año;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 92/25, dictada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tordillo, a los 23 días del mes de Diciembre del año 2025, que dice:

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, sanciona la presente:

ORDENANZA N° 92/2025

Artículo 1º: Estimase en la suma de pesos Cuatro mil quinientos veinte millones trescientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y ocho (\$4.520.392.258,00) =, el Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2026, para la Municipalidad de Tordillo, según las planillas analíticas que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 2º: Fijase en la suma de pesos Cuatro mil quinientos veinte millones trescientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y ocho (\$4.520.392.258,00), el Presupuesto de Gastos para la Municipalidad de Tordillo, para el Ejercicio 2026, conforme surge de las planillas analíticas que forman parte de la presente.

Artículo 3º: El presente presupuesto esta elevado implementando la Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal, RAFAM, Decreto Provincial 2980/00 y Decreto Provincial 3396/04 y en la nueva Ley de Responsabilidad Fiscal.

Artículo 4º: La presente regirá a partir del 1º de enero del año 2026.

Artículo 5º: Se deja constancia que los montos correspondientes al Fondo de Financiamiento Educativo Provincial, fondo para Infraestructura Municipal y Fondo Municipal del Fortalecimiento de la Seguridad serán incorporados tanto en el Cálculo de Recursos como así también en el Presupuesto de Gastos, cuando se tenga más claro el monto a disponer, siempre cumpliendo con las normativas vigentes y la Ley Orgánica Municipal en su Artículo 119ª. UP. Y las partidas de Fondo Financiamiento 110 podrán ser compensadas manteniendo el equilibrio fiscal por los ingresos percibidos, las economías vigentes y las erogaciones devengadas.

Artículo 6º: Dese al Departamento Ejecutivo para su tratamiento.

DADA EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GENERAL CONESA, PARTIDO DE TORDILLO, A LOS 23 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -

Fdo:

Rosana Rodríguez
Secretaría H.C.D.

Alfredo Farias.
Presidente H.C.D.

Artículo 2º: Comuníquese al Ministerio de Economía de la Pcia de Buenos Aires, al Honorable Tribunal de Cuentas. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-
DECRETO N°: 404/2025.-

Tordillo, 26 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 93/2025, dictada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tordillo, a los 23 días del mes de Diciembre del corriente año;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 93/25, dictada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tordillo, a los 23 días del mes de Diciembre del año 2025, que dice:

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TORDILLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, sanciona la presente:

ORDENANZA N° 93/2025

Artículo 1º: Apruébese las retribuciones que, para cada cargo y caso, indican las planillas anexas que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 2º: Fijase el sueldo básico del Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido por la ley 12.120, más el 50% del básico como gasto de representación.

Artículo 3º: Abónese al Personal Municipal en concepto de bonificación por antigüedad a razón del 2% del sueldo básico al 31 de diciembre de 1995, el 1% desde el 1º de enero del año 1996 hasta el 30 de junio del año 2016, del 2% a partir del 1º de julio del año 2016 hasta el 31 de diciembre del año 2016 y del 3% a partir del 1º de enero del año 2017 por año de servicio.

Artículo 4º: El agente municipal que deba cumplir tareas que excedan su horario normal será retribuido en forma directamente proporcional a la remuneración que tenga fijada en concepto de sueldos para su jornada habitual de labor con los incrementos que correspondan si las tareas se realizaran en horarios nocturnos o en días no laborales.

La remuneración de tareas adicionales realizadas por los agentes en cumplimiento de sus funciones, distintas de las que sean propias del cargo, será determinada por la índole de la labor a cumplir, estableciéndose un valor o por cantidad de trabajo realizado por el Departamento Ejecutivo.

Quedan excluidos de las disposiciones del presente artículo los agentes del agrupamiento jerárquico que revistan en categorías superiores a la de jefe de Departamento.

Artículo 5º: El Personal Superior (Intendente, secretarios, subsecretarios) se entenderán retribuidos por los sueldos y gastos de representación que se le asigne, no teniendo en consecuencia derecho alguno a retribuciones adicionales de ninguna índole, excepto por asignaciones familiares, tiempo pleno y bonificación por antigüedad.

Artículo 6°: Fijase al Tesorero Municipal a partir del 1° de enero del año 2026 en concepto de adicional por “fallo de caja” la suma de Pesos Ocho Mil (\$8.000,00) por mes.

Artículo 7°: Abónese la cantidad de pesos veinte mil (\$20.000) =, a la jefe de Contrataciones y Adquisiciones en concepto de “Bonificación por función” a partir del 1° de enero del año 2026, por mes.

Artículo 8°: Facultase al Intendente Municipal a abonar una “Bonificación por Tiempo Pleno “, mensual hasta un 20% de su sueldo básico más antigüedad al personal que se determine necesario.

Además, abónese mensualmente una bonificación por “Tareas Adicionales” a los siguientes cargos y tareas de acuerdo al siguiente detalle:

Responsable del Sistema de bienes físicos \$ 33.000, =

Auxiliar de tareas del sistema de bienes físicos \$ 23.000, =

Personal Obrero Clase I (Capataz) 50% de su sueldo básico.

Personal Obrero Alumbrado Público \$ 90.000, =

Personal Obrero Operario de Agua Corriente 60% de su sueldo básico.

Bonificación a equipistas, maquinistas, camioneros, etc., destinados a trabajos de conservación de calles y caminos del distrito (reglamentación poder Ejecutivo) hasta el 20% del sueldo básico + antigüedad del agente.

Facultase al Departamento Ejecutivo a otorgar una Bonificación por tareas adicionales al personal de salud que por informe del área así lo solicite, justificada por pandemia, sobrecarga del sistema de salud y/o emergencia.

Facultase al Poder Ejecutivo a abonar a partir del 1 de enero del año 2026 un aporte mensual por título como bonificación adicional a todo el personal municipal en las siguientes categorías:

Universitario: \$48.000,00

Terciario Oficial: \$32.000,00

Secundario: \$16.000,00

En todos los casos el agente percibirá el aporte correspondiente al título más alto del cual presente documentación a la Jefatura de Registro de Personal.

Artículo 9°: Teniendo en cuenta la amplitud de partidas parciales que contempla el proyecto de Presupuesto (1.124) dentro del programa RAFAM y con el fin de no demorar proyectos y trabajos a las distintas áreas del municipio, autorizase al Departamento Ejecutivo, siempre que se cuente con crédito suficiente a efectuar transferencias de créditos presupuestarios para solventar gastos dentro del corriente ejercicio.

Artículo 10°: Autorizase al Intendente Municipal en representación del Municipio de Tordillo a la firma de Convenios de distinta índole (Institucionales, de infraestructura, etc.), ya sea estos con Organismos Nacionales o Provinciales y autorizase a comprometer en concepto de Garantía de fondos entregados (Anticipos) si fuera necesario, los correspondientes a los ingresos correspondientes al Régimen de Coparticipación, ley 10.559.

Artículo 11°: Abónese las asignaciones familiares de acuerdo a lo marcado por el nuevo Estatuto del Empleado Municipal, Ley 14656, Estatuto del Personal Municipal, según lo determina la Ley 24714 y sus modificatorias.

Artículo 12°: Abónese de acuerdo a la reglamentación impuesta por las Ordenanzas 118 y 120/2009, y Decretos reglamentarios, la bonificación por presentismo en forma mensual, a razón de Pesos Treinta y Dos mil \$ 32.000, =.

Artículo 13°: Fijase el monto del sueldo mensual para el Personal Administrativo ingresante en pesos Trescientos seis mil novecientos setenta y seis (\$306.976,00).

Artículo 14°: Derogase toda otra disposición en contrario.

Artículo 15°: La presente Ordenanza regirá a partir del 1° de enero del año 2026.

Artículo 16°: Dese al departamento Ejecutivo para su tratamiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 23 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.-

Fdo:

Rosana Rodríguez
Secretaría H.C.D.

Alfredo Farias.
Presidente H.C.D.

Artículo 2°: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N°: 405/2025.-

Tordillo, 26 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de cubrir los recursos que requieren algunas personas y familias del Distrito de Tordillo, y;

CONSIDERANDO:

Que algunos cuentan con pensiones mínimas y escasos recursos, que son insuficientes para abastecer sus necesidades, debido al gran incremento en la canasta básica familiar. -

Que debido a la situación que atraviesa nuestro país, estas personas no tienen otra forma de ingreso debido a la discapacidad y a la escasez de recursos que poseen. -

Que es menester del Departamento Ejecutivo de Tordillo, brindar ayuda económica a dichas personas.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Dese de **ALTA**, en el beneficio de ayuda económica municipal, a partir del **01 de DICIEMBRE**, a cada una de las personas, de acuerdo al listado que se detalla a continuación:

- **VRN**

Artículo 2°: Dese de **BAJA** en el mes de **DICIEMBRE**, a la persona que se detalla a continuación:

- **CEN.**
- **TCM.**
- **CAN**
- **CCCY**

Artículo 3°: Actualizase el listado de personas y valores mensuales del beneficio; quedando conformado de la siguiente manera:

Valor \$ 100.000

Beneficiarios	Valor mensual
---------------	---------------

BFJ	100.000
BS	100.000
CM	100.000
EM	100.000
JRJ	100.000
LJ	100.000
SL	100.000
SN	100.000

Valor \$ 105.750 (Deportistas)

Beneficiarios	Valor mensual
AW	105.750
RM	105.750
RA	105.750

Valor \$ 127.500

Beneficiarios	Valor mensual
AML	127.500
BMF	127.500
DG	127.500
MBMC	127.500
VGA	127.500

Valor \$ 150.000

Beneficiarios	Valor mensual
RG	150.000

Valor \$ 202.500

Beneficiarios	Valor mensual
AM	202.500
AM	202.500
CAOH	202.500
CF	202.500
DOA	202.500
MCA	202.500
PC	202.500
PJL	202.500

Valor \$ 270.000 (cuadrilla Femenina y otros)

Beneficiarios	Valor mensual
AN	270.000
AAD	270.000
ARI.	270.000
AVN	270.000
AAV	270.000
AFA	270.000
AJA	270.000
ASB	270.000
BIMF	270.000
BBN	270.000
BCD	270.000

BJ	270.000
BIM	270.000
CGS.	270.000
CCA	270.000
CFM	270.000
CVH	270.000
CM	270.000
DK	270.000
DEN	270.000
DPD	270.000
GF	270.000
GHH	270.000
GSG	270.000
GSD	270.000
GL	270.000
GEM	270.000
JA	270.000
IV	270.000
LLM	270.000
MMA	270.000
MF	270.000
MLE	270.000
MBMR	270.000
MM	270.000
MO	270.000
MMA	270.000
OA	270.000
PCA	270.000
SM	270.000
SJC	270.000
SM	270.000
VM	270.000
VRN	270.000
VC	270.000
WRDB	270.000
YMH	270.000
ZA	270.000
ZCE	270.000

boletín oficial octubre diciembre 2025

Valor \$ 330.000

Beneficiarios	Valor mensual
AAS	330.000
ADG	330.000
QAPV	330.000
AA	330.000
ARE	330.000
AE	330.000
CLA	330.000
CJM	330.000
EAA	330.000
GN	330.000
IT	330.000
MRE	330.000
MS	330.000
NAA	330.000
RS	330.000
RME	330.000
SAA	330.000

Valor \$ 450.000

Beneficiarios	Valor mensual
ARC	450.000
AEJ	450.000
AMF	450.000
DFS	450.000
FAF	450.000
FA	450.000
GNV	450.000
MLG	450.000
SC	450.000

Artículo 4°: La secretaria de Gobierno y Hacienda deberá informar de la asistencia de dichos beneficiarios, a la Contaduría Municipal, para que se realice el pago correspondiente. -

Artículo 5°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a la Contaduría Municipal y a la Tesorería Municipal. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DECRETO N°: 406/2025.-

Tordillo, 26 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 94/2025, dictada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tordillo, a los 23 días del mes de Diciembre del año 2025,

Por ello;

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 94/2025, dictada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tordillo del 2025, que dice:

VISTO:

Los decretos N° 006,060 y 138/2025 Ad- referéndum del Honorable Concejo Deliberante, Y;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA, SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N° 94/2025

Artículo 1°: Convalídese los decretos 006, 060 y 138/2025, que fueron aprobados por unanimidad por este Honorable Cuerpo.

Artículo 2°: Dese al Departamento Ejecutivo para su tratamiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 23 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.-

Fdo:

Rosana Rodríguez
Secretaría H.C.D.

Alfredo R. Farias.
Presidente H.C.D.

Artículo 2°: Comuníquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.

DECRETO N°: 407/2025.-

Tordillo, 26 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar los responsables de los distintos Órganos Rectores (Módulos) y las distintas Unidades Ejecutoras que componen el sistema RAFAM.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°: Designase, para el ejercicio 2026, como responsables de los distintos Órganos Rectores, a los siguientes funcionarios:

CONTABILIDAD: Contador Municipal.

TESORERIA: Tesorero Municipal.

BIENES FISICOS: Secretario de Gob. Y Hacienda.

CONTRATACIONES: Jefe de Compras.

PRESUPUESTO: Secretario de Gob. Y Hacienda y Jefe de Registro de Presupuesto.

CAS: Contador Municipal.

PERSONAL: Jefatura de Registros de Personal.

Artículo 2°: Designase, para el ejercicio 2026, como responsables de las “Unidades Ejecutoras” a las dependencias y funcionarios que a continuación:

111.010.1000 **CONDUCCION SUPERIOR:** Intendente Municipal.

111.010.2000 **SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA:** Secretario de Gobierno y Hacienda.

111.010.3000 **DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:** Dtor de Obras Públicas.
 111.010.4000 **DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO:** Momentáneamente vacante.-
 111.010.5000 **DIRECCION DE DEPORTES:** Momentáneamente vacante.-
 111.010.6000 **DIRECCION BIENESTAR SOCIAL:** Subsecretaria de Acción Social y Desarrollo Humano. (A cargo, por el momento del Secretario de Gobierno y Hacienda)
 111.010.7000 **DIRECCION DE SALUD:** Director de Salud.
 111.010.0000 **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:** Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°: Las Unidades Ejecutoras enunciadas en el Artículo 2° en cuanto a la Programación de la Ejecución del Presupuesto, deberán:

- Suministrar a las Unidades responsables de la ejecución de Programas, actividades y proyectos, tanto al inicio del ejercicio como durante su ejecución, la información correspondiente respecto de créditos, gastos y saldos presupuestarios y de cuotas, a los fines de permitir un adecuado conocimiento de los estados de situación, como elementos indispensables para que en esas unidades responsables sea posible formular la programación de la ejecución presupuestaria como así también su reprogramación.
- Recibir y cargar al Sistema RAFAM las solicitudes de Pedidos.
- Autorizar y generar (Altas, Bajas, Modificaciones) las Solicitudes de Gastos a los efectos presupuestarios, las solicitudes efectúan la reserva interna preventiva. -

Artículo 4°: El presente Decreto tomara vigencia en la fecha de cada uno de los cambios que se efectuaron en el Gabinete Municipal. -

Artículo 5°: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DECRETO N°: 408/2025.-

VISTO:

El Estado del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos vigente en la fuente de financiamiento 132, y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario readecuarlos para proceder de acuerdo a las normativas vigentes.
 Que deben ajustarse dentro de la fuente de financiamiento 132 – de origen provincial.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON

DECRETA

Artículo 1°: Readecuase las partidas del Presupuesto General, en su cálculo de recursos y su presupuesto de gastos,

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110101000 - 19.88.00 - Convenio Ministerio Agroindustria	132 - De origen provincial	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	2,030,000.00
1110101000 - 19.88.00 - Convenio Ministerio Agroindustria	132 - De origen	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	18,250,000.00

	provincial		
1110101000 - 19.88.00 - Convenio Ministerio Agroindustria	132 - De origen provincial	4.3.9.0 - Equipos varios	5,000,000.00
1110101000 - 19.88.00 - Convenio Ministerio Agroindustria	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	108,900.00
1110101000 - 19.51.00 - Convenio Mterio Desarrollo de la Comunidad Acceso al Habitat	132 - De origen provincial	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	201,947,810.65
1110101000 - 18.02.00 - Torneos bonaerenses	132 - De origen provincial	1.3.1.1 - Horas extras	1,200,000.00
1110101000 - 18.02.00 - Torneos bonaerenses	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	500,000.00
1110101000 - 18.02.00 - Torneos bonaerenses	132 - De origen provincial	3.7.1.0 - Pasajes	1,000,000.00
1110101000 - 18.02.00 - Torneos bonaerenses	132 - De origen provincial	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-2,700,000.00
1110101000 - 19.54.00 - Programa Parque Ambiental	132 - De origen provincial	2.1.4.0 - Productos agroforestales	20,000.00
1110101000 - 19.54.00 - Programa Parque Ambiental	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	20,000.00
1110101000 - 19.54.00 - Programa Parque Ambiental	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	30,000.00
1110101000 - 19.54.00 - Programa Parque Ambiental	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	20,000.00
1110101000 - 19.83.57 - Construccion nuevo piso polideportivo	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	17,502,667.89
1110101000 - 19.83.57 - Construccion nuevo piso polideportivo	132 - De origen provincial	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	15,560,334.37
1110101000 - 19.83.57 - Construccion nuevo piso polideportivo	132 - De origen provincial	3.5.1.0 - Transporte	2,677,005.50
1110101000 - 19.88.00 - Convenio Ministerio Agroindustria	132 - De origen provincial	2.6.9.0 - Otros	5,000.00
1110101000 - 19.88.00 - Convenio Ministerio Agroindustria	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	15,000.00
1110101000 - 19.88.00 - Convenio Ministerio Agroindustria	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	30,000.00
1110101000 - 19.88.00 - Convenio Ministerio Agroindustria	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	50,000.00
1110101000 - 24.00.00 - Policia Comunal Ley 13210	132 - De origen provincial	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	80,000.00
1110101000 - 24.00.00 - Policia Comunal Ley 13210	132 - De origen provincial	2.3.2.0 - Papel para computación	130,000.00
1110101000 - 24.00.00 - Policia Comunal Ley 13210	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	300,000.00
1110101000 - 24.00.00 - Policia Comunal Ley 13210	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	34,200,000.00
1110101000 - 24.00.00 - Policia Comunal Ley 13210	132 - De origen provincial	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	120,000.00
1110101000 - 24.00.00 - Policia Comunal Ley 13210	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	150,000.00
1110101000 - 24.00.00 - Policia Comunal Ley 13210	132 - De origen provincial	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	600,000.00
1110101000 - 24.00.00 - Policia Comunal Ley 13210	132 - De origen provincial	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	700,000.00
1110101000 - 24.00.00 - Policia Comunal Ley 13210	132 - De origen provincial	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	400,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	2.1.1.0 - Alimentos para personas	200,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	50,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	2.2.3.0 - Confecciones textiles	250,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	30,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	2.3.2.0 - Papel para computación	20,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	160,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	2.3.9.0 - Otros	20,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	2.5.1.0 - Compuestos químicos	40,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	3,550,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	26,700,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	210,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	300,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	4,300,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	20,000.00

1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	200,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	1,320,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	600,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,410,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	30,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,400,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	90,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	3,600,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	28,000,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	17,100,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	150,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	3.4.5.0 - De capacitación	34,600,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	3.5.1.0 - Transporte	100,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	750,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	3.5.9.0 - Otros	2,250,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	3.8.3.0 - Derechos y tasas	360,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	4,100,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	3.9.9.0 - Otros	200,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	32,650,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	420,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	2,750,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	6,900,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	4.3.9.0 - Equipos varios	200,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	5.1.3.1 - Becas	5,210,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	2,600,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	650,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	132 - De origen provincial	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	110,000.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	132 - De origen provincial	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-110,000.00
Total Gastos:			484,436,718.41

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110101000	11.4.04.00 - Fondo para Infraestructura Municipal	35,740,007.76
1110101000	17.5.01.03 - Policia Comunal Ley 13210	36,680,000.00
1110101000	17.5.01.27 - Convenio Mterio Desarrollo de ls Comunidad Acceso al Habitat	201,947,810.65
1110101000	17.5.01.19 - Convenio Ministerio de Agroindustria	25,578,900.00
1110101000	17.5.01.12 - Financimiento Educativo Provincial (Ley 26.075)	184,490,000.00
Total Recursos:		484,436,718.41

Artículo 2º: Comuníquese a la Secretaria de Gobierno y hacienda, a la Contaduría Municipal. Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.

DECRETO N°: 409/2025.-

Tordillo, 30 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

La ampliación del cálculo de recursos en algunos rubros del Presupuesto Vigente, y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario readecuar las partidas del Presupuesto de Gastos con fondo de financiamiento 110, en exc

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el cálculo de recursos y readecuase las partidas del presupuesto General de Gastos, de acuerd

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.4 - Aportes a UPCN	2,113,818.71
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.1 - Licencias no Gozadas	-36,431.76
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.2 - Bonificacion por Titulo	-384,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.1 - Personal mensualizado	40,837,080.43
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.2 - Personal jornalizado	8,741,938.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	4,037,359.91
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.1 - Aportes al I.P.S.	7,122,855.60
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.2 - Aportes al I.O.M.A.	2,250,450.12
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.4 - Aportes a UPCN	1,195,122.90
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.1 - Horas extras	51,711,940.92
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.4 - Bonificacion por Insalubridad	1,714,831.32
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3,963,468.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-30,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	154,300.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	181,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.1.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	64,250.00

1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	12,423,762.59
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-100,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	155,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-10,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-10,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	3,416.60
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.3.7.0 - Especies timbradas y valores	-10,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	88,500.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	184,500.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.4.9.0 - Otros	-20,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-10,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-10,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes	-10,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-15,700.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,750,849.58
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	2,119,131.72
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	15,040.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-78,200.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	36,400.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-10,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-10,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-737,957.61
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	3,709,428.77
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	5,095,529.66
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,400,905.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	46,740.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-369.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	1,080,181.23
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	6,139,814.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.8.2.0 - Petróleo crudo y gas natural	-2,500,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.8.3.0 - Carbón mineral	-10,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	3,276,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.8.9.0 - Otros	-500,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-1,393,350.96
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	31,326.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	412,861.05
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-10,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-10,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,420,535.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	2,000,900.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	2,771,074.45
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	3.1.2.0 - Agua	-10,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	-10,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	-20,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1,590,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	16,700,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	14,499,628.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-1,636,432.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	14,433,504.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	6,601,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	3.3.6.0 - Mantenimiento y limpieza de desagües	-10,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	-10,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	2,303,840.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	8,784,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,044,000.00

1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	-400,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	-10,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	-10,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	3,704,100.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	3.7.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	5,980,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	1,196,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	-10,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	-10,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	248,900.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	-1,230,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	109,800.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	5.2.1.0 - Transferencias a personas (Emprendimientos Productivos)	-10,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipos Jubilatorios	360,580.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-10,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-10,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-10,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	2.4.2.0 - Artículos de cuero	-10,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-10,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-10,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-10,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-92,100.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-10,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-10,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-1,000,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-300,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-40,200.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-50,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-266,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-1,500,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-10,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-751,338.32
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-20,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-1,888,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	22,238,595.62
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-10,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	550,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-10,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-10,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	-10,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	-10,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	-10,000.00
1110103000 - 16.02.00 - Alumbrado público	110 - Tesoro Municipal	5.3.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-10,000.00

1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-2,000,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-5,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-30,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-10,000.00
1110103000 - 16.03.00 - Recolección de residuos domiciliarios	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-200,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	134,228.94
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-20,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-104,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-244,300.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-100,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-1,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.8.2.0 - Petróleo crudo y gas natural	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1,567,991.30
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.8.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-150,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	3.3.6.0 - Mantenimiento y limpieza de desagües	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-3,000,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	-10,000.00
1110103000 - 16.04.00 - Conservación de calles	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	-10,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	-10,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-10,000.00

1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-3,500.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	2,900.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-10,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-10,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-10,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-250,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-10,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-10,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-334,500.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-10,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-10,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-415,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-165,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-393,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-10,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-10,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	79,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	13,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-10,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-10,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-10,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-50,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-800,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	200,000.00
1110103000 - 16.05.00 - Mantenimiento y conservación del cementerio local	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-16,300.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-500,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-10,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-10,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	-300,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-10,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-10,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-10,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-10,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-10,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-10,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	67,200.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-10,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-33,500.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-10,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-10,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-200,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-10,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-200,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-10,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-200,750.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-10,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-10,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-10,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-10,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-10,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-100,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	10,500,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-10,000.00

1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-200,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-50,000.00
1110103000 - 16.06.00 - Residuos Solidos Urbanos Tu Decides	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	-100,000.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	70,300.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	83,300.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-18,500.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-257,664.75
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	61,400.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	11,950.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-130,100.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-22,336.68
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-132,125.20
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.4.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-100,000.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	49,500.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-100.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,018,219.68
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	67,200.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-5,933,300.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	258,720.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	1,505,605.84
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	951,500.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	2,751.90
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	30,665.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-153,008.40
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-97,138.43
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-445,817.65
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	648,000.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	118,200.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	315,753.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-128,691.84
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	8,900.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	53,000.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	954,917.90
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	2,020,000.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	3.1.2.0 - Agua	-400,000.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-10,000.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	677,000.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	690,175.26
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	3.3.6.0 - Mantenimiento y limpieza de desagües	9,200,000.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	200,000.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	845,379.99
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	411,847.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	528,800.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	-10,000.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	-832,595.39
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	-1,000,000.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	228,104.00
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	612,335.48
1110103000 - 16.07.00 - Administracion de Servicios Publicos Agua y Cloacas.	110 - Tesoro Municipal	5.2.1.0 - Transferencias a personas (Emprendimientos Productivos)	-20,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.6 - Personal obrero	-5,338,212.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	-622,686.95
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.4 - Bonificación por tareas adicionales	1,185,262.85
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.6 - Presentismo	-352,000.00

1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-1,487,920.53
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.1 - Aportes al I.P.S.	-259,900.01
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.2 - Aportes al I.O.M.A.	-3,960.04
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.3 - Aportes A.R.T.	73,023.18
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.4 - Aportes a UPCN	19,068.76
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.1 - Licencias no Gozadas	-200,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.1 - Personal mensualizado	-2,000,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.2 - Personal jornalizado	-1,000,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-310,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.1 - Aportes al I.P.S.	-150,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.2 - Aportes al I.O.M.A.	-60,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.1 - Horas extras	9,031,074.17
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-100,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-36,500.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	49,400.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-9,250.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-84,064.96
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-306,002.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.4.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	60,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-200,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	6,648,660.49
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-50,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-1,000,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,000,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-45,100.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	12,750.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-176,995.12
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.8.3.0 - Carbón mineral	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-100,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-24,272,254.61
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-500,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-1,794,800.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-27,953,479.35
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	3,242,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	-100,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-75,240.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	566,900.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	3.7.9.0 - Otros	-10,000.00

1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	110,000,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	-10,000.00
1110103000 - 17.00.00 - Servicios rurales	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.1 - Personal superior	-23,711,784.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.7 - Personal de servicio	-8,311,767.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	-558,132.92
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.6 - Presentismo	148,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.8 - Bonif. por tiempo pleno	-600,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-175,255.79
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.1 - Aportes al I.P.S.	476,536.32
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.2 - Aportes al I.O.M.A.	90,614.48
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.3 - Aportes A.R.T.	155,992.96
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.4 - Aportes a UPCN	154,391.73
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.1 - Licencias no Gozadas	-100,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.2 - Bonificación por Título	76,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.1 - Personal mensualizado	463,989.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.2 - Personal jornalizado	-1,736,622.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-40,472.50
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.1 - Aportes al I.P.S.	138,175.82
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.2 - Aportes al I.O.M.A.	35,270.34
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.4 - Aportes a UPCN	29,388.23
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.1 - Horas extras	205,705.60
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-3,037,188.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-88,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-30,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	14,658,295.52
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.7.0 - Específicos veterinarios	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-400,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-10,000.00

1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	976,320.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	2,214,859.56
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.9.0 - Otros	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-2,640,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-30,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	30,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	-10,000.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	5.1.3.4 - Pensiones Municipales	645,200.00
1110104000 - 01.00.00 - Coordinación de políticas sociales	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-10,000.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	-10,000.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	90,500.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-100,000.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-4,200.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-4,700.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-51,780.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	5,600.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-5,650.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	45,300.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	38,200.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-12,038,242.63
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-500,000.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	5,600.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-10,000.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-10,000.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-10,000.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-10,000.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-10,000.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-10,000.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	212,710.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,950.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-10,000.00

1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	507,105.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	21,115.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	7,940.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-542,147.25
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-10,000.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-10,000.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-300,000.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	25,000.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-10,000.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	40,000.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	5.1.3.2 - Pensiones a la vejez	378,000.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	5.1.3.4 - Pensiones Municipales	10,840,800.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	235,881,247.93
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	-300,000.00
1110104000 - 16.00.00 - Asistencia social a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	5.2.1.0 - Transferencias a personas (Emprendimientos Productivos)	-10,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Tareas legislativas	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.1 - Personal superior	-6,902,705.60
1110200000 - 01.00.00 - Tareas legislativas	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	718,508.59
1110200000 - 01.00.00 - Tareas legislativas	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,602,799.78
1110200000 - 01.00.00 - Tareas legislativas	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.1 - Aportes al I.P.S.	2,534,633.03
1110200000 - 01.00.00 - Tareas legislativas	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.2 - Aportes al I.O.M.A.	913,853.23
1110200000 - 01.00.00 - Tareas legislativas	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.3 - Aportes A.R.T.	993,462.74
1110200000 - 01.00.00 - Tareas legislativas	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.4 - Aportes a UPCN	25,698.21
1110200000 - 01.00.00 - Tareas legislativas	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-10,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Tareas legislativas	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-26,400.00
1110200000 - 01.00.00 - Tareas legislativas	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-30,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Tareas legislativas	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	-20,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Tareas legislativas	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-50,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Tareas legislativas	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-47,610.00
1110200000 - 01.00.00 - Tareas legislativas	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-100,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Tareas legislativas	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-30,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Tareas legislativas	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-11,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Tareas legislativas	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	-500,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Tareas legislativas	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-500,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.1 - Personal superior	-20,335,731.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.2 - Personal jerárquico	-3,986,562.07
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.3 - Personal profesional	-7,945,836.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.4 - Personal técnico	8,558,430.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.5 - Personal administrativo	-50,822,315.45
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.6 - Personal obrero	-6,190,236.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.7 - Personal de servicio	-7,600,480.13
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.1 - Reemplazos	9,328,859.59
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	48,068,251.66
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.3 - Bonificación por función	6,133.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.4 - Bonificación por tareas adicionales	-2,013,880.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.5 - Gastos de representación	1,027,512.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.6 - Presentismo	-702,398.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.7 - Fallo de caja	4,534.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.8 - Bonif. por tiempo pleno	3,438,526.19
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	26,617,005.76
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	-500,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.1 - Aportes al I.P.S.	13,193,192.07
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.2 - Aportes al I.O.M.A.	9,019,999.91
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.3 - Aportes A.R.T.	8,019,654.95
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.4 - Aportes a UPCN	3,075,049.92
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.1 - Licencias no Gozadas	-882,156.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.2 - Bonificación por Título	-40,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.1 - Personal mensualizado	30,913,259.97

1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.2 - Personal jornalizado	-5,655,488.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	5,313,697.86
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.1 - Aportes al I.P.S.	4,579,136.40
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.2 - Aportes al I.O.M.A.	1,331,654.66
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.4 - Aportes a UPCN	-410,276.77
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.1 - Horas extras	22,711,269.38
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4,506,761.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	7,807,890.98
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	756,130.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	-48,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-48,200.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.1.9.0 - Otros	29,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-43,300.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-500,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-300,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	-10,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-65,511.83
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-480,620.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	24,100.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-342,221.38
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	-50,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-131,558.88
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-1,000,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.4.9.0 - Otros	-10,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-17,500.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-600.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-58,300.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2,033,571.78
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	28,146,329.27
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	17,560.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-900,403.32
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	24,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	55,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-151,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-50,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-141,079.73
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-4,552.89
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-199,070.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-118,180.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-50,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	25,571.37
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-166,950.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.8.3.0 - Carbón mineral	-30,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	4,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,067,294.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	467,840.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-578,200.68
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-169,150.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-30,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,173,236.50
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-61,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-3,113,553.29
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.1.2.0 - Agua	3,870.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	581,870.86
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	8,513,194.62
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	-794,350.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.1.9.0 - Otros	-42,770.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	-600,000.00

1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	54,796,519.19
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	645,125.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.2.9.0 - Otros	-20,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	6,760,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	2,879,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2,758,200.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	2,400,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	-100,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-150,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	6,260,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.4.3.0 - Jurídicos	9,120,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.4.4.0 - Contabilidad y auditoría	4,009,372.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	33,521,550.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	4,640,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-2,418,292.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	580,690.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2,052,600.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	40,238,095.41
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	6,569,299.70
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	-59,600.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	12,036,800.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.6.2.0 - Propaganda	-1,672,800.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	10,886,142.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.7.9.0 - Otros	796,960.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.8.1.0 - Impuestos indirectos	-200,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.8.2.0 - Impuestos directos	-200,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	883,682.13
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	-200,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.8.9.0 - Otros	905,384.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	14,644,952.18
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	227,900.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	-100,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	-1,000,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	684,760.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1,875,095.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	-200,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	875,500.00
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación administrativa	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipos Jubilatorios	1,242,637.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.2 - Personal jerárquico	286,680.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.5 - Personal administrativo	-4,296,193.13
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.7 - Personal de servicio	-3,449,727.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	1,481,941.84
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.6 - Presentismo	104,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.8 - Bonif. por tiempo pleno	1,073,977.88
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	288,207.74
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.1 - Aportes al I.P.S.	1,270,102.61
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.2 - Aportes al I.O.M.A.	468,041.04
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.3 - Aportes A.R.T.	187,972.96
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.4 - Aportes a UPCN	199,090.40
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.1 - Horas extras	1,086,287.07
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	140,703.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-131,300.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	-10,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-10,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-10,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-10,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-400,000.00

1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	-10,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-80,750.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-80,950.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-10,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	6,632.69
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	-50,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-20,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-20,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-10,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-5,200.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-119,540.20
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	3,754,606.56
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-200,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-20,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	32,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-5,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-5,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	6,244.99
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	51,291.28
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-5,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	26,320.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-183,160.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-200,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-100,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-50,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-100,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.1.9.0 - Otros	-10,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	-30,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-50,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-10,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	25,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-5,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-5,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	-5,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-5,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-20,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-50,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	-10,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	133,800.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	22,555,956.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	-10,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	-5,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	-5,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	-5,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	184,077.94
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	-5,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	374,386.48
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza	-5,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Cultura y Turismo	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	-500,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-100,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-10,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-50,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	8,600.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-50,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-10,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-60,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-10,000.00

1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-10,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-20,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-500,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	3,283,938.82
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-10,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-50,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	185,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-50,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-50,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-500,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-20,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-200,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-50,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-15,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-10,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-71,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-20,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	50,898.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-500,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	60,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-10,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-10,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	341,816.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	-10,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	5.1.3.1 - Becas	-10,000.00
1110101000 - 17.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	-10,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.7 - Personal de servicio	183,762.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	456,549.94
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.6 - Presentismo	-456,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	71,801.33
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.1 - Aportes al I.P.S.	131,327.84
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.2 - Aportes al I.O.M.A.	52,531.15
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.3 - Aportes A.R.T.	153,381.72
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.4 - Aportes a UPCN	45,177.92
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.1 - Licencias no Gozadas	-200,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.2 - Bonificación por Título	476,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.1 - Personal mensualizado	3,061,525.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-76,676.28
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.1 - Aportes al I.P.S.	632,261.85
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.2 - Aportes al I.O.M.A.	192,904.77
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.4 - Aportes a UPCN	108,123.73
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.1 - Horas extras	1,584,102.11
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	593,710.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	186,700.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	109,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-10,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-10,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-229,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-10,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	-10,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-100,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-23,500.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-100,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-24,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	-10,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	7,500.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-10,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.4.9.0 - Otros	-10,000.00

1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-1,450.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-10,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	4,600.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	305,187.58
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	201,990.82
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	841,500.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	21,878.08
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-10,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-10,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-50,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	171,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-10,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-500,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-96,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-10,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-61,900.57
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-10,860.35
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	242,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	454,120.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	51,855.76
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	2,957,325.96
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	18,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	106,100.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-1,000,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-10,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-1,510,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-10,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-250,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	-10,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	-200,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-10,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	650,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-10,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	220,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-10,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	-150,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	-10,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	634,722.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.7.9.0 - Otros	-10,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	-10,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	-10,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	-500,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	-10,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-500,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	300,000.00
1110101000 - 18.01.00 - Actividades deportivas	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	4,406,748.82
1110101000 - 18.02.00 - Torneos bonaerenses	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	-10,000.00
1110101000 - 18.52.00 - Mejoras en Predio Deportivo	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-500,000.00
1110101000 - 18.52.00 - Mejoras en Predio Deportivo	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-500,000.00
1110101000 - 18.54.00 - Construcción Pileta de Natación en Polideportivo	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-500,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.4 - Personal técnico	-6,094,896.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.7 - Personal de servicio	-17,517,348.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	1,730,589.28
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.4 - Bonificación por tareas adicionales	-200,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.6 - Presentismo	2,486,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	188,392.42
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.1 - Aportes al I.P.S.	727,086.02

1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.2 - Aportes al I.O.M.A.	260,834.36
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.3 - Aportes A.R.T.	204,238.46
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.4 - Aportes a UPCN	70,407.46
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.1 - Licencias no Gozadas	-50,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.2 - Bonificacion por Titulo	280,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.1 - Personal mensualizado	9,770,349.40
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.2 - Personal jornalizado	920,330.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-47,531.88
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.1 - Aportes al I.P.S.	634,617.70
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.2 - Aportes al I.O.M.A.	253,847.16
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.4 - Aportes a UPCN	265,283.34
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.1 - Horas extras	6,316,720.80
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.5 - Bonificacion Extraordinaria Guardia Medicas	132,215.33
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2,185,111.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	12,346,840.20
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	-30,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-50,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-10,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-10,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-10,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	-10,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	136,380.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-2,300.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-10,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	460,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-10,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-10,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-411,781.56
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	196,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-500,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	24,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-100,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-10,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-10,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-10,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-10,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-80,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-100,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-10,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-10,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-200,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	56,280.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	370,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-20,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,446,100.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-44,700.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-27,250.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-45,840.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-1,059,346.05
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-90,050.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	152,155.30
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	2,337,289.34
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	949,025.78
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	76,709.58
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-500,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	6,000,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	750,000.00

1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-50,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	32,600.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	-10,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	-10,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	-10,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	36,800.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-1,000,000.00
1110101000 - 20.00.00 - Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	-35,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.6 - Presentismo	-432,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.2 - Bonificación por Título	-192,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.1 - Personal mensualizado	-3,656,952.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-310,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.1 - Aportes al I.P.S.	-200,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.2 - Aportes al I.O.M.A.	-100,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.4 - Aportes a UPCN	-80,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.1 - Horas extras	-100,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	68,200.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	6,600.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-100,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-10,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-32,900.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	15,380.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	1,800.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	29,600.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-500,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-2,100.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-4,560.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-10,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-10,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-10,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-10,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-10,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-10,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-10,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-10,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-10,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	14,900.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-10,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-10,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	8,600.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-35,190.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-10,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-10,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-9,800.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	17,400.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-10,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	271,858.43
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-69,033.74
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	128,750.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	3.1.9.0 - Otros	-10,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-10,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-100,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-50,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	-10,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-300,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	-20,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	-20,000.00

1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	-10,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-10,000.00
1110101000 - 23.00.00 - Juzgado de Faltas	110 - Tesoro Municipal	4.6.0.0 - Obras de arte	-10,000.00
1110101000 - 29.00.00 - Cámaras de Seguridad	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	109,600.00
1110101000 - 29.00.00 - Cámaras de Seguridad	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	53,000.00
1110101000 - 29.00.00 - Cámaras de Seguridad	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	17,850.00
1110101000 - 29.00.00 - Cámaras de Seguridad	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-35,800.00
1110101000 - 29.00.00 - Cámaras de Seguridad	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	5,350.00
1110101000 - 29.00.00 - Cámaras de Seguridad	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	76,900.00
1110101000 - 29.00.00 - Cámaras de Seguridad	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	6,000.00
1110101000 - 29.00.00 - Cámaras de Seguridad	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-30,400.00
1110101000 - 29.00.00 - Cámaras de Seguridad	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	23,700.00
1110101000 - 29.00.00 - Cámaras de Seguridad	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	-500,000.00
1110101000 - 29.00.00 - Cámaras de Seguridad	110 - Tesoro Municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	-1,000,000.00
1110101000 - 29.00.00 - Cámaras de Seguridad	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	397,000.00
1110101000 - 33.00.00 - Prog. Financiamiento Educ. Pcial Ley 26075	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	1,100,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.1 - Personal superior	1,715,397.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.2 - Personal jerárquico	557,511.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.3 - Personal profesional	4,367,473.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.4 - Personal técnico	-8,870,252.27
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.5 - Personal administrativo	-12,457,384.40
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.7 - Personal de servicio	-26,256,218.63
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.1 - Reemplazos	3,420,686.93
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	16,138,034.97
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.4 - Bonificación por tareas adicionales	-1,265,938.33
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.6 - Presentismo	3,331,733.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.8 - Bonif. por tiempo pleno	4,478,727.31
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	16,889,376.25
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	-10,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.1 - Aportes al I.P.S.	28,289,607.27
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.2 - Aportes al I.O.M.A.	9,762,640.50
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.3 - Aportes A.R.T.	7,934,424.22
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.4 - Aportes a UPCN	2,460,162.11
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.1 - Licencias no Gozadas	1,702,015.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.2 - Bonificación por Título	4,464,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.1 - Personal mensualizado	67,735,432.38
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.2 - Personal jornalizado	6,255,022.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	6,781,068.97
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.1 - Aportes al I.P.S.	11,373,062.80
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.2 - Aportes al I.O.M.A.	4,049,225.27
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.4 - Aportes a UPCN	1,420,033.06
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.1 - Horas extras	27,217,750.61
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.5 - Bonificación Extraordinaria Guardia Medicas	115,112,109.09
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	5,861,925.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	9,566,060.20
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	119,565.15
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	99,500.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-58,100.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	107,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	205,664.50
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	228,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	153,700.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-75,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	75,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	87,524.30
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	36,988.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	314,573.15
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	2,661,962.50

1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	12,044,639.85
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	50,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,114,343.64
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	9,094,040.68
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.5.7.0 - Específicos veterinarios	-100,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-494,920.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-780,558.99
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	2,509,874.16
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	85,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-300,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-68,500.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-61,984.42
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-30,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-49,550.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-76,134.50
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	1,392,955.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	92,688.12
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-152,298.80
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-50,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	987,500.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	486,004.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,282,223.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-310,500.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	2,464,450.25
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5,183,406.59
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	200,310.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-1,456,776.64
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	635,329.33
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-155,570.71
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	-2,350.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.1.9.0 - Otros	-10,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	104,750.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-2,000,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	2,512,100.81
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,399,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-10,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	-100,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	34,465,506.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	1,651,560.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	20,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	96,600.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-10,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-172,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-808,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	-10,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	-10,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	-10,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	-10,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	5,624,184.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.7.9.0 - Otros	-20,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.8.2.0 - Impuestos directos	-20,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	-20,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	-10,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	-1,616,697.33
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	-10,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	-10,000.00

1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	1,828,586.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	-50,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	819,999.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-10,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	-10,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	5.3.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	-10,000.00
1110102000 - 16.00.00 - Hospital Municipal	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipos Jubilatorios	747,529.50
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.1 - Personal superior	6,193,200.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.4 - Personal técnico	-8,148,948.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	-2,200,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.6 - Presentismo	-684,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-1,000,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.1 - Aportes al I.P.S.	-800,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.2 - Aportes al I.O.M.A.	-187,862.72
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.3 - Aportes A.R.T.	-145,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.4 - Aportes a UPCN	-150,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.2 - Bonificación por Título	-192,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.1 - Horas extras	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.3 - Bonificación complementaria no remunerativa	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.9 - Asignación Especial Extraordinaria no remunerativa	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	52,294.68
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	29,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	20,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	3.1.2.0 - Agua	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	40,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	29,900.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-10,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	23,000.00
1110102000 - 17.00.00 - Sala de primeros auxilios Villa Roch	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipos Jubilatorios	309,660.00
1110102000 - 18.00.00 - Asistencia sanitaria a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	-10,000.00
1110102000 - 18.00.00 - Asistencia sanitaria a la comunidad	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-450,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.1 - Personal superior	4,129,386.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.2 - Personal jerárquico	593,733.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.4 - Personal técnico	-202,215.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.6 - Personal obrero	-54,920,227.37

1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	18,738,756.83
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.4 - Bonificación por tareas adicionales	8,630,485.48
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.6 - Presentismo	1,819,200.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.8 - Bonif. por tiempo pleno	-300,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	6,050,921.26
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	-100,000.00
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.1 - Aportes al I.P.S.	9,628,540.94
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.2 - Aportes al I.O.M.A.	3,266,934.51
1110103000 - 16.01.00 - Coordinación de servicios urbanos	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.3 - Aportes A.R.T.	2,116,570.03
Total Gastos:			1,332,000,000.00

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110101000	11.4.01.00 - Coparticipación Ley 10.559	700,000,000.00
1110101000	11.4.03.00 - Juegos de Azar	12,000,000.00
1110101000	11.9.03.00 - Infracciones de Tránsito / SACIT	260,000,000.00
1110101000	12.9.05.00 - Impuesto a los automotores Ley 13.010	30,000,000.00
1110101000	12.1.20.01 - Tasa por servicios generales rurales del ejercicio	100,000,000.00
1110101000	12.2.12.00 - De oficina	5,000,000.00
1110101000	12.9.02.00 - Ingresos Varios	220,000,000.00
1110101000	12.1.09.00 - Tasa por control de marcas y señales	5,000,000.00
Total Recursos:		1,332,000,000.00

Artículo 2º: Comuníquese a la Secretaria de Gobierno y hacienda, a la Contaduría Municipal. Regístrese, Publíquese

DECRETO N°: 410/2025.-

boletín oficial octubre- diciembre 2025

boletín oficial octubre- diciembre 2025